

Ayuntam<sup>to</sup>. Constituc.<sup>l</sup>  
de

Rivera del Gresno

Libro

de actas Capitulares del

ejercicio de

1888 à 89

---



Examinata a la  
Comisaria

97

96

Examinada a la  
Comisaria

Libro

Examinada a la  
Comisaria

Examinada a la  
Comisaria

98 a 2222

---







*[Handwritten flourish]*

Acuerdo  
Cámara  
Aguilar  
Lopez  
Vital  
Lopez  
Castilla  
A. Cobos

Atendido el acuerdo de la Cámara de Badajoz de veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Que en virtud de un convenio que a cargo de la Cámara de Badajoz se celebró con el Sr. D. Juan de Dios, con objeto de celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de primera instancia D. Esteban de la Cámara y a virtud de un convenio que fue otorgado y aprobado en autos de este día de Badajoz, las ordenanzas y circulares que en los D. O. y mandatos se acordaron y cumplieron.

El Sr. Alcalde de primer voto manifestó que por el Sr. D. Juan de Dios, propietario de la obra, que dio un permiso para el trabajo de excavación en su propiedad lo mismo por escrito y a buena vista autorización que firmada por el Sr. Alcalde, cuya misión está encargada al Sr. D. Juan de Dios, ha sido autorizado, varias veces de sus terminaciones, medida que en su sentir había de producir esa medida por el temporal que prohibe el ocupar las obras normales, y a fin de evitar estas a los mayores contribuyentes, y a fin de que en su punto de aquellos con el objeto de remediar en su punto la misma por que avaricia y al propio tiempo prevenir a otros propietarios, interceder los condecesos de recobros el punto de su firma se abstuvo de dar autorización alguna, ni se acordó la suspensión por manifestación de haberse otorgado otros asuntos pendientes, de los que se acordó se dio por terminada la obra que firmaron dichos señores y el Sr. D. Juan de Dios.

*[Handwritten flourish]*

En  
Aguilar de la Cámara y Juan de Dios  
José Lopez Aguilar Vital  
Juan de Dios





74  
1  
José Pisco Castilla

Antonio Fabon

Joaquín Ferrer

Señor  
Cámara  
Ayuntamiento  
Superior  
de  
Badajoz  
M. A.  
C. P.

Acuerdo de la Junta de la Cámara de Badajoz de 18 de Mayo de 1811 sobre  
ciertas actuaciones y cosas. Reunidos los señores señores  
de la Corporación que al margen se expresan, en la  
sala de sesiones, con objeto de admitir la ordenanza  
de este día, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de  
los Rios y G. y de vista que fue leído y que  
aprobada por unanimidad de los señores de la Cámara,  
y acordados ciertos puntos de los Decretos, oficiales, y acordados  
se guarden y cumplan.

De los cuales el proyecto de presupuesto adicional y  
reemplazo para el actual año económico, y en su  
virtud que lo aprobó, y que para la Junta municipal  
de este día se publicó en la sala municipal  
por algunos de quince días según esta providencia.

El Sr. D. de ocupó en la formación del albita municipal  
de los suarios para el actual reemplazo, y el año en que  
obra en el expediente que se instruye al efecto. Pero habiendo  
sido asuntos pendientes, ni dignándose admitir de los puntos  
mucha de la suma que prima dichos tres, de que certifico.

Señor  
Antonio Fabon

Abogado de la Cámara  
José Lopez y Aguilar

José Pisco  
Antonio Fabon

Joaquín Ferrer

Joaquín Ferrer









Extraordinaria y Plena del Territorio de Suro de mis ochocientos ochenta y ocho  
 Reunidos los tres del Ayuntamiento que al margen se expresan en la  
 Sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel  
 Camarero y de la Sala de sesiones con objeto de celebrar las elecciones  
 para la que habria sido citados previamente y abierta que fue  
 segundamente el Sr. Presidente expuso que como a los tres  
 de julio concluida el objeto de la convocatoria se fijaron los puntos  
 de las cuentas del municipio pertenecientes al ano economico de mil  
 ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve que se han  
 sobre la mesa con el documento emitido sobre ellas por el Diputado  
 Sr. D. D. En su virtud y previa lectura de los articulos pertinentes de  
 la ley se acordaron por los tres la siguiente la cual se referida  
 y determinada en el punto de la convocatoria y se acordaron  
 treinta y ocho puntos sobre la cual se acordaron en el punto de la  
 convocatoria treinta y ocho puntos, utentados en el punto de la  
 convocatoria treinta y ocho puntos, a cada uno de los propios  
 se piden las siguientes con todo su documento para la Junta  
 municipal para su revision y en su caso de conformidad con  
 lo dispuesto en el articulo ciento ochenta y cinco de la ley municipal  
 en cumplimiento previamente lo dispuesto en el apartado tercero  
 de dicho articulo, para lo cual se debe dar un consentimiento  
 necesario por cada uno de los suscritos y de que a fin de que  
 cada uno de ellos pueda presentarse por escrito lo que se ha de  
 expedir y para el cumplimiento del objeto de la misma se dicta  
 por el presente mandado firmando dichos tres de que qualquiera de ellos

Juan Camarero      Juan Quintanilla  
 Pisco      Pablo Tabares  
 José Suarez  
 Vital  
 Juan Benito

Acuerdo y Plena del Territorio de Suro de mis ochocientos ochenta y ocho: Reunidos los tres del  
 Ayuntamiento que al margen se expresan en la Sala de  
 sesiones con objeto de celebrar las elecciones  
 de este dia y bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Angel Camarero y de la Sala de sesiones con  
 objeto de celebrar las elecciones  
 para la que habria sido citados previamente y abierta que fue  
 segundamente el Sr. Presidente expuso que como a los tres  
 de julio concluida el objeto de la convocatoria se fijaron los puntos  
 de las cuentas del municipio pertenecientes al ano economico de mil  
 ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve que se han  
 sobre la mesa con el documento emitido sobre ellas por el Diputado  
 Sr. D. En su virtud y previa lectura de los articulos pertinentes de  
 la ley se acordaron por los tres la siguiente la cual se referida  
 y determinada en el punto de la convocatoria y se acordaron  
 treinta y ocho puntos sobre la cual se acordaron en el punto de la  
 convocatoria treinta y ocho puntos, utentados en el punto de la  
 convocatoria treinta y ocho puntos, a cada uno de los propios  
 se piden las siguientes con todo su documento para la Junta  
 municipal para su revision y en su caso de conformidad con  
 lo dispuesto en el articulo ciento ochenta y cinco de la ley municipal  
 en cumplimiento previamente lo dispuesto en el apartado tercero  
 de dicho articulo, para lo cual se debe dar un consentimiento  
 necesario por cada uno de los suscritos y de que a fin de que  
 cada uno de ellos pueda presentarse por escrito lo que se ha de  
 expedir y para el cumplimiento del objeto de la misma se dicta  
 por el presente mandado firmando dichos tres de que qualquiera de ellos







Se dio cuenta de todo, las ordenes, y se acordó en  
esto, en el Dohitio oficial y acordaron se guarden  
y cumplian.

El Sr. Alcalde pendiente, en un pto. de la cor-  
poracion habien dado principio a la venta  
de los chopos de la Alameda del municipio,  
luego de ser enterado, y esto tambien de la lana,  
operacion que se ha terminado por medio  
de un subasta, la venta en publico subas-  
ta de los paltos que resultan, asi como de  
residuo de la lina de los muros y canas,  
la corporacion despues de discutido el pto.  
de su finamente, y teniendo presente lo  
acordado sobre el particular en la sesion  
del quince del corriente, acordaron por una  
unanimidad: Que los paltos que resultan se  
divida en lotes de veinte a veinte, y tantos  
cuanto uno, apreciandose por pinto, asi  
como se aprecie la cana por ha, y el  
residuo de la lina de los chopos, en compen-  
to se apuraran, y todo hecho a saque a  
subasta y de su importe se deduciran  
los gastos ocasionados, y el resto se repartira  
en areas municipales con cargo a los  
capitulos y articulo correspondiente en el mismo.  
Ambos acordaron por adquisicion  
de diez y seis blancos, de diez libras, cada  
uno, para la funcion de las lanchas.









de la corporacion se expediran certificacion con  
 puenca de todos los datos que con esta se han  
 Marañunty y apendices de las fincas amillanadas  
 bastante a cubrir la cuota por que se persigue y  
 conificado se devuelvan al Comisario para que  
 proceda a la practica de las diligencias de examen  
 de terminos y acotacion de los limites de cada finca  
 y alio por terminada firmada dichos tres con  
 a certificacion de que qual trio autentico



Apud  
 San Camarero y alero  
 José Lorenz Mico y Sabón  
 Esteban Vital viera

Juan Aguilera Gabriel Perrote  
 José Magat Candido Lopez Alonso Moreno  
 Pedro Lopez Friso Garcia  
 Diego Aguilar  
 Joaquin Simones

Voto y Obvia de la Comisaria para que se  
 de un informe de los datos y datos de la  
 mudo ha celebrados para la formacion de la  
 de la Comisaria y de la Comisaria de la  
 el Sr. Comisario de la Comisaria de la  
 de la Comisaria de la Comisaria de la  
 de la Comisaria de la Comisaria de la





Tenorio / Memoria del Sr. D. Juan de Sotomayor de Sotomayor, secretario,  
 y ocho: Memorias de los individuos de la corporacion que se ven en  
 la tabla de nombrados bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Sotomayor  
 de Sotomayor, con objeto de se lea y se acuerde la ordenanza de los de a  
 y a vista que fue de ley y quando aprobada la anterior de 1790  
 y vista de todo, las ordenanzas y circulares, en todo, en lo de lo de  
 oficiales, y acordaron se guarde en su lugar.  
 Por el ultimo de esta villa, D. Juan Diaz de Sotomayor que por  
 el Ayuntamiento se reconoce que la vereda que a manera de vereda de  
 propiedad de la villa de la Morala, sus constituciones, servidumbre  
 publica, y la corporacion entera de pertenencia de la  
 vereda que los vecinos de la Calle, del Santo Cristo, Placeres  
 y San Esteban en dicho punto para tomar el camino  
 de la Morala de Sotomayor, no es real, que su abuso de los  
 mismos, con unido, por los derechos de la propiedad, que  
 a manera, sin que estos constituyen servidumbre por lo  
 de la morala, constante, que los vecinos, y por consiguiente  
 el Ayuntamiento ha de dicho abuso, por lo que la corporacion  
 reconozca al D. Juan Diaz el derecho de evitar  
 el abuso en la misma en el tiempo que estubo oportuno  
 por que por ello puede la corporacion, en representacion  
 del vecindario sostener, de modo alguno, o sea dicha vereda,  
 hoy constituida. Por lo tanto, estos asuntos pueden ser  
 de que se acuerde, se da por terminada laesion, firmada  
 de estos señores, como acotamos en el siguiente:

Larioz      Camaraz      J. Pabon      Aguilar  
 Moreno      Vidal      La Pisco      Tabero

Juan de Sotomayor



Memoria del Sr. D. Juan de Sotomayor de Sotomayor





actuantes, actuantes y otros: de este día se remite el expediente  
con objeto de la ratificación definitiva del acta de la sesión cumplada  
por esta singular en la villa de Badajoz, en virtud de lo que se  
le subrehe al Sr. presidente

*Ermenegildo*

*Ordinaria*  
*Sanjurjo*  
*Comarcal*  
*Aguilera*  
*Alcalde*  
*Vieira*  
*Vital*  
*Novena*  
*Pisco*  
*Reunión*

El Biviera del Partido de Badajoz de un lado y el otro  
actuantes y otros: Recuerdo, en la de sucesos, los en  
videntes de las Corporaciones que al margen se expresa, bajo  
la jurisdicción del Sr. Alcalde D. Miguel María García Rubio  
con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y que  
ha que fue celebrada y queda aprobada de la anterior, todos los  
de todos los ordenes y en sus casos, en virtud de lo que se  
ofrecen, y acordado se guarda y cumplido.  
Después de celebrada la sesión de la declaración de sol  
tudo del presente expediente y el acta original se remite  
al expediente instruido al efecto.

Constituyendo en sesión el día 20 de agosto a instancia  
del Regidor don Juan José de la Torre, de la villa de Badajoz  
y al efecto se acordó que se proceda a la venta de la finca  
que se encuentra en el término de Badajoz, en virtud de lo que  
perteneció de la propiedad de don Juan José de la Torre y don  
Miguel María García Rubio y la adjudicación a sí lo acordó.  
Y también acordó que se proceda a la venta de la finca  
que se encuentra en el término de Badajoz, en virtud de lo que  
perteneció de la propiedad de don Juan José de la Torre y don  
Miguel María García Rubio y la adjudicación a sí lo acordó.

*Sanjurjo* *Comarcal* *Alcalde* *Aguilera*  
*Vital* *Novena* *Pisco* *Reunión*  
*Badajoz* *Badajoz* *Badajoz* *Badajoz*





1.  
 2.  
 3.  
 4.  
 5.  
 6.  
 7.  
 8.  
 9.  
 10.  
 11.  
 12.  
 13.  
 14.  
 15.  
 16.  
 17.  
 18.  
 19.  
 20.  
 21.  
 22.  
 23.  
 24.  
 25.  
 26.  
 27.  
 28.  
 29.  
 30.  
 31.  
 32.  
 33.  
 34.  
 35.  
 36.  
 37.  
 38.  
 39.  
 40.  
 41.  
 42.  
 43.  
 44.  
 45.  
 46.  
 47.  
 48.  
 49.  
 50.  
 51.  
 52.  
 53.  
 54.  
 55.  
 56.  
 57.  
 58.  
 59.  
 60.  
 61.  
 62.  
 63.  
 64.  
 65.  
 66.  
 67.  
 68.  
 69.  
 70.  
 71.  
 72.  
 73.  
 74.  
 75.  
 76.  
 77.  
 78.  
 79.  
 80.  
 81.  
 82.  
 83.  
 84.  
 85.  
 86.  
 87.  
 88.  
 89.  
 90.  
 91.  
 92.  
 93.  
 94.  
 95.  
 96.  
 97.  
 98.  
 99.  
 100.

J. Moreno  
 J. Pabon  
 J. Viera  
 J. Vitel

1.  
 2.  
 3.  
 4.  
 5.  
 6.  
 7.  
 8.  
 9.  
 10.  
 11.  
 12.  
 13.  
 14.  
 15.  
 16.  
 17.  
 18.  
 19.  
 20.  
 21.  
 22.  
 23.  
 24.  
 25.  
 26.  
 27.  
 28.  
 29.  
 30.  
 31.  
 32.  
 33.  
 34.  
 35.  
 36.  
 37.  
 38.  
 39.  
 40.  
 41.  
 42.  
 43.  
 44.  
 45.  
 46.  
 47.  
 48.  
 49.  
 50.  
 51.  
 52.  
 53.  
 54.  
 55.  
 56.  
 57.  
 58.  
 59.  
 60.  
 61.  
 62.  
 63.  
 64.  
 65.  
 66.  
 67.  
 68.  
 69.  
 70.  
 71.  
 72.  
 73.  
 74.  
 75.  
 76.  
 77.  
 78.  
 79.  
 80.  
 81.  
 82.  
 83.  
 84.  
 85.  
 86.  
 87.  
 88.  
 89.  
 90.  
 91.  
 92.  
 93.  
 94.  
 95.  
 96.  
 97.  
 98.  
 99.  
 100.

J. Moreno  
 J. Pabon  
 J. Viera  
 J. Vitel  
 J. Moreno  
 J. Pabon  
 J. Viera  
 J. Vitel

1.  
 2.  
 3.  
 4.  
 5.  
 6.  
 7.  
 8.  
 9.  
 10.  
 11.  
 12.  
 13.  
 14.  
 15.  
 16.  
 17.  
 18.  
 19.  
 20.  
 21.  
 22.  
 23.  
 24.  
 25.  
 26.  
 27.  
 28.  
 29.  
 30.  
 31.  
 32.  
 33.  
 34.  
 35.  
 36.  
 37.  
 38.  
 39.  
 40.  
 41.  
 42.  
 43.  
 44.  
 45.  
 46.  
 47.  
 48.  
 49.  
 50.  
 51.  
 52.  
 53.  
 54.  
 55.  
 56.  
 57.  
 58.  
 59.  
 60.  
 61.  
 62.  
 63.  
 64.  
 65.  
 66.  
 67.  
 68.  
 69.  
 70.  
 71.  
 72.  
 73.  
 74.  
 75.  
 76.  
 77.  
 78.  
 79.  
 80.  
 81.  
 82.  
 83.  
 84.  
 85.  
 86.  
 87.  
 88.  
 89.  
 90.  
 91.  
 92.  
 93.  
 94.  
 95.  
 96.  
 97.  
 98.  
 99.  
 100.















último se abone a los farmacéuticos la cantidad  
 que se le adeuda o cuando menos la cantidad  
 consignada en el presupuesto al Sr. D. Gregorio, el Sr. D. Sebastián  
 también acordó el Sr. D. Quintanilla de remitir a D. D. de J. J.  
 por medio de una persona de confianza el importe  
 del presupuesto de consumos para su pago en la  
 Habana, a bono o a pagaré de viaje con cargo  
 al capítulo de imprenta de cuatrocientos veinte y cinco  
 pesos habiendo otros asuntos pendientes ni de que  
 darse cuenta se dio por terminado la sesión y se  
 firmó en estos términos de que se certifica: También

Mo. Sr. D. Alcaide manifestó que el Sr. D. Alcaide presidente había  
 comunicado a los señores de la comisión por un  
 ferrocarril y que algún día a las once de la mañana  
 saldrá el Sr. D. Quintanilla a visitar a los señores de la  
 comisión de que también certifica

Mo. Cámara Aguilera Jital  
 Sierra Fabero Pisco  
 Moreno Paboy  
 Pazmi

Se acordó en la Sesión del día primero de Abril de mil ochocientos  
 treinta y ocho de leer el Sr. D. Quintanilla cuyo in-  
 dividuo al referir su negocio en la sala de sesiones,  
 bajo la presidencia del Sr. D. Adriano de la Lanza  
 primer Alcaide de la Habana en ejercicio, con objeto de  
 elevar la ordenación de este día y abulta que fue se-  
 ñalada y quedó aprobada la elección de dicho cuenta  
 de todo, los señores y señoras presentes en la Sala

Comisión  
 Aguilera  
 Fabero  
 Sierra  
 Pisco  
 Jital  
 Moreno  
 Paboy  
 Pazmi







fuesen eficaces, y acordase segun de y en su lugar. Por  
 celebracion verbal de Manuel Castellan, la corpora-  
 cion al efecto de facilitar los medios convenientes para  
 su estado de pobreza.  
 Tambien acordó la corporacion de anunciar subasta  
 de los maderos de Chopor de la propiedad del municipio  
 con la baja del veinte y cinco por ciento de la cantidad  
 por que se hallan apreciados. Tambien acordó a fin  
 de activar la recaudacion de arbitrios nombrar un  
 auxiliar de la recaudacion para los trabajos, publicacion  
 al Sr. Juan Pardo y Sr. Sracho y Sr. Manuel Torres, con  
 el deber de ir a su punto convenientemente a cada  
 año, pagandose de la partida de gastos de sus. <sup>partidas</sup>  
 de otro punto del proyecto de presupuesto para el servicio  
 de sus arbitrios, a cuenta y libro de subasta y recibos, pro-  
 mudo por los individuos de la comision y es asi como  
 fue aprobado acordando se exponga al publico en la  
 feria municipal por termino de quince dias segun previene  
 la ley municipal vigente. Q' no habiendo otro asun-  
 to pendiente me despido de cuenta de dicho portador  
 haber la sesion que firmaron dichos tres señores y  
 sus certificaciones: en d. = población = vale

Nominamiento de  
 auxiliares para  
 la recaudacion

Comisionados Juan Aguilar y Palero  
Alcalde Vicario  
Vital J. Labou Palero

Juan Pardo

Nota: El Ayuntamiento de Badajoz de 1888. Del que se  
 ha celebrado sesion por no haberse reunido en  
 mesa, se firmó en el tres de mayo y se publicó  
 el Sr. Presidente primer Ayuntamiento.





Nota y Noticia de lo que se acordó en la sesión de 12 de Abril de 1888. Se acordó que se citara a los señores de la Cámara de Comercio para la que se acordó en forma legal para acordar el modo de hacer efectivos el pago de los impuestos, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo. Mirra del Trece día de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

R.

*[Signature]*

*[Signature]*

Extraordinaria) Mirra del Trece día de Abril 1888. Reunido y en las Casas Consistoriales de San Lorenzo y en la Cámara de Comercio, con los señores de la Cámara de Comercio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Adriano de la Cámara, por este se declaró abierta la sesión pública, extraordinaria para que habiendo sido citados en forma legal, de acuerdo con la Ley, se acordó por el Sr. Alcalde proceder a la aplicación de medios legales para hacer efectivo el incobramiento de consumos, aranceles y tasas y sus recargos en el proximo año económico de mil ochocientos ochenta y ocho al ochenta y nueve. El mismo Sr. Alcalde, mandó que se diese cuenta del cupo autorizado por dicho impuesto a esta, Abilación, por la Administración provincial de Hacienda, importante en trece mil, seiscientos noventa y nueve pesetas noventa y ocho centimos y novecientos veinte y ocho por mil, lo cual, unificado por mil y seiscientos la comparación, quedó enterada, y considerandole, ajustado a la Ley y despues de discutido el punto acordó por unanimidad, que se tenga por aceptado. Se lee, lectura del capitulo veinte y cuatro de la instrucción, y Ley siguiente, y debiendo determinarse los medios que con arreglo a la misma, se habian de emplear para la realización del impuesto de consumo y sus recargos, D. Adriano de la Cámara, y adjuntos, D. Adriano de la



38



para las empujadas y por el orden caula,  
 mal, lo que, creyó más conveniente,  
 a los intereses del municipio y teniendo  
 en cuenta la situación y condiciones del  
 vecindario y la naturaleza del impuesto  
 lo el Ayuntamiento y adjuntos acordaron  
 de sustituir el medio de la Estación municipal  
 cipal, por considerarlo altamente gravoso  
 y perjudicial; por lo tanto vino a  
 madurarse la cuestión de declarar  
 que el medio más breve, sencillo y  
 barato y el que, desde luego, adaptaba  
 la comparación en el de, arriendo de los  
 derechos de todas las especies de tarifa  
 a un solo litro, bajo las condiciones que  
 el Ayuntamiento por sí acordó, señalar  
 para la mejor seguridad y cumplimiento  
 del contrato con sujeción a las dispo-  
 siciones del capítulo veinte y cinco de  
 la instrucción, sin perjuicio de intentar  
 precisamente los encubramientos parciales  
 de que trata el capítulo veinte y seis de  
 éstas, con los casaberos, fabricantes, tratantes  
 y especuladores de las especies sujetas  
 a derecho, dando a los gremios un plazo  
 de seis días para que, lo proponga y  
 de no tener efecto de, proceda sin dilación  
 alguna a la celebración del arriendo  
 de república, anunciando la subasta  
 con diez días de anticipación y teniendo  
 las formalidades prevenidas y teniendo  
 en cuenta que la falta de impetición  
 a no presentación de licitadores

Handwritten scribble or signature on the left margin.



fueran ocurridos que, haya necesidad  
 de repetir la subasta, y adjudicandola  
 por el importe, de las dhas. fincas, y partes  
 del tipo total, y los recargos correspondientes  
 en cuyo caso, resultaria, un deficit entre  
 el importe, del encubrimiento y los productos  
 del arriendo, para ser a ventura, de un  
 acuerdo a prevenciones que, dicho deficit se  
 cubra por reparto directo entre, los arrendatarios  
 bajo las bases del articulo once, parrafo pri-  
 mero de la ley de treinta y uno de Diciembre  
 de mil novecientos ochenta y uno, y capitulos  
 veinte y siete, de las referidas instrucciones.  
 Finalmente, debiendo correr unido con los de-  
 cretos del Tesoro el recargo del cinco por  
 ciento sobre los sueldos que, para gastos  
 de interes comun, tiene decretada, la  
 Junta, municipal, en uso de sus atribu-  
 ciones acordó a acordado que se aumente, dicho  
 cinco por ciento, sobre los sueldos a todos  
 y cada uno de los tipos marcados a los  
 articulos e especies, para la subasta, y en  
 igual proporcion, los derechos de tarifas,  
 afijos de que, con cargo a uno y otro la misma  
 Junta se haga cargo de todo el remanente  
 que, en su estado, y no habiendo por ahora  
 otra parte de que, ocuparse, en la misma  
 a la cuestion, se dio por terminada, y se  
 firmaron, los Srs. Concejales y asociados,  
 que se ven, hacellos de todo lo cual,  
 yo el Sr. certifico.

yo el Sr. certifica *Juan Quintero*  
*José Francisco* *Antonio Fabon* *José Al. Páez*  
*Ignacio Vital* *Juan Franco*  
*José Lopez*





Juan Delgado Gabriel Ferrn Manuel Mabea 40

Juan Delgado

Manuel Mabea

Juan Ferrn



Manuel Ferrn  
Diputado  
Vital  
Moreno  
Joaquín  
Alfonso

Acuerdo / Rivera del Presno 18 de Abril 1888: Reunido los tres Con-  
cejales que al margen suscriben, en la sala de sesiones,  
bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Cueva con el  
fin de celebrar la ordinaria de este día y admitir que  
quiere se leyó y quedó aprobada la siguiente disposición  
detada por el Sr. D. Juan de la Cueva, Sr. D. Juan de la Cueva y acordaron  
se guarden y cumplan.

Se dio cuenta del arazo practicado por los señores le-  
dores Ferrn y Pedro de la Cruz, y compañeros del Concejo de  
D. Juan de la Cueva, del Sr. D. Juan de la Cueva Obispo, que por  
haber un asunto y cuatro de ellos por otros parientes que  
tenen la posesión a condicío para el mismo en  
aprobación.

También se dio cuenta de una instancia del Sr. D. Juan de la Cueva  
que como apoderado de D. Juan de la Cueva Obispo pregunta  
al Sr. D. Juan de la Cueva Obispo si le permite que se le permita  
detenerlo actual en el arazo, para importante de los de su  
sitio Obispo, acordando al fin de la ley que se le permita.

Por haberse otorgado por el Sr. D. Juan de la Cueva Obispo  
en el día presente de este día que se le permita. Dadas tres de las  
que el Sr. D. Juan de la Cueva Obispo.

Manuel Ferrn, Joaquín Ferrn, Vital Ferrn

Joaquín Ferrn, Antonio Ferrn, Moreno

Juan Ferrn



Acuerdo / Rivera del Presno 20 de Abril del 1888: Reunido  
los señores de los concejales que al margen suscriben  
en la sala de sesiones, bajo la presidencia









emplares del actual curso. Tambien acordó, que se  
 sustancie en su caso, el juicio de la causa, si se ha de reunir  
 uno otro veinte y cinco por ciento ó sea un aumento  
 por ciento de diez, de su tarificación, y bajo el cual se man-  
 tiene en su actual estado. Igualmente se abone al Marqués  
 de la Riba y al Marqués de Alcañices, en su parte, en  
 que ascienda los quintos de limpieza, y en su parte, en  
 la de la Casaca del y de la de la Casaca de la Limpieza de  
 esta. Y por último se abone a los empleados, munici-  
 cipales, quince, y a renos sus haberes del mes, de la  
 fecha con cargo al presupuesto vigentey el su-  
 porte del aceite, petróleo y combustible del alumbrado  
 publico al rematante D. Rodolfo Navarro, hasta  
 el día de la fecha en que por el Sr. Alcalde se ordene  
 el pago. En no habiendo otros asuntos pendientes  
 se dio por concluido el presente y se firmó en el  
 día veintiseis de mayo de mil ochocientos ochenta y  
 tres en esta ciudad.

M. Sáez

Prisco Paboy Vital

Lopez

Vicena Fabero

Juergen Simancas

Acordó la Diputación del presente año de su cargo de mil ochocientos  
 ochenta y tres. Reunidos los tres del margen  
 en la sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr.  
 Angel Saiz de Carrion, con objeto de cumplir  
 la ordenanza de esta ciudad, y abona que se











y Atento por sentencia firme de la Audiencia de lo Criminal  
 del Puerto de Bayona, ha sido condenado a la "suspension de la  
 posesion publica, entendiendose a el carácter de remate de  
 de un terreno" la cual le fue notificada por esta Audiencia  
 dia el veinte y dos de Mayo proximo pasado, previniendole  
 al propio tiempo proporcionar persona que hubiera de reu-  
 plazarle por el tiempo que se le permitiere, presentando en  
 dicho dia en que fue notificado, proposicion para  
 representarle al vecino D. Juan Pedro Laureta Lopez  
 al que a todo por nombrado por la Real Audiencia, por  
 el presente ejercicio previo su aceptación, y juramen-  
 to de diligencia que tubo lugar en dicho dia veinte  
 y dos de Mayo, y en el mismo se le expidió el título  
 correspondiente. Hicieron uso de la ley a la obra varios  
 señores Concejales, y después de discutido, y puesto  
 suficientemente acordado por unanimidad. 1.º Que  
 la sentencia no ha podido en manera alguna reu-  
 endir el contrato que se hizo, obrando tiene con  
 el Ayuntamiento. 2.º Que por virtud del anterior fundamento  
 el Ayuntamiento de Bayona, obrando en cumplimiento, enpre-  
 sando en areas municipales el total importe de lo  
 mismo. 3.º Que en su juicio ejercer el cargo de rema-  
 tante de consumos, a virtud de la sentencia decretada  
 por la Audiencia, a quien le practica por la Real Audiencia  
 confirmacion de el cargo de el dñe de consumos,  
 en D. Juan Pedro Laureta Lopez, previniendole obrando  
 arante se reanuda, punto que como un manuscrito de  
 fue cumplido en cumplimiento, y 4.º y por ultimo  
 se acordó con el Ayuntamiento de Bayona la practi-  
 cación por esta Real Audiencia. En lo ha sido este asunto  
 por parte de el Ayuntamiento de Bayona, por terminada  
 la misma, que firmaron estos tres, de cuyo el tñe certifica

Yo el Sr. D. Juan Fajardo de Moroso  
 A. Sabon





Pablos Jover

Juan Pissin

Acuerdo de la Junta del Tesoro de 27 de Mayo del 1838. Reunidos los señores  
de la Corporacion que al amanecer se congregan, en la Sala de sesiones  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Estan. Garcia Rubio  
con objeto de celebrar la ordinana de este dia y abito que  
fue del 15 y quedo aprobada la anterior de este asunto de todo,  
los ordenes y mandatos, insertos en los Boletines Oficiales, y aser  
daron en guardando y cumpliendo. Notando se acordó se abone  
los salarios del mes de la feria a los empleados, sueldo por los  
guardas y serenos, asi como a los auxiliares, temporales y  
hasta el treinta y cinco del corriente. Igualmente se abone  
en cargo a la partida de impuesto al Comandante del  
puerto de la Guardia Civil, sueldo y cinco penta, como in-  
parte al blanqueas general y limpiar de la Casa Cuartel, y  
por el tiempo se abone a los farmacéuticos a cuenta de la  
medicina suministrados gratuitamente, penta, a cada uno. Y  
no habiendo otros asuntos pendientes ni de que darse cues-  
ta se dio por terminado la sesion que firmaron los tres allegos  
qualquiera certificaciones =

Pablos

José de la Cámara  
Aguiar y Morceno

Pablos

Jover

Juan Pissin

Acuerdo de la Junta del Tesoro a tres de Junio de 1838. Reunidos los señores  
de la Corporacion que al amanecer se congregan, en la Sala de sesiones  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Estan. Garcia Rubio, con objeto  
de celebrar la ordinana de este dia y abito que  
fue del 15 y quedo aprobada la anterior de este asunto de todo,  
los ordenes y mandatos, insertos en los Boletines Oficiales, y aser  
daron en guardando y cumpliendo. Notando se acordó se abone  
los salarios del mes de la feria a los empleados, sueldo por los  
guardas y serenos, asi como a los auxiliares, temporales y  
hasta el treinta y cinco del corriente. Igualmente se abone  
en cargo a la partida de impuesto al Comandante del  
puerto de la Guardia Civil, sueldo y cinco penta, como in-  
parte al blanqueas general y limpiar de la Casa Cuartel, y  
por el tiempo se abone a los farmacéuticos a cuenta de la  
medicina suministrados gratuitamente, penta, a cada uno. Y  
no habiendo otros asuntos pendientes ni de que darse cues-  
ta se dio por terminado la sesion que firmaron los tres allegos  
qualquiera certificaciones =







de celebrar la ordinaria de este día y abierta  
 que por dicho tiempo se leyó y quedó aprobada la  
 capitulación de dicho mes de mayo las pólizas y unidas  
 insertas en los Botines oficiales y se acordó en su virtud  
 y un plan.

Y acordó a cordo se abonen las pastas en cargo  
 a los capitulares y astilleros de las arcas municipales que  
 se de ella en la forma siguiente

<u>Capitulo primero articulo segundo</u>		p.º 2º
el D. Gregorio Jimenez por material de licor	150	"
Capitulo 1.º art. 1.º		
el D. Manuel Descab por arrend. Casa cuarta	162	50
Capitulo 2.º art. 2.º		
el D. Juan de Acha por una pira de madera para el alumbrado publico y establos y mader. mader. de hierro para parras de las escuelas	6	75
el D. Marcos Tabares por enajenar libros y diez libras de aceite juteo para el alumbrado publico a siete penes, libra y dos, avosha, como parras parti- das de los deinos, de qui. enajenando	300	30
Capitulo 3.º art. 2.º el Juan Vazquez por la ad- quisición de una docena de saquejilla	1	50
Capitulo 4.º art. 4.º el Manuel Menis por veinte y tres sacos de gubos de mudo, en un sacos de tres ped. de lino y de la pobra truncantes	14	50
Capitulo 10 art. 4.º el Fernando Cachadino, rematando la puente de Casas Comunitarias	280	"
Con cargo al capitulo 11. art. 1.º el Andres Estratier por diez como comisionado por la delg. de Bonavinda	60	"
el Manuel Rodriguez por diez como comisionado por el Sr. D. Manuel de el capitulo de los adules del un padro de mudo	30	"
el D.º Manuel por quitar el mundo de las arcas del publico de la fuente publica y su colocacion en la Casa Comunitaria capitulo de mudo de mudo y de mudo de la fuente	10	75



de el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Arce, en virtud de lo acordado en la  
 sesión de 11 de Mayo de 1884, al respecto de la, a saber, y el padre  
 de un número de personas de las mismas y de sus  
 ellas. 1. 81. Permiso de las mismas. 2. 10. 3. 91  
 et D. Juan de la Cruz, en virtud de la buena fe y facilidad para  
 la Cabina de San Juan de los Rios de Arce, y para la abeja, a la de  
 cuando se unieron y la abeja de las, a saber, 60-117  
 et lo mismo a cargo de lo que se refiere de dar una, a saber, actividad  
 a los trabajos para la abeja de los, a saber, de abeja e los  
 et sus trabajos, desde el principio de este mes, a saber, de los puntos  
 a cada uno, en virtud de lo que se refiere en cuanto a ciertos que se unieron  
 permitiendo, con obligación de trabajos diez y seche para dar por los  
 terminados los trabajos en este punto de vista.

Se dio cuenta de la instancia presentada por el Sr. D. Juan de los Rios de Arce  
 pidiendo a la Corporación del abeja a otro, pella, que en fin de un permiso  
 na ha llevado a cabo el abeja de esta misma ciudad, y otros y que  
 brando de melones el espacio que existe entre la pared que para defenderla de las  
 riadas, tiene levantada la fangosa de tierra que posee en este término, y que el  
 trabajo de abeja, a saber, toda vez que según la tierra, que se abeja, toda con el  
 expresado, perteneciendo, por lo tanto al señor de los Rios de Arce y que el  
 de abeja de los Rios de Arce, que de buenas en ningún particular se unieron  
 tra facultades para desfrutarla por siembra y ena, en todo caso de la competencia de  
 to municipalidad, en virtud de lo que se refiere, en virtud de lo que se refiere al  
 se haga saber al Sr. D. Juan de los Rios de Arce que se refiere del término en cuestión, y en virtud  
 de lo sembrado, en virtud de la responsabilidad por lo que se refiere y la multa a que se  
 ya de los lugares gubernativamente, basándose en la abeja de esta resolución.

Se dio cuenta a la Corporación del Ayuntamiento de la riqueza pública  
 de este término jurisdiccional formado por la Junta repartidora y examinada de los datos  
 acordados, aprobando en todas sus partes, por que se encuentran bien conformados y en conformidad  
 con las disposiciones vigentes en la materia, y en consecuencia que se suponga a  
 publicas por el pliego de autos de autos, desde que se inserte en el Boletín Oficial de  
 anuncio para no las reclamaciones que se interpongan, basándose en el cual no serán ad  
 mitidas, fyan por lo que se refiere en los otros puntos de vista y de lo que se refiere  
 otros en los abeja de los pueblos, y en virtud de lo que se refiere, basándose en el cual no serán ad  
 mitted civil de la abeja para su misión en el procedimiento oficial, a saber, basándose en  
 mitted por medio de la oportuna certificación. En la ciudad de San Juan de los Rios de Arce, a  
 11 de Mayo de 1884, en virtud de lo que se refiere, y en virtud de lo que se refiere, y en virtud de lo que se refiere.

Sr. D. Juan de los Rios de Arce  
 Sr. D. Juan de los Rios de Arce  
 Sr. D. Juan de los Rios de Arce  
 Sr. D. Juan de los Rios de Arce



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ













N.0.687.320

abonandole por gastos de viaje y comision setenta y cinco puros con cargo al capitulo de presupuesto del ejercicio corriente de este Estado y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta se dio por terminado la sesion de quince ultimo certifico

No.

Jaimz Camaraz

Vital

Jover

Pisco

Morano

[Signature]

Fragua Simancas

Acuerdo de la Junta del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. Por su deliberacion de la corporacion que al margen se expresa en la sala de sesiones de esta ciudad sin del Sr. Alcalde D. Manuel de Guzman y Guzman, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y habiendo que fue por dicho punto, se leyó y quedó aprobada la acta de este dia de once de Mayo, por el cual se circulan ciertos autos de Botica oficial y se declara su vigencia. Por reclamacion verbal de la parte se considero proba con derecho a la asistencia facultativa y gratuita en forma de honorarios. Tambien acordó la corporacion la adquisicion de cinco umbrales de piedra a saber de diez y cinco puros para la portada de entrada del edificio de las Comisiones de la escuela de escuela, autorizando al efecto al Sr. Alcalde por el presente y en abono de su cargo al capitulo de presupuesto del ejercicio del actual año corriente. Asi mismo acordó la corporacion que renunciando en nombre del comente el sumario para el sobre de los minutos del capitulo de presupuesto en la linea













en que fue nombrado por la corporacion, y como habiendo  
debidamente en esta parte de la ultima particula  
con cargo al capitulo octavo articulo diez elوندستا  
tercerultimo, tiene asignada y gastada sobranter  
con cargo al capitulo segundo articulo segundo  
el importe de los haberes de la Marcesia, moss lo  
con cargo al capitulo tercer articulo segundo, tam  
bien el capitulo de los haberes de los señores, cuarta  
particula de fincos con cargo al capitulo octo  
articulo tercer la cantidad asignada a la  
intercomunal para por extinguirte aunque con  
tribuya solo pueblo para los gastos de la larcel  
del pueblo. Y por ultimo con cargo al capitulo  
seiseno: a D. Fabian de la Fuente quinto se trata  
por cinco partes por equanimidad y a Don  
Carmen Gil, seiscientos y cinco en concepto de  
propiedad y en donde se satisface hasta treinta  
de fincos. Tambien se debe las que si hubiere  
alguna cantidad sobrante, la distribuya entre  
los parroquianos a cuenta de los que se le adude  
por medicinas suministradas, a saber en fincos  
El Sr. Presidente manifiesto en ordenada <sup>al digno</sup>  
a las municipalidades el importe del presupuesto  
por quinto al cargo de los costales, por donde  
se ve el ingreso del presupuesto de la cantidad  
en esta cuenta tracto en fin el tiempo de los  
señalados por la Superioridad y despues de  
su tanto este el ingreso en el numerario por la  
corporacion despues de recibidos a bordo se  
ingresa el total importe de la recaudacion



N.0.687.321



en la Hacienda hasta su fin el año o su parte  
 de las contribuciones. No ha habido otro asunto  
 pendiente, ni de que dare cuenta se dio por  
 firmado la causa que firmara dicho Sr. de que  
 yo el Sr. certifico: tambien se asostó por la  
 corporacion en esta sesión, dar un mes de lin  
 dia al Sr. Alcalde presidente por la necesidad  
 de temas que mandaban por asuntos de familia  
 de que igualmente certifico. Interdicho - A cargo -

M

Comisario

Señor

José López Vital Moreno  
 Jefe de Negocios

Finco  
 27

Juan Sánchez

Acuerdo de la Junta del Fomento a quince de Julio de mil  
 noventa y ocho. Removido los individuos  
 de la corporacion que al margen se refieren, y  
 de la de señores bajo la presidencia del Sr. et dñe  
 no de la corporacion primer teniente de alcalde  
 en ejercicio, con objeto de subsanar la orden











título pagado de un fondo particular, siempre que se  
 rida a la cantidad que se le pague. Y por último queda  
 obligados a su forma en asunto a saber, lo relativo a la  
 forma o a la autoridad local en cuanto se relaciona a la  
 facultad de este contrato se elerem a similitud pública  
 siempre que una de las partes lo reclame, para cuyo efecto  
 se acortará al Regido eludico de la Corporación e inter  
 vta su cda el presente tendrá la fuerza legal que las leyes  
 le dan a aquel: debiendo advertirse que las gene  
 raciones quedas obligadas a lo presente en el Reglamento de  
 honrrificancia siguientes

Y por último se acordó a la corporación el ingreso de todo  
 lo que se pague por el de suero de todo, por un  
 greso en la deponda de los fondos de suero, en ca  
 cepto de contingente, y para ser en esta la cuota de  
 pago de la cantidad de ingresos se ordena por el de  
 realde el pago, o se ordena de oportuno libramiento por  
 el de la cantidad con cargo al capítulo de suero de su  
 tra de su punto vigente en aplicación  
 Y no obstante de lo que se ha dicho en el presente se  
 queda se da por terminada el acto que precede a  
 los de que se el de su certifica

En Madrid a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y tres  
 Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
 Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
 Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
 Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz





Extraordinaria En la villa de Mérida del Puro a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la Sala de Sesiones los Señores que están Señor del magister, con asistencia de D.º Blas F.º Angel Garin, General y Señor municipal de esta villa, Don Adriano de la Lamanca como Delegado del Señor Gobernador Civil, Manuel Moreno de la Provincia, con objeto de dar posesion a Señor Pisco Castillas del cargo de Concejal a los Señores nombrados Señor Pisco por dicha Autoridad, a pesar de haber Francisco Lomas trascunado cuarenta y ocho horas desde que le fue entregada la orden para ello; y atados por papelitas todos los Señores concurrentes, D.º Estanislao Pabon decloró abierta la sesion el Señor Delegado, Francisco Lomas bajo su presidencia interina; y el Señor Alcalde, Señor Angel Garin hizo expuso. Dice, Antonio Lomas como se reputaba en las papelitas de convocatoria, esta no tenia el objeto que se da por sesion a los Señores que han de componer la corporacion y así lo que actualmente la componen, toda a virtud de orden del Señor Gobernador Civil, de la Provincia fecha veinte y ocho del corriente, instruyendo a mi el Señor dadas lecturas de la misma, que verifique su alta ver, y despues de prostante su aprobacion, el Señor Alcalde, Señor Angel Garin, dió posesion a todos los Señores nombrados, dejando los bastones de mando solo la mesa de la presidencia que despues ocupó asi como los demas individuos de la corporacion asistente, dejando sus sillas para que los ocuparan los nombrados. Despues de haber asumido de los Señores Concejales que constituyen la corporacion D.º Estanislao Pabon Francisco Lomas, este pasó a ocupar la presidencia





una interna, ordenando se diesen lecturas de los  
artículos cincuenta y tres y siguientes de la ley  
municipal vigente, que ya el Sr. Teniente  
de Alcalde declaró de procedencia a las vota-  
ciones de Alcalde, presidente, y llamados por  
el orden de votos, fueros entregando al presi-  
dente las papeletas que depositaba en las  
urnas preparadas al efecto, terminadas de  
proceder al escrutinio, dando el resultado  
siguiente.

Número de votantes once,  
Obtenidos votos

D. Estanislao Laban Ramirez. -- 11

Declarado presidente por unanimidad, re-  
cogió el bastón de mando como indigne del  
cargo: declarando de segunda de procedencia  
a la votación del Sr. Teniente de Alcalde,  
y practicada con igual formalidad, dió el  
siguiente resultado.

Número de votantes once,  
Obtenidos votos

D. Francisco Duran. -- nueve,

« Francisco Martín Pedraza. -- uno,

Papeleta en blanco. -- una,

Fue declarado y proclamado para el cargo  
de Sr. Teniente de Alcalde, D. Francisco  
Duran Viñor, pasando a ocupar su asien-  
to, y recibiendo de manos del Sr. Presidente  
el bastón de mando como indigne del mismo.  
Acto continuo declaró igualmente de proce-  
dencia a la votación de segunda de Teniente  
de Alcalde, y practicada con igual formalidad,  
el escrutinio dió el siguiente resultado.

Número de votantes once,  
Obtenidos votos

D. Juli Salguero Corraliza. -- diez,

Papeleta en blanco. -- una,

Fue proclamado por el Sr. Presidente, se-  
gundo Teniente de Alcalde, D. Juli Salguero  
Corraliza, pasando a ocupar su asiento  
y recibiendo de manos del mismo el bastón  
indigne del mando.







Llena de la dila<sup>o</sup>n, declaró el Sr. Presidente,  
 la vacacion del cargo de Regidor Sindical,  
 y en la forma ordinaria, fue elegido  
 por unanimidad, D.<sup>o</sup> Antonio Lemus,  
 y en igual forma tambien fue elegido  
 para el cargo de suplente de Sindico  
 D.<sup>o</sup> Romero Macos Jimenez,  
 Tambien fue elegido por unanimidad  
 para el cargo de Regidor interinente  
 D.<sup>o</sup> Francisco Pablo Ramirez. Y por  
 ultimo, prescrite de el dila<sup>o</sup>n el  
 numero de sesiones que, habian de  
 celebrarse, de manera que, por unanimidad  
 acordó las comparaciones, fienas e non,  
 pida<sup>o</sup> de los aspectos el berringo y honra  
 de los mueras, etc. se mandó en las Sa-  
 las de Sesion del Ayuntamiento.  
 En este estado cumplido el objeto ó  
 disposiciones de la ley para esta dila<sup>o</sup>n,  
 el Sr. Presidente, declaró por terminada fir-  
 mando el dila<sup>o</sup>n, como acostumbra.



Stanislo Gacott      Fran<sup>co</sup> Duran<sup>o</sup>

Jose Salguero      Romero Macos

Francisco Martinez      Juan<sup>o</sup> Gaven

Antonio Lemus      Ramirez

Santos Tabero      Juan Albad

Senal de y de      Fran<sup>co</sup> Garcia

Pedro Pachon      Jimenez







Ordinarios En la villa de Plasencia del Reino de  
 Extremadura a trece de Julio de mil ochocientos  
 y cinco. Reunidos los señores del margen,  
 D. Juan Salgado en la Plaza de Sesiones bajo la presidencia del  
 Sr. D. Antonio Tomás de Alarcón, 1.º Teniente del Sr. D. Francisco  
 de Pablos, objeto de celebrar la ordinación de este día por  
 el Sr. D. Francisco de Pablos no haber tenido efecto el domingo veinte y nueve  
 de Santo Domingo y abiertos que fue se leyó y quedó aprobada la  
 ordenación de dicho Sr. Alarcón, con la modificación de que los señores  
 de la Real Audiencia no fue dada por el Sr. D. Alarcón, sino por  
 el Sr. D. Juan Salgado, sino que la fue dada por el Sr. D. Juan Salgado,  
 Sr. D. Francisco de Pablos municipal, de esta villa, como Delegado  
 del Sr. Gobernador Civil de la Provincia: que  
 el Sr. Alarcón y primer teniente, dejaron sobre  
 la mesa los bastones insignias de mando, y el  
 segundo teniente, lo mandó con el agua viva de  
 la Real Audiencia, modificaciones observadas por  
 D. Francisco de Pablos y con ellas conforme las  
 corporaciones. Se dio cuenta de todas las orde-  
 nes y circulares insertas en los Boletines oficiales  
 y acordaron se guarden y cumplan.  
 D. Francisco de Pablos, primer teniente, de Alarcón,  
 pide se le faculte, certificaciones por duplicado  
 de las siguientes extremas: 1.º de la cobranza  
 realizada, 2.º Pagos realizados u ordenados  
 con expedición de los padrones y concejales, 3.º de  
 los pagos realizados a las curias de la Casa  
 Catedralicia, en sus ramos de, Albarales, vicarías,  
 Capitanías y Terratenientes, por que, han sido  
 rematados, con expedición de la cantidad  
 que se, además, si no se subscriben por completo  
 y por último, otra certificación de las cantidades  
 por devengadas para dichas obras de la  
 Catedralicia: la corporación superior de  
 de las peticiones acordó se faculten las que  
 piden.



Tambien pide el Sr. Francisco Duran, de Badajoz, a la dicha junta para que examine el expediente de las Cajas Consistoriales. El Sr. Presidente, con todo que la Junta tampoco se le melamara brevemente, el Sr. Duran. Qualquiera, salido el Sr. D. Francisco Duran el nombre de los libros de contabilidad, y otros otros sucesos, para no confundirse la una con la otra de las operaciones, que quedara en sus papeles, y la otra. El Sr. Duran con la misma del Sr. Presidente manifestó que, conforme a la nueva ley de contabilidad, no pueden llevarse los libros de ingresos y gastos para abarcar otros sucesos por la causa a que se refieren el Sr. Duran, sino que quedara por ella confundirse la una con la otra, en situaciones que las operaciones se hacen día por día y en cada uno de ellos, conociendo el resultado no solamente de los mismos, sino de las operaciones totales.

El Sr. Alcalde presidente, que en este día, conociendo previamente, si se van a dar actas de, aunque a los fondos municipales y de su resultado darán cuenta en la inmediata sesión.

En este estado cumpliendo el objeto a que se destinaron, se dio al Sr. Presidente, la día por terminada y firmada de dicho Ayuntamiento como accionarios, en que se el Sr. Duran certificar.

No. 11

Pavon <sup>de</sup> Fran<sup>co</sup> Duran <sup>Alcalde</sup>

Jose Salgueiro <sup>Procurador</sup> <sup>Real de</sup> <sup>Partido</sup> <sup>de</sup> <sup>Badajoz</sup>

Pi. Pavon <sup>Secretario</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Junta</sup>

Martinez <sup>Procurador</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Junta</sup>







El día lecturas de las instancias presentadas por el  
oficial, D. Juan de la Cruz, en la que solicitó se  
le admita la renuncia de su cargo; la corporación  
aunque con sentimiento acordó por unanimidad  
admitir dicha renuncia del expresado cargo de oficial,  
D. de las Secretarías que venían desempeñando, quedando  
vacante, dicho plaza.

Por el enunciado presidente, se propuso la des-  
titución de los empleados del municipio de Badajoz  
facia y encargados del reloj respectivamente, D. Juan  
delgado Barmit, y D. Fernando Pachadinas, proponien-  
do a la vez para el desempeño de dichos cargos  
a D. D. Antonio de la Flor, y D. Julián Parra Chaparro  
quedando conformes todos los concurrentes por  
unanimidad, así se acordaron.



Se propuso que las presidencias se citase  
para el día de mañana a la Junta repus-  
tadora de consuecos con el fin de adelantar  
los trabajos encomendados a la misma y por unan-  
imidad, así se acordó.

Por último se dispuso que en el término de  
veinte y cuatro horas se notifique a los empleados  
a quienes se contraen las precedentes acuerdos  
las resoluciones que a los mismos se refieren.

Así se acordaron mandaron y firmaron  
dichos J. del Ayuntamiento y de todo ello  
y el Secret. inferior certifica.

R. // Estanislao Sacroff Fran<sup>co</sup> Duranff  
Juan de Salgueiro Ramon Sacroff  
Juan<sup>co</sup> Sacroff  
Ramon G. + sacroff Tabero  
Juan G. + Sacroff  
Francisco Martinez Juan G. + Sacroff  
Juan G. + Sacroff





Señor Alcalde Constitucional de esta villa.

El que suscribe empleado del Ayuntamiento de esta villa a N. de Vidamente dice: Que renuncia el cargo que hace años viene desempeñando y en su virtud suplico a V. se sirva dar cuenta a dicha corporación de referida renuncia en la Sesión inmediata que se celebre.

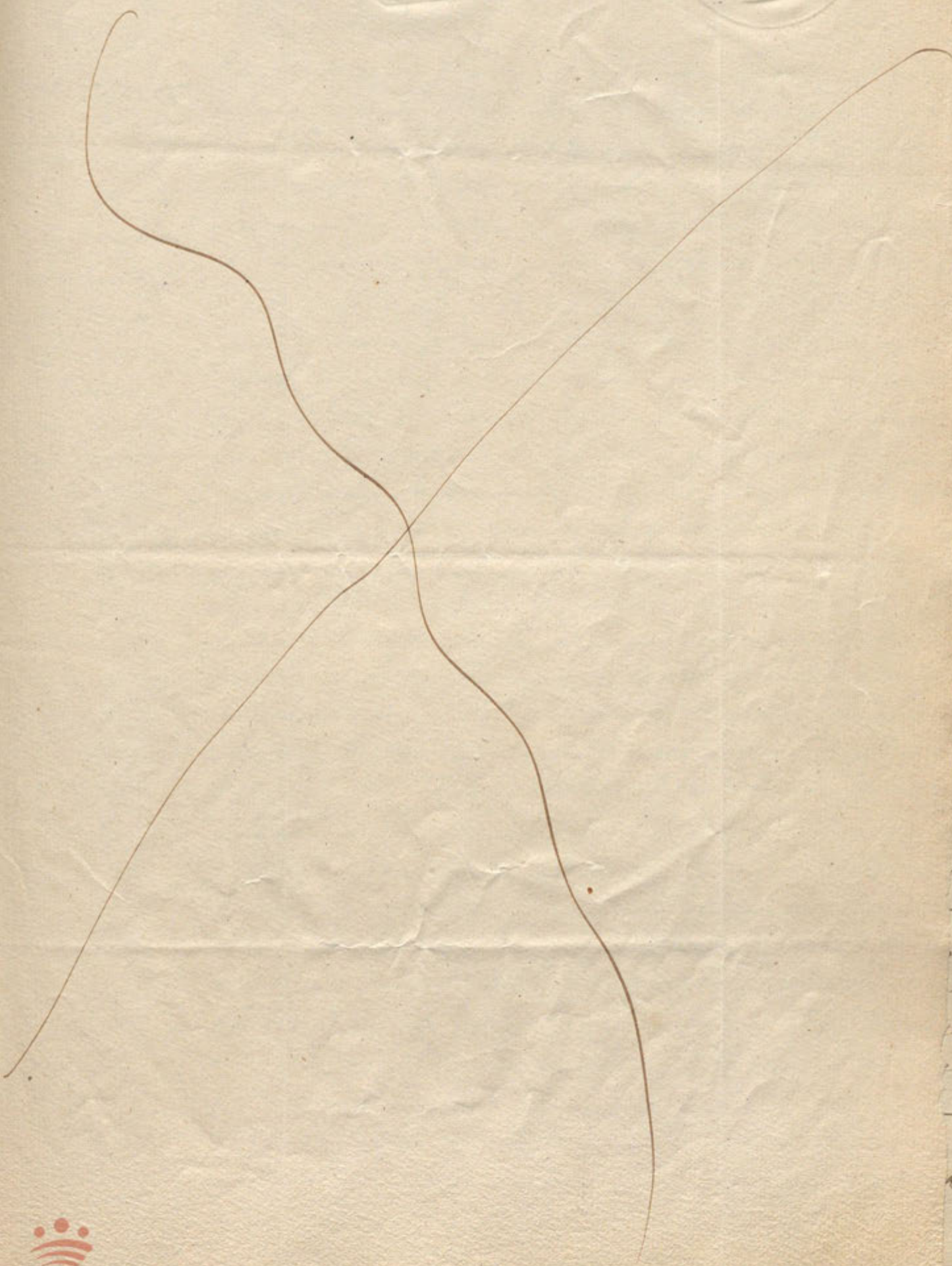
Rivera del Fresno, 23 de Julio de 1888.

Juan de Dios  
Vital.













*Ora*  
*...*  
*...*  
*...*  
*...*  
*...*  
*...*  
*...*  
*...*  
*...*  
*...*  
*...*





Ordinancia

- 1.º Ybanistas Pabon
- 2.º Francisco Duran
- 3.º José Salguero
- 4.º Antonio Lemus
- 5.º Ramon Chacon
- 6.º Ramon Pabon
- 7.º Santy Pabon
- 8.º Francisco Martin
- 9.º Pedro Pachon
- 10.º Juan Abad
- 11.º Francisco Garcia

En virtud del Pleno de cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho; los Jrs del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia de D.º Ybanistas Pabon Ramiriz, se reunieron en las casas capitulares con objeto de tratar del personal dependiente del Ayuntamiento y de acordar sobre una orden de la Administracion subalternas del partido relativo a los aforos de los alcoholes y bebidas espirituosas, y dadas ordenes por la presidencia fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Abierta la presente, por la presidencia se manifestó; que con motivo del numeroso personal que en su juicio existia en la recaudacion del Ayuntamiento, para practicar trabajos a la misma arazon, proponia a la corporacion las destituciones de los empleados D.º Juan Pedro Gorano y D.º José Acuña Gufans y la del recaudador D.º Joaquin Carruto. Dijo de la palabra el Sr. Duran y se adhirió a lo expuesto por la presidencia y con más amplitud de datos, corroboró lo expuesto por la misma.

El Sr. Chacon Guimera, expuso esta vez conforme con la destitucion de los subalternos, pero no con la del recaudador y lo propio manifestaron los Jrs Abad, Garcia, Martin y Pabon Ramiriz.

Agotadas las discusiones, por orden de la presidencia se procedió a votacion ordinaria, la que se verificó en el acto, dando el siguiente resultado. Jrs que pidieron la destitucion: Pabon, Lemus



1784  
y Favero; Los la continuacion, Chacon  
Abad, Garra, Martine, Pablo Ramirez,  
Salguero, absteniendose de votar el Sr.  
Lunano; en sus conclusiones quedo acor-  
dado por mayoria la continuacion del  
recaudador D.º Lorenzo Harnete, y la destitu-  
cion por unanimidad de los auxiliares D.º Juan  
Lopez Loran y D.º Jose Acuña Lujan

Por el infrascripto Secret.º previos ordenes de los  
presidentes de dichos lecturas de la comunicacion  
del Sr. Abad Subalterno del Sr. Ant.º, por  
el del anterior referente a los afros de  
alcohol y y bebidas espirituosas; la con-  
cion penetrada del capitulo de dichas su-  
plicas ordenes por unanimidad, a con-  
por el Sr. Alcalde, se ordena a los almacenes  
y expendios de dichos liquidos, presidentes  
en un termino breve, rebajar o tallar de  
existencias que tengan en la actualidad  
en sus respectivos almacenes o tiendas

Los habiendose mas asuntos de que trata-  
se de por terminada el acto, firmando  
la presente todos los Sres. concurrentes  
de que goza el Secret.º instrino certificado. =

16.

Manuel Harnete      Jose Salguero

Fran.º Favero      Juan Abad  
Ramirez & Juan de Garcia

Secretos tabaco  
Ramon Charon      El Apomoso

Jos.ª Galas  
Lofio





D. Benito Lineros  
 D. Francisco Turan  
 D. Ramon Uxacon  
 D. Jose Yalgueno  
 Juan Abad  
 Pedro Pachon  
 Francisco Garcia

En la Villa de Rivera del Fresno a  
 once de Agosto de mil ochocien-  
 tos ochenta y ocho, reunidos los Acs. Con-  
 sejales que al margen se expresan ha-  
 yo la presidencia del Sr. D. Francisco  
 Duran primer teniente de Alcalde en  
 funciones de presidente por enfermedad  
 del propietario, y daba lectura al acta  
 de la anterior, previa la pregunta de es-  
 tumbre fue aprobada en todas sus par-  
 tes.

Se dio cuenta de las instancias de Don  
 Antonio Rodriguez y D. Angel Pabon  
 en la que solicitan las plazas de ofi-  
 ciales de la Sextaria municipal, el  
 Ayuntamiento teniendo en cuenta las  
 condiciones de aptitud de los solici-  
 tantes por unanimidad, acordó nom-  
 brar oficiales de la capricada Sexta-  
 ria a los tres solicitantes con la con-  
 signacion de que a cada plaza se  
 le consignara en el presupuesto corriente  
 También se dio cuenta de otra instan-



065883  
mas presentadas por Juan Pluista  
Otro en la que solicito la plaza de  
alguacil portero del Ayuntamiento  
este estacionado procedente y sucesor  
de las condiciones del relacionante por  
su antigüedad, a cuyo nombre se el  
quien portero del Ayuntamiento con  
la consignacion que figura en el pre-  
supuesto corriente.

Fue habiendo mas asuntos de que  
tratar se vio por terminado el acto  
firmado los tres concurrentes de que  
yo he tenido certificacion.

Francisco Duran

Jose Saltero

Ramon Pachon

Juan Pluista

Juan Cordero

Intendente de Pedro Pachon

Jose Galan

Intendente







*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*



Ordinaria En la villa de, Rivero del Fresno a doce,  
 de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho,  
 Francisco Duran reunido el Ayuntamiento en las salas capi-  
 tulares con objeto de celebrar la sesion,  
 Antonio Lemus ordinaria de este dia, bajo la presidencia,  
 Ramon Chacón del Sr. D.<sup>o</sup> Estanislao Tabon Ramirez  
 Francisco Pabero y dada lectura por orden de la presidencia,  
 Lantey Favero del acta del anterior fue aprobada sin  
 Francisco Martinez, modificaciones alguna.

Pedro Pachon Se dió la sesion, se dió lectura por  
 Juan Huid, el secret.<sup>o</sup> del anterior, y siguientes  
 Francisco Garcia de la ley municipal, y por la presidencia,  
 se manifestó; que en la segunda, sesion,  
 no se habian nombrado las comisiones  
 al que, aquel precepto legal, se contrae,  
 por no haber manifestado nada, en este  
 sentido, como encargados de instruir  
 el secret.<sup>o</sup> del Ayuntamiento Sr. Jimenez,  
 por cuya razon, se está en el caso de pro-  
 ceder al nombramiento de expresadas  
 comisiones; conforme, todo lo Sr. con-  
 munes se dió principio a dicho acto,  
 en votacion secreta, dando el siguiente  
 resultado. = 1.<sup>o</sup> Seccion = Justificacioes por  
 D.<sup>o</sup> Estanislao Tabon Ramirez, D.<sup>o</sup> Francisco Martinez  
 Ledesma, D.<sup>o</sup> Francisco Pabon Ramirez, = 2.<sup>o</sup> Seccion =  
 Justicia Urbana y Rural = D.<sup>o</sup> Josi Galguero  
 Corralizas, D.<sup>o</sup> Pedro Pachon, D.<sup>o</sup> Juan Huid =  
 3.<sup>o</sup> Seccion = Obras publicas = D.<sup>o</sup> Ramon  
 Chacón, D.<sup>o</sup> Francisco Garcia, = 4.<sup>o</sup> Seccion =  
 Presupuestos, Cuentas y Censos de la pasada  
 admn. municipal, = D.<sup>o</sup> Francisco Duran  
 D.<sup>o</sup> Antonio Lemus, D.<sup>o</sup> Lantey Favero.

Se dió cuenta, por la presidencia,  
 de una carta, del Excmo. Sr. Ministro,  
 D.<sup>o</sup> Enrique Urbana Pez, a la que acompa-  
 ña una letra contra los sucesores del  
 Daxco de la provincia, y a vapor de este  
 Ayuntamiento importante, la suma  
 de tres mil doscientas cincuenta puestas  
 correspondientes al cobro practicado





por dicho ayuntamiento, de las inscripciones de  
segundo semestre, del ejercicio económico  
tercer; autorizada la corporación por unanimidad,  
acordó: autorizar al Sr. Sr. Inten-  
de, de la H. H., para que en representación del  
Ayuntamiento se presente en Badajoz, a  
firmar el libro de la libranza referida, a  
mandar desde, por los gastos de comisiones y  
viaje, la cantidad de cincuenta pesetas  
con cargo al capitulo de imprenta  
+ al cond. los gastos que en el ager se en cuenta  
se dio cuenta, por el Sr. Presidente  
de que con motivo de la entrega de la  
depositarias de fondos de propios al  
nuevamente, nombrado por la corporación  
en la sesión del día del actual, no se  
había entregado el area de fondos que debe  
tener el Ayuntamiento en la forma prescrita  
por la ley; de todo lo cual, daba cuenta  
a la corporación para la resolución que  
estimase oportuna. Ley de la man-  
cipalidad se hicieron cargo en lo mani-  
festo por el Sr. Alcalde, y por unanimidad  
acordaron: autorizar al Sr. Alcalde  
para que encargue, se construya un area para  
la custodia de dichos fondos, cargando su  
importe, al capitulo de imprenta.

Por el infrascripto secret.º se dio cuenta  
previa orden del Sr. Presidente, del articulo  
cuarenta y cinco de la ley de presupuestos  
de once, de Julio de mil ochocientos y siete  
y siete, y por el ultimo se manifestó  
que hasta la fecha, se ignoraba cuales  
fueran las existencias que hubian dejado  
en credito en favor y en contra del Ayun-  
tamiento el que cesó el veinte y ocho del  
anterior, y que se estaba, en el caso de  
abrir una información con el fin de aver-  
iguar cuales son, las verdaderas existencias  
de que se hizo cargo el Ayuntamiento actual  
y exigir responsabilidades si las hubiere  
al o los que, resulten responsables. Ley  
Ley concurrente, puestas de la disposición  
legal, ante citados por unanimidad



N.º 688.372



acordaron: que por la presidencia, se to-  
 ma, cuando anteceden, de los precedentes, pa-  
 ra la más pronta, averiguación, del estado  
 de la recaudación en todos sus ramos y hechos;  
 se haga entrega a la comisión correspondiente,  
 para que emita, su dictamen, el que se so-  
 meterá al conocimiento y resoluciones de toda  
 la corporación.

Por la presidencia, se dio cuenta, de  
 que por el Jefe Sur, municipal, se le había  
 reclamado el importe, del arrendamiento,  
 de la casa que ocupan el Juzgado Municipal,  
 y resultando pagado hasta el último mes otra  
 casa para local, del Juzgado que no es la misma,  
 que ha ocupado aquélla de penitencia, se acordó:  
 Que por la presidencia, se tomen, los antecedentes,  
 necesarios, para la averiguación, de lo ocurrido  
 y hecho isto pasen los antecedentes referidos  
 a la comisión de presupuestos y contabilidad,  
 para que, propague, al Ayuntamiento lo  
 que sea procedente.

Por el Jefe Presidente, se manifestó que  
 por el Ayuntamiento saliente, no se  
 había procedido a la renovación de la fun-  
 ta municipal, y que se estaba en el caso  
 de verificarlo en el día 30 de febrero próximo  
 que en el mes actual, debiese quedar con-  
 tituido definitivamente; que en conse-  
 cuencia la corporación acordó proceder  
 al sorteo de los vocales asociados, lo cual  
 se verificó en el acto resultando el siguiente:  
 por suerte los Sres siguientes: 1.º D. Juan  
 D. Aurelio Lopez, 2.º D. Juan Francisco Chacón y  
 Pachón, 3.º D. Francisco Palom Salguero; 4.º D. Juan  
 5.º D. Felice Galbarran, 6.º D. Antonio Prando



y Pachons, d.º Juan Gomez = 1.º Sección =  
 d.º Domingo Cano Adame, d.º Miguel Salguero  
 Jimenez, d.º Juan José Pabono Ramirez  
 4.º = Sección = d.º José Villa Hermosa y  
 d.º Ramon Vaer, d.º p.º n.º de la con-  
 p.º n.º de la con.º n.º de la con.º n.º de la con.º  
 en el boletín oficial de la provincia  
 y en los sitios de constitución de esta lo-  
 calidad.

Se acordó que por los puntos de la villa  
 se proceda al uso reconocido para  
 usar el desove de la langostas en los terrenos  
 que se suponen pueden estar infestados  
 abouando en un punto del capítulo de imprenta.

No habiéndose más asuntos que tratar  
 se levantó la sesión firmando todos los  
 señ.º de la corporación como acostumbra.

de que go.º el secret.º certifico = Sustentado  
 así como los gastos que se han agotado en un punto.

S.º Francisco José Salguero

Juan Pavin      Macan      Lopera  
 Ramirez      Garcia      Martinez  
 San Juan      Sepio

No.



Ordinaria

- 7. Estanislao Pava
- 8. Francisco Duran
- 9. José Salguero
- 10. Ramon Pharon
- 11. Francisco Pava
- 12. Juan Pava
- 13. Francisco Martin
- 14. Pedro Pacheco
- 15. Juan Albal
- 16. Francisco Garcia

En la villa de Olivenza, del Reino a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho reunido el Ayuntamiento en las Salas Capitulares con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia de D. Estanislao Pava y Primicer y de la lectura por orden de la Presidencia del Acta de la anterior sesion acordada, sin modificacion alguna.

Habiendo la sesion de la palabra el Sr. Duran ha venido pasando a la Corporacion la comunicacion de un tratado de pesos y medidas existente en esta localidad y penetrado la Corporacion de la justa observacion hecha por dicho Señor por unanimidad se acordó que por el Sr. Regidor Publico se diere las ordenes oportunas para llevar a efecto la contratacion expresada de pesos y medidas existente en esta localidad.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto firmando todos los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Estanislao Pava      Fran.º Duran  
 Jose Salguero      Ramon Pharon  
 +  
 Pedro Pacheco      Fran.º Pava  
 Ramon Pharon  
 Jose Salguero



*[Handwritten signature]*



Ordinarias En la villa de Nicuesa del Prisco, á veinte y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. Los Señores que al margen de esta memoria individuos de los municipios de las mismas, se reunieron en el salone de las casas capitulares con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. D. Estanislao Paez y dando lectura del acta del anterior previno la preguntas de costumbre, todas aprobadas en todas sus partes de la siguiente manera, por la presidencia celebrada la sesion.

Se dió cuenta del informe emitido por la junta de comisiones de Presupuestos y Contabilidad, en la informacion practicada por el Sr. Alcalde, para averiguar el estado en que se encuentra la recaudacion de impuestos y arbitrios del Ayuntamiento; y cuyo informe, a continuacion se transcribió: = Informe = Examinado detenidamente, este espositivo y = Resultando: Que el actual Ayuntamiento interino de esta villa, en la sesion celebrada el dia once del actual, acordó que por el Sr. Alcalde se practicara una informacion para averiguar las existencias que en aquellas épocas resultaran en creditos en favor y en contra del Ayuntamiento; y que practicadas aquellas, se informase por las comisiones que a obra = Resultando: Que el Ayuntamiento suspenso dió como existencias en creditos cobrables a su favor el dia 31 de Diciembre de 1886 la cantidad de 122.44 pesetas, 59 centimos y que chosé aquellas fechas a la



N.º 688.373



presente, han ingresado por los referidos  
 créditos 14.024 pesetas 24 centimos, y se,  
 con 1.449 que existen en las recaudaciones  
 hacen a una suma total de recaudación,  
 15.473 pesetas 24 centimos; cuya cantidad al  
 deducido de la primitiva quedará un total,  
 líquido de 14.024 pesetas 24 centimos,  
 pendientes de cobro = Resultando: Que,  
 por el Ayuntamiento suscripto, no se  
 acordó proceder a las recaudaciones de los  
 créditos de referencias, y solo si nombrar  
 dos auxiliares para los trabajos pre-  
 liminares de las recaudaciones, con el fin  
 de quedar terminados a guisa en el  
 mes de Junio último y para lo cual,  
 se les aumentó el sueldo a dichos auxilia-  
 res, los cuales permanecieron desempeñando  
 sus cargos hasta el día siete del actual =  
 Resultando: Que requerido el Jefe de  
 consumos y arbitrios D.º Lorenzo Garrido,  
 para que presentase una certificación  
 de todos los deudores, éste, solo ha en-  
 tregado una relación de primeros contribui-  
 dentes, sin terminar y por autorizar  
 y cuatro expedientes en el segundo grado  
 de apremio, el más moderno correspon-  
 diente al cuarto trimestre de consumos  
 de 1887 = Resultando: Que el atas  
 conciliación en este expediente, a los  
 Jofes concejales del Ayuntamiento,  
 suspenso en veinte y ocho del pasado  
 y dependientes del mismo, no han  
 aportado ninguno dato más



que los que se expresan en la anterior  
reduciendo y: = Reduciendo; Jurisdicción  
Ayuntamiento no acordó ninguna de  
los medios legales que muestra la  
legislación por el su alcance, para hacer  
efectivos los descubiertos de que se trata.  
Considerando: Que el abandono o negligencia  
observada en la marcha recaudadora  
de la citada corporación Municipal  
y sus dependencias, ha perjudicado notablemente  
el presupuesto de la Hacienda local, = Considerando: Que estos perjuicios  
procedentes del descuido de los individuos de una  
corporación Municipal en la aplicación de medios, para llevar  
a efecto la cobranza de los arbitrios, recargos  
y demás ingresos del presupuesto, deben satisfacerse  
por las Concejalías de aquellas corporaciones, sin perjuicio  
de obtener reintegro por parte del municipio de las cantidades que  
legítimamente le pertenecen y que por culpa de aquellas representantes  
han dejado de realizarse, y hecha imposible, verificarlo hoy, por el  
transcurso del tiempo, inasistencia de los deudores y otras causas, = Considerando: Que las acciones para reclamar  
a contribuyentes deudores ha prescrito, por haber transcurrido  
más de diez años sin que se efectue por la vía de apremios = Considerando: Que el ingreso en arcas  
Municipales del importe de los descubiertos enunciados es de urgente  
necesidad, para atender a los muchos descubiertos que en la actualidad  
tiene en su contra este Ayuntamiento. Vistos los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>  
del Real decreto de 27 de Mayo







la 1845, el 145 de la ley de Pro. 29  
 puertos de 11 de Julio de 1877, el 158  
 de la ley Municipal, vigente y R. D.  
 de 20 de Julio del expresado año  
 de 1877, las comisiones que informas  
 se se, dolorosamente, por tratarse  
 de sus conciudadanos, en la necesidad  
 de hacerla al Ayuntamiento en  
 las siguientes terminos = 1.º Que  
 procede que los Jrs. D. Angel Gairn,  
 Jacinto Rubio, D.º José Lopez y Mar-  
 tinez, D.º José Sierra Labiranga, D.º  
 Antonio Pavaon Carbajal, D.º Francisco  
 Faveira, Gutierrez, D.º José Nisco Castiella  
 D.º Adriano de la Camara, D.º Javier  
 Pavaon, D.º Juan Aguilera y Gonzalez,  
 D.º Manuel Moreno Lopez y D.º Igna-  
 cio Vital y Gonzalez, individuos del  
 Ayuntamiento suspenso, paguen  
 mancomunadamente e individualmente  
 en un termino que no exceda de ocho  
 dias, la cantidad que por su parte  
 debe de haber de recaudar, ascen-  
 dente a las sumas de cinco diez y ocho  
 mil cuatrocientas sesenta y dos pe-  
 setas veinte y cinco centimos, corres-  
 pondiéndole abonar a cada uno de  
 los referidos Concejales diez mil  
 seiscientos sesenta y nueve pesetas  
 once centimos = 2.º Que, si en el  
 termino indicado no satisfacen dicha  
 cantidad, se proceda contra los  
 bienes particulares de dichos Jrs.  
 por la via de apremio = 3.º Que  
 se di' orden a los recaudadores,  
 D.º Lorenzo Garrido y D.º Juan  
 Salgado Barril, para que en  
 el termino de diez dias presen-  
 ten al Ayuntamiento una relacion  
 de todos los descubiertos por



a traves de quienes en sus dependencias  
y que suspendan la cobranza de dichas  
descuentsos. 4.º: Que las resoluciones  
que adopte, la Corporacion Municipal,  
sea notificadas a los Jueses a quienes  
se contraigan, con arreglo al reglamento  
del procedimiento economico admini-  
strativo.

Y conformandose, el Ayuntamiento  
con lo propuesto por las comisiones  
informadoras en el que, autenticamente,  
se transcribe, acordó por unanimidad,  
prostarle, su aprobacion en todas  
sus partes y que, por el Sr. Presidente  
se di' cumplimiento a lo acordado.

Y no habiendo sido asunto de  
que tratar se dió por terminado  
el acto, firmanlo todos los Jueses con  
currencia de quince el Secretario  
certifico. =

Francisco Duran

Jose Salgueco Fran.º Yvon

Francisco Garcia Namiro

Ramon Maccon

Secretario de F. de P. Padon-

José Galicia  
F.º





N.º 688.361

Ordinarias

- D. Francisco Duran
- " José Ludwig
- " Ramon Chacon
- " Francisco Garcia
- " Santos Vasquez
- " Antonio Lemus
- " Francisco Sabon
- " Pedro Pachon

En la villa de Rivas del Puro se  
 is dos de Setiembre de mil ochocientos  
 ochenta y ocho reunidos los J.ºs que  
 al margen se expresan en la casa  
 capitular para celebrar la sesion  
 ordinaria de este dia, bajo la presi-  
 dencia del Sr. Teniente de Alcalde  
 D. Francisco Duran, y leído que fue  
 el acta de la anterior, fue aprobada  
 sin modificaciones algunas.

Abierta la sesion, por el Sr. J.º  
 preside la sesion del Sr. Presidente  
 se dio lectura de un oficio de la Ad-  
 ministracion de Contribuciones de la Pro-  
 vincia en la que manifiesta aluden  
 las listas celebratorias y copias en su  
 parte territorial, para que se sumen  
 y comprueben, cuya suma y compro-  
 bacion quedaran concluidas hoy, que-  
 dando conforme toda la corporacion  
 por la presidencia se dio cuenta de  
 lo que se le autorice y se le designe terreno  
 para establecer una Cantina durante  
 la estada del Sr. Cristo de la Misericordia  
 durante la corporacion, para que se  
 nombre una junta para que  
 reconozca el terreno, inmediato al  
 atrio del Sr. Cristo e informe cuentas  
 Continuas y puertos de banerías, caben  
 en dicho terreno, numeracion de  
 capitales en su respectivo, para que

+



puestas fueron mancomunadas por unanimidad a los Sres. D. José Salguero Carraleras, D. Ramon Olivas y D. Juan Abad,

Por la referida presidencia se manifestó la necesidad que se habia de nombrar un Jefe para manejar las cosas que se expusieron en esta villa y se le dignó por unanimidad, nombrarse a D. Cipriano Diez Bernal. Al mismo tiempo por unanimidad se acordó que pagasen cinco reales por cada cabecera que se dignasen en el Matadero publico

Por el exmcmo presidente se dió cuenta de unas estancias presentadas por Juan Diaz Lago, solicitando se le socorra con la cantidad de diez pesetas con una penitencia al año, para atender a la labranza de sus hijos pindos. La corporacion estimando justa la peticion, ante dicha por unanimidad, acordó, subvencionar al Juan Diaz Lago, con la cantidad que se solicita por el termino de diez años a contar desde estas fechas, pagandose con cargo al capitulo de imprenta

Que habiendo sido asuntado que tratase de ello por terminada el acto que firmamos los concurrentes de que yo el Secret.º ratifico

He

Duran *[Signature]* Mayor *[Signature]* Salvador Tabero

Franco Garcia

Salguero

Leval de Pedro Pachon

Franco Lavon

Kamiroz *[Signature]*

José Galias



- Extramunicipal
- D. Francisco Duran
- " José Salguero
- " Ant. Linares
- " Ramon Chacon
- " Francisco Martinez
- " Juan Abad
- " Francisco Garcia
- " Pedro Pachon

En la villa de Riberas del Fresno a diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en las casas capitulares los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde, D. Francisco Duran, para celebrar sesion extramunicipal como se expresaba en las papublicas convocatorias, y leida el acta del anterior fue aprobado sin modificaciones algunas.



Asistida la sesion, el Sr. Presidente dió cuenta que por varios contribuyentes se habian presentado quejas manifestando los reclamantes se les habian subido indebidamente en años anteriores las cuotas de territorio, y que practicada una ligera revision en los documentos estadisticos, aparecia ser justa dicha queja, por cuya razon la Corporacion, asimismo justas las quejas atribuidas por la presidencia por unanimidad acordó: que por el Sr. Alcalde se averiguase lo que hayra de cierto sobre el particular y seijas a quienes correspondan la responsabilidad, consiguiente.

Los habientes más aduntes que tratan se dió por terminada el acta, que firman los Sres concurrentes segun es el Sert.º certifica. =

Vi

Francisco Duran      Ramon Chacon  
 Jose Salguero      Antonio Linares  
 Francisco Martinez      Juan Abad  
 Teniente de Alcalde de Pedro Pachon      Francisco Garcia  
 José Salguero



Ordinario de las villas de Fresco del Fresno  
 H. Duran  
 J. Salguero  
 B. Charon  
 J. Abad  
 F. Garcia  
 P. Pachon

En la villa de Fresco del Fresno a once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores que a lo largo de las Casas capitulares para celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia, del Sr. Teniente de Alcalde, en ejercicio D. Francisco Duran, y dada lectura del acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

Abierta la sesion, se dio cuenta de la relacion presentada por los señores de las villas de la que denuncian cuatro mil quinientas ochenta y cuatro fanegas de tierra infértiles de langosta. Muy prontamente penetrado de la importancia de tal denuncia por unanimidad acordó; que se haga un expediente en el que se haga constar con toda exactitud y a la vez, se formalice un preciso punto para la extirpacion de la raiz de las plagas, y que una y otra documenta se someta a la aprobacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia y de los de resoluciones.

Por la presidencia, se manifestó que el cabo municipal le habia dado cuenta de la existencia de ciento veinte y un paños en el local del Hospital, que por orden de la misma, se mandó proceder a su venta, quedando conforme a lo acordado.

Despues de haberse tratado el asunto que trata el acta por terminado el acto que firmamos todos los señores concurrentes en que yo el Sr. Teniente de Alcalde =

Duran  
 Garcia Abad  
 Jose Salguero Charon  
 Juan de la Cruz Pachon  
 Juan Garcia  
 Abad





Extraordinario En la villa de, Pídenas del Fresno a doce de, Setiembre de mil ochocientos y ochenta y ocho, reunidos en sus casas cada uno de los señores, señores, señores, al margen de expresarse bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Duran Otero, Teniente del Alcalde en ejercicio, como objeto de celebrar sesiones extraordinarias como se expresaba en las facultades de concejalía y hecho que fue el, acta de la anterior que está aprobada en todas sus partes.

- D. Francisco Duran
- D. José Salguero
- Antonio Lemos
- Ramon Chacón
- Francisco Laven
- Antonio Laven
- Juan Abad
- Francisco Martínez
- Antonio García
- Pedro Pachón

Al día de la sesión, por el Sr. Presidente se manifestó que con motivo de la festividad del Sr. Emérito, los empleados del Ayuntamiento de Pídenas de la pagados sus respectivos salarios, para con su importante atender a las urgentes necesidades de sus casas y familia, por sus razones propuestas a la corporación acordase factos de los dichos salarios a todo el que dependiente. Y uniformemente, el Ayuntamiento con la propuesta así lo acordó.

Se acordó gratificar al Sr. Fiscal, Párra oficial de la Secretaría con la cantidad de, cinco ochenta y cuatro pesetas por trabajo y por día en las incidencias del cargo, y en el repartimiento territorial, cuya suma, será satisfecha









- Ordinamos.
- H. Sanas
- J. Salguero
- R. Urucois
- J. Lemus
- H. Garcia
- J. Abad
- H. Martin
- R. Pachon
- H. Pavaon Ramirez
- G. Ferrera

En la villa de Vivinos del Reino a veinte y tres de Setiembre, de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la casa capitular los Srs que, al margen de este papel, bajo la presidencia del Sr. Fuente, de Alcalde, Sr. Francisco Duran, Vivino, para celebrar la sesion, ordinaria de este dia, y leidas que fue el acta de la anterior queda aprorata en todas sus partes.

Se dio cuenta por la presidencia de un recibo de veinte veinte reales de chape blanco y un poco de estanco en el mercado; el Ayuntamiento temiendo en cuenta la necesidad de aportar fondos a cargo; previos del anuncio de un quince, que se previene a la tasacion de los representados efectos y que hecho, se celebre subasta para su enagenacion previos los anuncios correspondientes, lo que se verificara ante la Corporacion el dia diez de Octubre proximo.

Se dio lectura a unas instancias del cabildo municipal, Santiago Diaz, Correo, en la que solicitaba se le aumentase el impuesto, la Corporacion estimando justas dichas peticiones, acordó aumentar el dicho al referido cabildo municipal en veinte y cinco centimos de pesetas de mas al centavo de cada el dia catener anterior.

+ Se propuso por la presidencia la distribucion en vista de los datos que resultan en el expediente, instruido al efecto del Sr. D. Fernando D. Joaquín Jimenez y existiendo diversa cantidad de pareceres entre los Srs Concejales y de haberse por dicho Sr. Presidente, suficientemente discutido el asunto, de procederse a votacion, la que dio el siguiente resultado. Srs que opinaron sea Pachon, Garcia, Abad, Pavaon Ramirez y Martin, dos





relativos deponen de; en sus conclusiones de  
acuerdo quedan pendientes el asunto hasta  
otras de d'ora.

+ Se dio lectura de las instancias presentadas por  
Juan Constantino Puchal, rematante, que fuere la  
obra para la construcción de las Casas Consistoriales  
heya edificadas por un legante rematante; la Com-  
paresion tomando en consideracion la instancia dicha  
por una virtud, acordó: autorizar al Sr. Presidente  
para que en nombre de la Corporacion tome cuantas  
atendidas sean precedes para el mejor y más  
pronto conocimiento del asunto y en sus res-  
ponsabilidades a que hubiere lugar de aquel ó aque-  
llos que, indirectamente, hubieran actuado en  
tal procedimiento.

Se propuso por la presidencia y se acordó por los  
Corporaciones publicar una banda, para que, se  
de entre, con los ganados en propiedad, o en  
de el correspondiente permiso.

Tras haberse leído el asunto de que se trata  
se hizo por unanimidad el acto que terminamos  
concurriendo, de que yo el Sr. D.º certifico =

Fran<sup>co</sup> Duran

Tabero

Macon

Salguero

Paco

~~del~~

Martinez

Garcias

Lemus

Alvarez

Señal de la Packon

Sr. Galas

Señal





Extraordinaria  
 Alcalde  
 Juan José Pardo  
 Concejal  
 Juan  
 Salgado  
 Juan  
 Juan  
 Juan

En la villa de Mérida a los cinco y cinco de Setiembre de mil ochocientos y ochenta y ocho, siendo las once de la mañana y no habiendo número suficiente de Jueces Concejales para celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada al objeto de tratar de la destitución del Excmo. Sr. D. Joaquín Yimenez, por cuya razón el Sr. Alcalde dispuso segun las citadas para el día veinte y siete del actual, y consiguientemente así para todos los efectos legales firmando conigo la presente en que me refiero.

Juan José Pardo

José Galera  
 Secretario



Extraordinaria  
 Alcalde  
 Juan José Pardo  
 Juan  
 Salgado  
 Juan  
 Juan  
 Juan

En la villa de Mérida a los cinco y siete de Setiembre de mil ochocientos y ochenta y ocho, siendo las once de su mañana, por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, previamente citado en segunda convocatoria para celebrar la sesión extraordinaria celebrada a la destitución del Excmo. Sr. D. Joaquín Yimenez, y visto lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la Ley Municipal el Sr. Presidente dispuso abrir discusión sobre dicho asunto y declaró abierta la sesión.



Los ordenes del Sr. Presidente de  
los Reales y por el infrascripto Sr. D.  
interino del expediente de instrucción con ma-  
nifestación de la suspensión del Sr. Secretario Sr.  
Giménez, y resultando del mismo que en  
la oficina Municipal se encuentran de  
interinos en los libros correspondientes, can-  
tidades de bastantes consideraciones; que ni  
están autorizados los balances mensuales en  
los libros de caja; que existen unas padronas  
y sumas en algunas cantidades consignadas  
en las actas de ayuntamiento de 1886 al 1887; que  
no se ha instruido el expediente de matriculas  
en la forma prescrita por el reglamento  
de la contribución industrial; que no  
existe más que un contador para la nueva  
contabilidad, ni inventario del Archivero,  
ni libro para el suministro de medicinas  
a los enfermos pobres, ni se han formado los  
estatutos que manda la ley en los tres últimos  
trimestres, ni aparece inventario del pecu-  
nario Municipal, y por último que  
todas las trabas sucesivas a la oficina  
Municipal, se encuentran en un estado lamenta-  
ble, no tan solo en abandono sino que  
también de atraso de consideración. El  
Ayuntamiento considerando que tal estado  
de indiferencia se olvida por parte del  
Secretario de los asuntos que anteriormente  
se resían en origen al Ayuntamiento por su  
y responsabilidad de muchas consideraciones;  
en su virtud dispone de una breve y ligera  
disposición, todas las cosas concurrentes por  
mutualidad de los grupos perjurios que en  
la sucesiva posterior acausan la continua-  
ción al frente de la Secretaría Municipal  
del Sr. Giménez, y considerando que  
la corporación está obligada a tomar  
acuerdo en este asunto por haberse







convocado de los señores para celebrarse en  
 esta sesión extraordinaria, los concurrentes  
 que al margen de este proceso y al final  
 firmaron, por unanimidad, acordaron. Res-  
 taurar al Sr. D. Suspiensu el cargo de  
 Joaquín Jimenez y Gonzalez, del cargo de  
 Secretario de la Corporación que venia de  
 suspendido; disponiendo que de este  
 acuerdo se remitiera certificación literal  
 al Sr. Gobernador Civil de la provincia  
 y que, si del conocimiento al interesado  
 para que se ponga lo que a bien tenga  
 en descargo de las faltas que se resultaren  
 probadas en el expediente de su rason.

Así se mandaron acordaron y firmaron  
 de ley los concejales de que yo Secret.  
 interino certifico. =

W.

Atorombro Leorobis franco Duranff

José Salguero

Antonié Lemuy Ramón Macan

San Salbas



Ordinanzas. En las villas de, Pízenas del Fresno  
de treinta de, Setiembre, de mil  
ochocientos ochenta y ocho, reunidos  
los Jey. que, al margen de, expresan  
en las casas capitulares para cele-  
brar las sesiones ordinarias en este día  
bajo la presidencia del Sr. D. Francisco  
Durano, 1.º Teniente, de, Alcaide, en  
oficio y seida el acta de la ante-  
rior fue aprobada sin modifica-  
ción alguna.

Abierta la sesión; se dió cuenta por  
la presidencia de que el p.ºn.º público  
y sustituto Antonio Gilera, ha  
abandonado su destino, estando  
en suspenso desde ayer; la Corpora-  
ción en su sesión por unanimi-  
dad acordó; destituir a dicho em-  
pleado y nombrar en su lugar a Juan  
Manuel Amayo Candenas con la  
cantidad que figura consignada  
en el presupuesto del año actual.

Se dió lectura por el Secretario de  
una instancia presentada por D. Fer-  
nando Lachadillas, en la que solicita  
se le abone la cantidad de doscientas  
cuarenta y seis pesetas por aumento  
de obra; la Corporación acordó; que  
se examinen los acuerdos del anterior  
Ayuntamiento y luego se resolviera.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente  
de lo recaudado por la Comisión  
correspondiente en la festividad del  
D.º Cristo ascendente en junio a cuarenta  
y nueve pesetas veinte y cinco centi-  
mos y se acordó ingresarlas en la  
caja de ahorros de Fondos municipales.  
También se acordó dar a favor de  
ciento noventa y seis reales,



N.º 688.368



ochenta centimos por el importe de los alquileres del padamano en la escalera.

Por la referida presidencia se propuso hacer unas mejoras en forma en los escaleras y paredes del edificio que ocupa el Ayuntamiento, Juzgado y Escuelas, la Compañía de agua potable y otros ramos al mismo tiempo al Sr. Presidente, para que impusiera una multa a los que han dado escandalos en las pasadas fiestas del St. Cristo, cuya multa han de ser de diez pesetas por cada individuo.

Se propuso por el Sr. D. Antonio Sr. Lemus el nombramiento de un portero para el local del Ayuntamiento, el que estubo encargado del aseo y custodias del edificio, con el doble caracter de encargado de las custodias en finca y por unanimidad se acordó la creación de dicho plaza y habiendo dado su voto Sr. Manuel Menéndez se acordó nombrarle portero y encargado de la custodia del Ayuntamiento con el sueldo de una peseta cincuenta centimos diarios. Se otorga al Sr. Presidente.

Y no habiendo más



838  
asunto que, tratado, se dio por  
firmado de el, auto que firmamos  
dey ley concurren en que yo el  
Abad. certifico =

No.

Duran Salgado

Luis Sharon Abad  
Garcia

Abad de la Puebla

Juan Galea  
Lirio



Extraordinarias En la villa de Meruero del  
Manuel Pardo Presmo a diez de Octubre de  
Francisco Duran mil ochocientos ochenta y ocho, re-  
José Salguero unidos los Juy que, al margen de  
Ramón Chacón representan, en las casas capitulares  
Juan Abad bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Francisco Garcia Sr. Manuel Pardo, Ramirez, y  
Francisco Martín dada lectura del acta de la anterior  
Antonio Lomas sesión, se preguntó de costumbres,  
 si se aprobada en todas sus partes.



Abierta la sesión: Se dió cuenta de  
 la distribución de fondos del mes de  
 Setiembre pp.º importantes en las  
 cantidades que, a continuación se  
 exponen.

Gastos del Ayuntamiento -	4402, 54
Policia de Seguridad -	523, 50
id. urbana y rural -	355, 00
Cargos -	425, 00
Obras de nuevas construcciones -	2000, 00
Imprevistos -	96, 00
<b>Total distribuido -</b>	<b>4270, 04 ptas</b>

Quedando aprobada por unanimidad  
 la distribución de fondos.

Por el Sr. Presidente, se dió cuenta  
 del informe dado por la  
 Comisión de presupuesto y  
 contabilidad en el recurso de  
 abstracción, deducido por los Juy  
 Concejales del Ayuntamiento  
 suspenso y la Compromisión se  
 untrada de ellos, acordó: aprobarla  
 en todas sus partes y que estos  
 documentos con el expediente  
 de raron se remitan por el Sr.  
 Presidente, al Sr. Gobernador  
 Civil de la provincia para  
 la resolución que proceda



Yo heubiendo más adelantado  
que tratar de alí pendencia  
el acto que firmamos today hoy hoy  
concurramos según el Cont.º ver

D. Estifano

Estanislao Koenig Fran.º García

Antoniomaria Jose Salguero

Ramon Chacon

Juan García  
Francisco Martínez

Don Juan A. Lado  
Lado





Indixansi ap  
 V. Pavao  
 F. Luvano  
 J. Galguera  
 J. Ferrer  
 R. Chacón  
 F. Pavao.

En las villas de, Riverns del Puro  
 a veinte y uno de, Octubre de  
 mil ochocientos ochenta y ocho, me  
 reunió el Sr. Jefe que, al margen  
 de se aprueba en los extra capitulos  
 lary bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde, D. Estanislao Pavao,  
 Camarero, para celebrar la Sesión  
 ordinaria de este día y leído el  
 acta de la anterior, fue aprobado  
 por unanimidad.

Se dió cuenta de la instancia de  
 D. Manuel Nastrolo Alvarado en  
 la que solicita terreno sobrante  
 de la vía pública para edificar  
 una casa al final de la calle de  
 Högalo; se tomó en consideración  
 y se acordó, que, por la Comisión  
 correspondiente, se examine el terreno  
 y se informe a la Corporación sobre  
 el particular.

Tambien se dió cuenta de otra  
 instancia dirigida al mismo fin,  
 por D. Horacio Jimenez Galbatero,  
 y se acordó tomarlo en consideración  
 y que se informe por la Comisión  
 respectiva.

Tambien se acordó nombrar a  
 Francisco Pachon, Merino auxiliar  
 interino de las espaldas superiores  
 de villa de estas villas, y que  
 se comuniquen al Sr. Presidente  
 de la Junta provincial de



8052800  
Instruccions publicas d'elles non  
transmises.

Con el fin de activar las ejecu-  
ciones de los presupuestos municipa-  
les y de dar impulso a los expedientes  
que se encuentran por resolver en  
la capital, de la provincia de  
acerolo, comisionar a D. Juan Fran-  
cisco Maccos para que se persiga  
en ellas y active la terminacion  
dichos documentos facilitandolos  
para remunerar los gastos de  
viage y estadia la cantidad de  
setenta y cinco pesetas, con cargo al  
capitulo de imprenta.

Se propuso por el Concejal  
D. Luis la distribucion de los  
agentes del Ayuntamiento en Badajoz  
y Madrid, D. Cristobal Saguro  
y D. Henrique, Urbano Perez, y se pro-  
puso para suplirlos a D. Antonio  
Girones en Badajoz, y D. Juan Vilas  
en Madrid; la Corporacion en uso  
de las facultades que le concede la  
ley municipal vigente, por  
unanimidad, acordó, constituir a  
D. Cristobal Saguro y D. Henrique,  
Urbano Perez, del cargo de agente  
de este Ayuntamiento y nombrar  
en su lugar a D. Antonio Girones  
agente en Badajoz, y a D. Juan  
Vilas representante en Madrid,  
con el haber que los anteriores ve-  
nidos percibieron y que a uno y  
otro de los comuneros, la separa-  
cion y nombramiento facilitacion  
alby ultimoy el futuro corres-  
pondiente.

Y no habiendo más





asuntay que, fratas de  
di'o por terminaco el ceto por  
manda factay los froy concuerdas  
se que yo el, foynto certifica =  
= all exto respado = vale =



Favonit Duran Jose Salguero

Tharoni L. L. L.

Favonit Srta Galias L. L. L.



Ordinaciones en la villa de Mérida al Preson  
 D. Páxon de veinte y ocho de Octubre de mil  
 H. Llanos ochocientos ochenta y ocho, requiridos  
 J. Salguero los señores que, al margen de expresarse  
 A. Lemus en las casas capitulares bajo la  
 R. Masera presidencia del Sr. Alcalde D. M.  
 R. Garza Sancho Páxon Páxon, en objeto  
 R. Martínez de celebrar las sesiones ordinarias en  
 R. Páxon esta villa y siendo el acta de la anterior  
 R. Pachon fue aprobada por unanimidad.

Asistiendo las sesiones, de diez y cinco  
 por las presidencias de la de merced hecha  
 por el guardas municipal Joaquín Arta  
 agas contra D. Francisco Gregorio Lulua  
 meo por haber suspendido el curso  
 de las aguas del río que viene, des-  
 de el Tribunal, construyendo una  
 presa para ventilarlas en fincas de  
 su propiedad; la Corporación después  
 de una ligera discusión acordó; notifi-  
 car al interesado que en el término de  
 tres días de si libre el tránsito de las  
 aguas del río expresado.

Se propuso por los referidos preside-  
 ncia nombrar perito alarife para el  
 reconocimiento en terreno para las  
 edificaciones de casas y demás edificios de  
 a' Damián Talar, debiendo satisfacer  
 por cada reconocimiento que practique  
 la cantidad de tres reales, que se  
 sirvan abonados por el Ayuntamiento  
 cuando los reconocimientos sean ordenados  
 por este, y no hayas parte, intentadas  
 y cuando la haya por otros, siempre  
 que sea beneficiados o mediese el  
 reconocimiento. La corporación acordó  
 por unanimidad dichos nombramientos.

Por orden del Sr. Presidente de  
 día de hoy en el informe del







Ayuntamiento en la instancia por  
 Intercede ante la Comisión Provincial  
 de Instrucción pública por los  
 profesores de instrucción primaria D.  
 Mariano del Pilar Romayguera y Juan  
 en la que solicitan se les conceda dar  
 las clases en el local que ellos poseen  
 en... de trasladarse al...  
 por el Ayuntamiento que da lugar a  
 aprobado de dicho informe.

Para haberlo más pronto se  
 que a su vez se le pida por...  
 el dicho que firmamos...  
 concuerdan en que es el...  
 =

Don Juan Salguero

Don Juan...  
 Don Juan...

Don Juan...  
 Don Juan...

Señal de... de Patron

Don Juan...



0768207





Extraordinaria: En la Villa de Ciudad Real a tres  
 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.  
 Reunidos los Tres que componen este Ayuntamiento  
 to que se expusieron al margen bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Dn. Estanislao Párron Ramírez  
 por una papulita en sesión extraordinaria orde-  
 nada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia  
 para dar conocimiento de una orden de este conde  
 de la orden papulita en el punto que se abre  
 la sesión por el Sr. Presidente <sup>apropiada a la sesión</sup> y <sup>ante</sup> <sup>la</sup> <sup>sesión</sup> <sup>anterior</sup> <sup>sección</sup>  
 habiéndose recibido una orden del Sr. Gobernador  
 Civil por medio de la cual suspendió de sus  
 cargos a los Concejales por el nombrado el  
 Dn. Francisco Párron Ramírez y Dn. Pedro Pachón  
 Martín fundada la suspensión en que el primer  
 no es deudor a los fondos municipales y el se-  
 gundo no sabe leer ni escribir. También se  
 notificó que la referida orden nombra para  
 sustituir a los dos Concejales citados a los ve-  
 cinos de esta villa Don Esteban Párron  
 Ramos y Don Juan Lubiano Salguero.

Seguidamente fueron declarados sus-  
 pensos los tres Dn. Francisco Párron Ra-  
 mirez y Don Pedro Pachón Martín  
 tomando posesión de sus nuevos cargos





los señores Du. Miguel Bass Polanco y Don  
Juan Subirana Salguero.

R. // Con lo cual se vio por terminada la  
sesion firmando todos los señores concurrentes  
a. que yo el secretario certifico.

Estanislao Lavarez Fran<sup>co</sup> Duran<sup>te</sup> Antonio

Fran<sup>co</sup> Juan Jose Salguero

Ramirez Francisco Marti

Ramon Muien

Fran<sup>co</sup> Garcia

Señalado de Pachon

Juan Subirana Miguel Bass

José Galas







Ordinarios En la villa de Badajoz, a 10 de Mayo de 1888.  
 H. Ponce  
 F. Sureda  
 J. Salguero  
 N. Vázquez  
 A. Ramos  
 R. Martínez  
 R. Garrido  
 J. Subirana  
 D. Abad  
 M. Saura

Presencia es cuatro de los señores,  
 de mil ochocientos ochenta y  
 ocho, reunidos en las casas ca-  
 pitulares los señores que al  
 margen de esta presen- bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Estanislao Sáez, han sur-  
 to en objeto de celebrar la  
 sesión ordinaria de este día  
 y leído el acta de la anterior  
 fue aprobada por unanimi-  
 dad.

Se dió cuenta por la pre-  
 sidencia, de una carta de D.  
 Juan Pizarro fecha treinta y cinco  
 del anterior nombrado presen-  
 te ante de la Corporación en  
 Madrid, y según acuerdo de la  
 mayoría, fecha veinte y uno  
 del pasado mes, en la que ma-  
 nifiesta se le figen sus honrras  
 y se le dió poder bastante. La cor-  
 poración después de una breve  
 discusión acordó que por razón  
 de salud permitiera dicho Sr. la  
 ciudad del 2 por los de la re-  
 cantidades que cobra en Ma-  
 drid, correspondientes a obli-  
 gaciones hipotecarias con-  
 nadas en la Compañía de  
 Ferrocarril de Madrid



La nagoras y Alcantara, siendo este  
su cuenta, el pago de los derechos  
de custodia de dichas obligaciones.

Se acordó autorizar a D. Francisco  
Serrano, Virrey por el momento de  
Alcalde, para que en representación  
del Ayuntamiento se presente  
ante un Notario y a cargo, por  
donde bastante, un poder de D. Juan  
Alonso Abogado y vecino de Madrid, el  
para que en dicho punto repre-  
sente, a la Corporación en virtud de  
aquella tenga en aquella Corte  
autorizada para el cobro de los  
intereses de las obligaciones sus pro-  
piedades consignadas en la Compañía  
de Ferro-carriles de Madrid, Zaragoza  
y Alcantara, y todas cuantas cantidades  
de correspondan a la Corporación,  
y que al respecto poder de sapu-  
dos copias, pagándose los gastos  
de dicho documento con cargo al  
capítulo de imprentas.

Se dió cuenta de la instancia  
presentada por D. Francisco Gna-  
guas Zalamea, en la que solicita  
se dié curso a otras que acompaña  
dirigidas al Sr. Gobernador Civil  
de la provincia, a tenor de lo  
acordado de este Ayuntamiento en el  
que se le ordena la destrucción de  
unos estacada, situadas en el Rio  
de las Casas de Secorra y solicita  
a la vez la suspensión de dichos  
acuerdos. La Corporación visto el  
expediente, instruido al efecto,  
del que resultara perjuicio a ter-  
ceros, por unanimidad, acordó dar  
curso a la atrada de dicho Sr.  
solicitante, y ha en le salu-



que en el término de un día <sup>43</sup>  
 y cuatro horas haga de su pa-  
 ncer la estacada referida des-  
 jando libre el tránsito de las  
 aguas, apercibido que de sus  
 perjuicios si se pasaria el  
 perjuicio a que tubiera lugar



No habiendo más asuntos  
 que tratar se dio por terminado  
 el acto que preside el con-  
 cejal de la Real Audiencia  
 participo =

Lavilla Duran Salguero

Chaves

Baeza

García  
 Martínez

Juan Subirán  
 Alar

Penas

José Gabriel  
 Torio

*[Faint signature]*



Ordenanzas para las villas de Mérida del Reino  
 a once de Noviembre de mil ochocientos  
 veinte y ocho y ochos Leyes que  
 al margen de representaciones hechas en  
 las Casas Capitulares bajo la presiden-  
 dencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
 Paez Ramirez en objeto de cubrir  
 la sedosa sustitución de este día y  
 hechas de actas de los anteriores fue a  
 propuesta de modificación algunas  
 Abiertas la Sedosa de manifestación  
 por el Sr. Presidente habiendo que  
 pagar a S. Juan Francisco Paez  
 la cantidad de cinco duros y cinco  
 pesetas por gastos de comedores  
 de una mesa de la Capitulación de  
 los primeros días a gestiones de  
 del Ayuntamiento la corporación  
 acordó por unanimidad satisfacer  
 a dicha Sr. la cantidad expresada.

Y como habiendo más adelante que  
 trabado de día por terminada el  
 acto firmando todas las Leyes con  
 consentimiento de que el Sr. Paez  
 certificó =

Paez Ramirez Duran Salguero

Subirag Paez Fran<sup>co</sup> garcia

Martinez

Serrano

Sr. Paez





Ordinaria, en la villa de Riberas del Puerto  
 D. Pavón á, diez y ocho de Noviembre de  
 D. Juan, mil ochocientos ochenta y ocho, me  
 D. Salgado unido en las casas capitulares de  
 D. Chacón, D. J. que el margen de la presente  
 D. Facón, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Martin, Sr. D. Manuel Pavón, Ramirez, con  
 D. Gutierrez, objeto de celebrar la sesión ordinaria  
 D. Yancos, de estos días y leída, el acta de la  
 anterior fue aprobada sin ninguna  
 dificultad alguna.

Abierta, la sesión, por el Sr.  
 Presidente, se dio cuenta de la in-  
 tención presentada por Sr. Manuel  
 Mendez, Gabato en la que solicita  
 se le nombre Secretario de la Com-  
 pñia, con el haber anual, con  
 signado en el edicto de estas Alcaldías,  
 inserto en el Boletín Oficial, de la  
 provincia n.º trescientos treinta y tres  
 del corriente año.

El Ayuntamiento oído el dictamen  
 de la Comisión examinadora, ante  
 la cual, ha aprobado por unanimidad  
 el recurrente, por unanimidad, acordó  
 nombrar Secretario de la munici-  
 palidad á Sr. Manuel Mendez,  
 y Gabato con el sueldo anual de  
 mil quinientas pesetas, pagadas  
 de los fondos municipales por  
 trimestres venideros, y que se  
 le facilite el correspondiente  
 título, para que posea de



de cargo.  
 Por la referida, presidencia se  
 propuso nombrar recaudador para  
 la cobranza de consumos a D.º Ga-  
 mite Rubio y Ganuza con el traye su-  
 ou de ochos para el destino y 17.º para los  
 de premio de cobranza del recargo  
 de un real por la consumacion apro-  
 bo por unanimidad, dicho nombramiento  
 que no habiendo más asuntos se  
 que tratar de otro por terminada  
 el acto que firmamos todos los señores  
 concurrentes en que yo el Secretario  
 certifico =

Para garantizar las responsabilidades  
 que en lo sucesivo pudiesen resultar en con-  
 tra de D.º Gamite Rubio y compromi-  
 como fiador y principal pagador el me-  
 no de esta villa. Don Felix Balbuena  
 Ofale el que en union del recaudador  
 nombrado firma la presente con el  
 consentimiento de que yo Secretario certifico

Parron Duran	Salguero
Juan e Jorrig	Felix Balbuena
Juan Subiran	Santos Tabero
Francisco Martinez	Namora Tharon
	Gamite Rubio
José Galan	
Señe	



Orden 25 Nota En la Villa de Sierra del Fresno a veinticinco  
 de Noviembre de mil ochocientos ochenta  
 y ocho, encontrándose el Sr. Alcalde  
 a las diez de la mañana del indicado  
 día en el salón de sesiones y no habiendo  
 número suficiente de Sres. Concejales pa-  
 ra celebrar la ordinaria de este día, se fue  
 se el Sr. Alcalde conguando un por me-  
 dio de la presente que firmo con mi go-  
 bierno Sr. y yo Secretario certifico =



Estanislao Pavon

José María  
 Heric

El día 26 de Noviembre En la Villa de Sierra del Fresno, salón de  
 sesiones del Ayuntamiento, siendo las diez  
 de la mañana del día dos de Diciembre  
 de mil ochocientos ochenta y ocho se re-  
 nió la Corporación municipal bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Estanis-  
 lao Pavon con asistencia de los Sres. Con-  
 cejales que al margen se expresan y visto  
 se encontraba la mayoría de la Corporación  
 por el Sr. Presidente se declaró abierta la  
 sesión y previa lectura que se aprobó la anterior

Por la presidencia se dio cuenta de que  
 en el día de ayer se había sido por un  
 al nuevo Secretario de la municipalidad  
 D. Estanislao Pavon y Sobato, nombrado





por la Corporacion en la sesion del dia veintey ocho del pasado; el Ayuntamiento acordó pasar su aprobacion a dicha posesion.

Y habiendo por la Presidencia se dio cuenta de que el dia siete de este mes se entregó a don Juan de Dios Comisionado que se designó para la entrega en caja de las mareas del campo de del tano actual que han de tener efecto por la Corporacion acordó: nombrar a D. Esteban Rodriguez Comisionado para la entrega de quinientos en la ciudad de Sevilla; facultado por el Sr. Alcalde el apartamiento de los terrenos y abouacados por gastos de viaje y comision la cantidad de treinta por cada uno cargo a la partida consiguiente para gastos de quinientos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que se mantuvo todos los Sres. concurrentes segun yo

Secretario propietario certifico sobre el pasado propietario de D. Gale

Jaromero Thomas Garcia Tabero

Martinez Lopez Hernandez

Manuel Mendez



## Sesión extraordinaria



## Señores asistentes

Don Estanislao Pavón Prud.  
 Juan Durán Cant.  
 José Salguero, 2.<sup>o</sup>  
 Antonio Lomas, Síndico  
 Juan Martiñ. Concejal  
 Miguel Paiz, "  
 Juan Cervero, "  
 Juan García, "

En la Villa de Rivera del Fresno a cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos los Sres. individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan en sus salas Capitulares para celebrar esta sesión extraordinaria convocada al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Estanislao

Pavón, por dicho Sr. se declaró abierto el acto y usando de la palabra, manifestó que el objeto de esta sesión queda expresado en la papulita de convocatoria mal es el de haber recibido una comunicación de la Delegación de Hacienda, fecha veintinueve del próximo pasado mes por la que se reclama a este Ayuntamiento la suma de dos mil novecientas, digo, dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas cuarenta y seis céntimos, correspondientes a Comunos de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis, y del corriente ejercicio, y también por cédulas personales de ochenta y cinco a ochenta y seis, ochenta y seis a ochenta y siete y de ochenta y siete a ochenta y ocho. Ordena la Delegación, con lo que inmediatamente a la Corporación y de conocimiento de referida orden, a fin de que, acurra lo necesario para efectuar sin demora el pago de antes mencionados débitos por cuya razón ha convo-



caso al Ayuntamiento, en esta sesion extra-  
ordinaria. La Corporacion previa lectura  
la Orden antes citada, y despues de examinar  
la procedencia de los descubiertos que la man-  
delamos, por unanimidad acordo: que cinco  
mil cuarenta y cuatro puestas noventa y tres  
cientas, proceda de consumos del ochenta y  
cinco a ochenta y seis cuya suma se halla  
reclamada en su reintegro a los Concejales del  
Ayuntamiento anterior y el expediente de res-  
ponsabilidad exigida, se encuentra en la super-  
rioridad en alrada del acuerdo de este Ayun-  
tamiento, y por tanto, no es justo ni legal  
que esta Corporacion venga hoy  
a responder, de unos descubier-  
tos que Administraciones ante-  
riores, debieron cobrar y que no lo  
verificaron por negligencia, apatia  
y abandono, probados segun se con-  
sigua en el expediente de respon-  
sabilidad antes citado, llamandole  
en su apoyo esta corporacion la  
Real Orden de veintinueve de Febrer-  
o de mil ochocientos ochenta y  
uno que desde luego les espin-  
de esta responsabilidad.

Por otra parte, que este Ayun-  
tamiento en cuenta hoy con  
otros recursos mas que los con-



asignados en el Presupuesto del corriente  
 de ejercicio, y solo para atender a las  
 obligaciones del mismo que tiene que satisfa-  
 cer a medida que se vayan haciendo efec-  
 tivas. En su virtud, este Ayuntamiento decli-  
 na la responsabilidad de repuestos de cuenta  
 en los individuos que componian la Adminis-  
 tracion anterior, manifestandolos asi el Sr. D.  
 Alcalde, a la Delegacion de Hacienda como  
 interesado en su pronta orden: que en quan-  
 to a la cantidad que se adeuda por el pri-  
 mero y segundo trimestre de Consumos del ac-  
 tual año economico, debe significarse a la Del-  
 egacion que este Ayuntamiento cuando tomo posesion del  
 cargo en veintiocho de Julio ultimo, se encontro con  
 que el Departamento por consumos, aun no se habia  
 formado por la Corporacion anterior, teniendo esta  
 que proceder a su confeccion inmediata, man-  
 dando la aprobacion por la Superioridad en veintidos  
 de Noviembre ultimo, cuya cobranza se esta llevan-  
 do a cabo por la via de apremio, debiendo en  
 su consecuencia el Sr. D. Alcalde, si la recaudacion  
 lo permite, hacer que se ingresen en favor del Teso-  
 ro, el importe del primero y segundo trimestre, ma-  
 nifestando tambien al Sr. D. Delegado este acuer-  
 do.



Cédulas per-  
 sonales

Que respecto a los debitos por cédulas personales  
 de ochenta y cinco a ochenta y seis, ochenta y seis  
 a ochenta y siete y de ochenta y siete a ochenta y  
 ocho, que tambien se reclaman por la Hacienda



importantes noviciatas veheuta y tres puestas cincuenta  
 caxtinas, en teniendo conocimiento este Ayuntamiento de  
 su existencia y como procedi de ejercicios anteriores, se recla  
 me su importe a los Concejales que fueron constituidos por el  
 Suor Gobernador y que componian la Corporacion anterior, p  
 to que dichos debita, debiam habernos impuado en la Ho  
 cunda para lo qual debe extraerse el oportuno expediente  
 dentro del que seran vistas las exculpaciones de los Sres  
 Angel Saur Garcia Rubio, D. Antonio de la Camara, D. Pon  
 Puro Castilla, D. Juan Aguilar Gomales, D. Jui Lopez Martin  
 D. Javier Paron, D. Antonio Paron Carbajal, D. Manuel Moru  
 Lopez, D. Francisco Avero Gutierrez, D. Jui Vera Subian, y  
 D. Ignacio Vital que componian la Corporacion anterior  
 dando cuenta a su tiempo a este Ayuntamiento el Suor  
 Alcalde para la resolucion en definitiva que prevenga  
 sin perjuicio de comunicar este acuerdo al Sr. Delyado  
 de Hacienda como asi mismo interna en su referido  
 Orde.

En teniendo algun otro asunto de que tratar, se  
 levante la sesion con la presente acta que forman  
 los Sres asistentes de que yo el secretario es

16

D. Juan de  
 Salgado  
 D. Garcia  
 D. Martin  
 D. Tabero

Manuel Mendez





Sesion ordinaria

Señores asistentes

- D. Estanislao Rabon — *Presid.*
- D. Antonio Lanus — *Judice*
- D. Ramon Chaou — *Concejale*
- D. Juan. <sup>co</sup> Garcia — *D*
- D. Juan. <sup>co</sup> Martinez — *D*
- D. Santos Cauero — *D*
- D. Miquel Baer — *D*
- D. Juan. Abad — *D*

En la Villa de Rivera de Fresca  
 no de nueve de Diciembre de mil  
 ochocientos ochenta y ocho, reunidos  
 los Srs. individuos del Ayuntamiento  
 que al margen se expre-  
 san en su Salon de Sesiones para  
 celebrar la ordinaria de este

dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Estanislao Rabon y Ramon, y siendo las diez de su  
 mañana, por dicho Sr. se declaró habiéndose el  
 acto, ordenando la lectura del anterior que fue  
 aprobada, leyéndose tambien la parte oficial  
 que contiene los Boletines recibidos desde la úl-  
 tima sesion a la fecha, y de que quedaron en  
 tarde Sr. asistentes.

Superior  
 del Sr.  
 Comandante  
 de la  
 Provincia

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes,  
 el Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de una  
 superior orden del Sr. Comandante Civil de la Pro-  
 vincia, que por el resultado de antecedentes que obran  
 en aquella Superioridad, deja sin efecto el nombra-  
 miento de Concejales interinos hechos en favor  
 de don Miguel Baer Botano y don Juan Subi-  
 ran Salguero, nombrando en su defecto para reem-  
 plazarlos tambien en concepto de Concejales



interinos, a Don José M.<sup>o</sup> Bat. y d. Francisco Fra-  
ga Realmea, citando a la vez a los de posesión  
inmediatamente, previa convocatoria del Ayun-  
tamiento a sesión extraordinaria, y que se le de  
cuenta por esta Real Cédula de haberse cumplido.  
Para que el Ayuntamiento queda resolver con  
respeto el cumplimiento de esta Real Superior  
orden, si procedido, reunir antecedentes que la  
Corporación debe tener muy en cuenta, si se ha de  
estar al contenido del espíritu y letra del artículo  
1.<sup>o</sup> de la vigente Ley Municipal. Este determina  
saturamente, que en ningún caso puedan ser co-  
ceptales los señores como segundos contribuyentes a  
fondos Municipales, circunstancia que concurre en  
Don José M.<sup>o</sup> Bat. y d. Francisco Fraga, por apa-  
cer hoy señores a los fondos Municipales en con-  
to de segundos contribuyentes.

Por otra parte los Señ. designados, como individuos de  
Ayuntamientos anteriores, vienen siendo responsables  
de los créditos que resultan a favor de los fondos, por  
cantidades de bastante consideración, que han venido  
a colocar a la Administración Municipal que ha  
dirige este Ayuntamiento, en el caso de que se vea  
sin poder atender al mín. de los créditos que  
tienen en su contra este Municipio, como resulta  
de años anteriores; sin embargo la Corporación  
para como siempre, y con vista de lo que se ha  
tenido, lo que era de justicia.

La Corporación examinando los antecedentes  
a la vista ya que se refiere el Sr. Presidente y  
mayoridad acordó: Que antes de dar posesión  
al Sr. Alcalde del cargo de Concejal interino





a Don José M.<sup>o</sup> Bat. y D. Francisco Tragera en su  
titucion de la vacante que quedara de ser un su  
fia Don Miguel Baeza Botana y Don Juan Subirana  
Salguero, se di conocimiento al Sr. Gobernador de  
la incapacidad en que se encuentra Sr. Bat. y Tra-  
gera para ser Concejales, incapacidad que bien pue-  
de suceder, sea ignorada por la Diputacion

este presen-  
tado por D. J. de  
Simonez

Dada cuenta al Ayuntamiento de un escrito pre-  
sentado por D. Joaquín Simonez en que solicita  
del Sr. Alcalde se le facilite certificacion de casario,  
particular relativo a documentos que obran en la  
frontaria y que en dicho escrito significa la con-  
promision por unanimidad acordada; que se expre-  
sa por el Secretario la certificacion de los parti-  
culares que en el interes, luego que el supradicho  
ingente de los asuntos que existen en la fronta-  
ria se lo permitan

este escrito  
presentado por  
Francisco Cuarez  
diano

Tambien se dio cuenta al Ayuntamiento de un  
escrito presentado por Francisco Cuarez Plancos en  
el que solicita de casa de Ayuntamiento un pe-  
dazo de terreno en la via publica que para abitar  
el solar o casa que en el trata de construir, sucesita  
al limite de la calle de rogal. El Ayuntamiento  
en su vista acordó por unanimidad, para este  
asunto a la Comision de Obras y Obvato publi-  
co con el fin de que previo reconocimiento del sitio  
informe lo que se le ofrezca y parezca

Y noteniendo el asunto alguno  
mas de que tratar se levanto lo  
sesion, siendo las dos de la tarde

*[Decorative flourish]*



la cual firmaran los Sr<sup>es</sup> asistentes de que com

M<sup>o</sup> P<sup>o</sup>  
Garcia

Salguero Mayor  
Francisco Martinez  
Lopez

Garcia

Taboso

Subivati

Ordinario

Mendez Mendez

Senores asistentes

- D. Estanislao Párron - Presi<sup>de</sup>
- " Sr<sup>e</sup> Salazar - Conyud
- " Román Chacón - "
- " Sr<sup>e</sup> García - "
- " Sr<sup>e</sup> Martínez - "
- " Santos Cavero - "
- " Juan Subivati - "

En la villa de Nueva del Franco a 6  
 de Diciembre de mil ochocientos  
 y ocho, constituido los Sr<sup>es</sup> que al may  
 se expresan, bajo la presidencia del Sr.  
 calce don Estanislao Párron y Ramiro,

estas cosas consistoriales con objeto de alabar la sesion en  
 via de este día, se dió lectura por mi el secretario del acta  
 anterior, la que en todas sus partes fue aprobada.

Pago de  
 sueldos  
 de minis  
 pro

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion la necesi  
 dad de hacer efectivo el pago de sus haberes a los emp  
 los dependientes del Municipio, siendo conveniente p  
 el buen orden de la contabilidad, pagar por completo  
 hasta terminar el mes corriente. La Corporacion en  
 vista de proporcionar las razones, acordó autorizar  
 al Sr. Alcalde, para que este ordene los referidos p  
 gos. Tambien propuso el Sr. Presidente, se le concediera  
 a don Sr<sup>e</sup> Baltazar Cortillo por los trabajos extraordi  
 narios realizados por el mismo, una gratificación de







premio a sus buenos servicios. El Ayuntamiento des-  
 pues de una leve discusión acordó gratificar a Don  
 José Salas por sus trabajos extraordinarios en la compra  
 del repartimiento territorial y otros, con la suma de  
 setecientos cuarenta y cinco reales con cargo a la cantidad  
 que para estos trabajos tiene en consignación en el  
 presupuesto corriente.

También acordaron los señores del Ayuntamiento concurren-  
 tes al acto, teniendo en cuenta el estado ruinoso en  
 que se encuentran la casa que sirve de cárcel el  
 solar contiguo y el antiguo matadero, pedir a quien  
 correspondiera la necesaria autorización para enagenar  
 los referidos edificios, y atender con su importe a otras  
 necesidades, más penales del Municipio.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presi-  
 dente dio por terminada la sesión firmando con los se-  
 ñores concurrentes de todo lo que en el presente  
 se certifica =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan García

*[Signature]*

Martín

*[Signature]*

*[Signature]*

Sedequero

*[Signature]*



Señores asistentes

Señor ordinario

Pavón - Pres.	}	En la villa de Rivera del Socorro a veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos los D. S. del Ayuntamiento que al man que se expresan en sus selas capi tares para celebrar la ordinaria de
Duran - Concejal		
Havero - "		
García - "		
Mad - "		

dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Estanislao Pavón, y abierto el acto por dicho  
 Señor, se dio lectura del acta anterior que fue  
 aprobada, así como de la parte oficial que  
 tienen los Excmos. señores desde la última  
 sesión a la fecha, de que quedaron enterados  
 los tres asistentes.

Entrados en el despacho de los asuntos pen  
 dientes, y después de deliberar sobre los mismos,  
 se tomaron los acuerdos siguientes.

Ayuntamiento del Conde de S. Pedro al Conde de Horna sobre Almenij.	}	Que el carril nombrado de San Pedro que conduce al camino de Hornachos a Almoratiza, sea con siderado por los puntos de la villa señalada doli la anchura que la ley determina, a el camino vicinal en referidos sitios hasta la salida de este término, y cuyos gastos que pue dan originarse se abonen con cargo al capítu lulo de impuestos.
--	---	--

Posición a la escuela de niñas D. Estanislao Grupo DIPUTACIÓN DE BADAJOZ nuevamente	}	El señor Alcalde dió conocimiento a la Corp oración, de haber dado posesión con el carac ter de interna, a la escuela de niñas, a
--	---	---

DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ  
 nuevamente





Comisionados de apremios

profesora Doña Eulalia Crespo Rodriguez  
 nombrada por la superioridad  
 Ayuntamiento de haberse presentado un Comisionados de apremios por la Diputación provincial contra este Ayuntamiento por descubiertas del contingente provincial correspondiente a anteriores ejercicios y por el primer y segundo trimestre del actual, y en su virtud la Corporación por unanimidad acordó: que los intereses correspondientes al primer y segundo trimestre del actual ejercicio, se ingresen desde luego en la caja provincial, en cuanto a los que proceden de años anteriores, toda vez que no se halla el correspondiente consignados en el presupuesto municipal del presente, no ha lugar por esta Corporación a efectuar su ingreso, por que como resulta de años anteriores, no se encuentran consignados en el presupuesto y el Ayuntamiento no habiéndolos hechos efectivos, por tal razón no se considerará obligado al pago de referidos atrasos.

Escrito de Don  
 Diputación de Badajoz  
 una

Se dio cuenta el Sr. Alcalde a la Corporación del escrito presentado por Don Fernando



Cachadina en el que solicita certificacion  
de haber terminado la obra de carpenteria  
de las Casas Comunitarias. acordando  
en su vista el Ayuntamiento, que luego que  
sea examinado el expediente o condiciones  
que al mismo como unidas, se le facilite  
expresada certificacion.

Nombramiento  
de un agente  
en Madrid y  
distribucion del  
que hoy de un  
peña este cargo

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que  
no obstante hallarse nombrado por la Corporacion  
como Agente de este Ayuntamiento Don  
Juan Uta, en Madrid para el cobro de intere-  
ses depositados en la compañía de la via ferrea  
de Madrid a Zaragoza y Alicante, aun no  
se han conferido los poderes necesarios a dicho  
fin y lo pone en conocimiento de la mu-  
nicipalidad a los efectos que procedan. La  
corporacion hecha cargo de la manifestacion  
del Sr. Alcalde por unanimidad acordó: auto-  
rizar al Sr. Regidor Sindico representante de este  
Ayuntamiento para que en nombre de la Cor-  
poracion otorgue poder bastante a favor del  
referido Don Juan Uta, abogado que vive  
de Madrid con el fin de que dicho señor  
cobre de la compañía de Madrid a Zaragoza  
y Alicante los intereses que debieren por  
obligaciones que este Ayuntamiento posee  
contra dicha empresa, mediante los honor-  
arios del dos por ciento de las cantidades





que perciba como retribucion, siendo de su cuenta el pago de derechos de custodia y demas gastos que originen las repetidas obligaciones en su cobranza para que que las cantidades que en su poder resultaren contra Badajoz o donde el Ayuntamiento ordenare, con el uno por ciento de quebrante por que seguir los casos que los gastos que origine el otorgamiento del poder ante Notario se abonen con cargo al Capitulo e impuestos como de necesidad y por no hallarse consignados en el Presupuesto para ello, asi como los que pueda originar en el viaje a Villafrauca el Regidor Sindico para el otorgamiento de Poder.

Tras de leerse otro acuerdo de que trata, se dio por terminado el acto que firmaran los señores asistentes de que goza el Secretano accidental en oficio.

Paronoff Duranoff Torres

Jarraig

Martinez

Antonio Rodriguez



Numero

Sesion Extraordinaria

Senors asistentes.

D. Estanislao Pavon - Presi.<sup>te</sup> En la Villa de Hivona del Franco  
" Juan<sup>to</sup> Duran Ten<sup>te</sup> a vintinueve de Diciembre de mil ochocientos  
" Don Salguero Reg<sup>to</sup> veinte ochenta y ocho, reunidos los Seno-  
" Antonio Simas. Sindico res del Ayuntamiento que al margen  
" Ramon Chacon - Concej. se expresan en las Salas Capitulares  
" Santos Carro. " para celebrar esta sesion extraordinaria, condecorada al efecto, bajo la presen-  
" Juan Madoz " dencia del Sr. Alcalde Don Estanislao  
" Juan<sup>to</sup> Martinez " Pavon Ramirez por dicho Sr. u  
" Juan<sup>to</sup> Garcia " dican' abunto el acto y en su con-  
" Juan Subiran " suencia manifesto: que el objeto de esta reunion  
viene a ser el de proponer al Ayuntamiento la  
distribucion del cargo de Recaudadores de arbitrios  
a Don Lorenzo Barneto y Don Juan Delgado  
con el fin de que rindan y cobren las cuen-  
tas de todos aquellos arbitrios que han estado  
bajo su cargo el recaudarlos y a la vez da-  
r conocimiento a la Corporacion del estado en que  
se halla la entrega del archivo municipal  
la qual no se ha terminado por haberse ausen-  
tado de la poblacion el secretario Don  
Joaquin Jimenez llevandonse las llaves del  
archivo: la Corporacion por unanimidad acor-  
do: distribuir del cargo de Recaudadores de ar-  
bitrios a Don Lorenzo Barneto y Don Juan  
Delgado nombrados en su lugar como in-







terno a D. Pio Antonio de la Bor al que se le  
hará la entrega previo inventario de todos los docu-  
mentos que obran en su poder de aquellos, citando  
al Sr. Alcalde u Vice a' debido efecto este acuerdo.

Entrega del }  
Archivo }  
En su mismo acuerdo la Corporacion autorizar al  
Sr. Alcalde para que por los medios que establece  
la ley exija evanto antes la entrega del archivo, a  
Don Praduan Jimenez por los perjuicios que a la  
Junta municipal se le están causando metruyén-  
do para ello el oportuno expediente de responsabili-  
dad y cualquiera otro a que diere lugar la  
falta de documentos.

Con lo que se dió por terminada la sesion levan-  
tando la presente acta que firmaran los Señores  
asistentes de que yo el Secretario certifico. =

Paron Duran Salguero Loren  
Martinez Tabero Garcia Subirana  
Manuel Mendonca

Número  
Sesion Ordinaria

Señores asistentes Eula Villa de Hivera del mes a' brin  
ta de Diciembre de mil ochocientos ochenta  
y ocho, reunidos los Señores del Ayuntamiento que al man-  
da de su Excmo. Sr. D. Estanisco Paron, en sus Salas  
Capitulares con objeto de celebrar la ordi-

Paron	Presidente
Duran	Vice 1º
Salguero	id 2º
Subirana	Concejal
Tabero	id
Martinez	id
Duran	id
id	id









8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.040.107

Reintegró correspondiente al papel invertido en las actas y  
Capitulares que comprenden los folios del libro expresado des-  
de 100 cincuenta al cincuenta y tres ambos inclusive por  
no existir en la correspondencia el papel correspondiente

Rivera del Fresno 20 de Enero 1899  
El Alcalde,  
Manuel Mendez

El Secretario  
Manuel Mendez

PROVINCIAS.

rior, acompañado de Notario y levan, para que en  
el campo, se fuese a discutir y después de deliberar.

Acordaron: Que resultando según el artículo veinte noven-  
ta de la vigente Ley municipal que la suspensión guberna-  
tiva de los Regidores no excederá de cincuenta días y que pa-  
sado dicho plazo sin que se hubiese mandado proceder a  
la formación de rama, volverán los suspensos de hecho  
y de derecho al ejercicio de sus funciones, en cuyo caso  
los que se hubiesen reemplazado serán considerados como  
culpables de usurpación de atribuciones si ocho días des-  
pués de espirado aquel plazo y de requeridos para cesar  
por los Concejales propietarios continuaran desempeñando  
funciones municipales.

Resultando que antes de los cincuenta días que  
señala el artículo citado el Gobierno oído el Con-  
sejo de Estado, mandó pasar los antecedentes al



... para el pago del ...  
... 2000 N ...

... para el pago del ...  
provincial como en ...  
situación portátil al maestro ...  
... y al también maestro ...  
... el importe de dos ...  
... unas ... para un ...  
... con cargo al ...  
... y ... de las Casas de ...  
... no ... algunos ...  
... la ... con la ...  
... los ... y el ...

... Duran ...  
... Martinez





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0.040.106



Correspondencia de reintegro que se expresa  
en folio n.º 40.107.

Rivera de Jarama dos de Mayo 1889

Yo  
El Alcalde

Manuel Mendez

... rior, acompañado de D. Esteban Alvarado para que  
el cargo, se fuese a discusión y después de deliberar.  
Acordaron:

Que resultando según el artículo veintinueve  
ta de la vigente Ley municipal que la suspensión gubernativa  
de los Regidores no excederá de cincuenta días y que pa-  
sado dicho plazo sin que se hubiese mandado proceder a  
la formación de causa, volverán los suspensos de hecho  
y de derecho al ejercicio de sus funciones, en cuyo caso  
los que se hubiesen reemplazado serán considerados como  
culpables de usurpación de atribuciones si ocho días des-  
pués de espirado aquel plazo y de requeridos para cesar  
por los Concejales propietarios continuaran desempeñando  
funciones municipales.

Resultando que antes de los cincuenta días que  
señala el artículo citado el Gobierno oído el Con-  
sejo de Estado, mandó pasar los antecedentes al





CLASE 2 RESERVAS

Parte superior que se ha de dar al inferior

N.º 00100



provincial como en mismo el punto de una  
 estado portatil al maestro Juan de Cacha  
 dina y al tambien maestro Juan Manuel  
 de la el importe de dos palitos para los br  
 uros, unas avillas para un caudado y por alcay  
 tas; con cargo al capitulo de gastos de mon  
 diario y suenos de las Casas de Ayuntamiento  
 No teniendo asunto alguno mas de que tratar  
 se levanto la sesion con la presente que fir  
 maron los señores acudentes y yo el Seno con  
 trio. =

Lavon<sup>te</sup> Duran<sup>te</sup> Salguero<sup>te</sup>  
 Salguero<sup>te</sup> Salguero<sup>te</sup>  
 Salguero<sup>te</sup> Salguero<sup>te</sup> Martinez





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.040.109



Devolvió al pliego papel que ocupa en el libro de actas capitulares los folios veinte y una y veinte y dos que por no haber en las expedientes se usó de papel blanco.

Revisado de fecha dos Enero 1889

El Secretario

yo Sr.  
A. Alaloe.

Manuel Mendez

PROVINCIAS.



Domesticos los individuos suscritos, en el Ayuntamiento de Alondanón, acompañados de D. Mariano Stevan, para que cesaran en el cargo, se firmó a discusión y después de deliberar.

Alondanón:  
Que resultando según el artículo cuarenta y nueve de la vigente Ley municipal que la suspensión gubernativa de los Regidores no excederá de cincuenta días y que pasado dicho plazo sin que se hubiese mandado proceder a la formación de causas, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones, en cuyo caso los que se hubiesen reemplazado serán considerados como culpables de usurpación de atribuciones si ocho días después de expirado aquel plazo y de requeridos para cesar por los Concejales propietarios continuaran desempeñando funciones municipales.

Resultando que antes de los cincuenta días que señala el artículo citado el Gobierno oído el Consejo de Estado, mandó pasar los antecedentes al



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



00104007

provincial como asi mismo el parte de un  
 estante portatil al maestro Juan de Cacha  
 dina y al tambien maestro Juan Manuel  
 de la Cruz el importe de dos palatas para los bra  
 zeros, unas cuillas para un caudal y por el cap  
 tar, con cargo al capitulo de gastos de mon  
 tario y buros de las Casas de Ayuntamiento  
 Suo teniendos asuntos algunos mas de que trata  
 se levante la sesion con la presente que firmo  
 moran los señores ayuntamiento y yo el Senor con  
 tario. =

Secretario Duranillo Salguero  
 J. de la Cruz  
 J. de la Cruz  
 J. de la Cruz



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0.040.108

Corresponde al reintegro del folio propio que consta  
de esta Capitular de los folios cuarenta y tres y cuarenta  
y siete.

Yo  
El Alcalde

Primer de Enero de 1889

El Secretario  
Manuel Mense



Donde los individuos suspensores al Ayuntamiento ante  
rior, acompañados de Notario y Jueves, para que examinar  
el caso, se fizo a discusión y después de deliberarse.

Acordaron:

Que resultando según el artículo veintinueve  
ta de la vigente Ley municipal que la suspensión gubernativa  
de los Regidores no excederá de cincuenta días y que pa-  
sado dicho plazo sin que se hubiese mandado proceder a  
la formación de causa, volverán los suspensores de hecho  
y de derecho al ejercicio de sus funciones, en cuyo caso  
los que se hubiesen reemplazado serán considerados como  
culpables de usurpación de atribuciones si ocho días des-  
pués de espirado aquel plazo y de requeridos para cesar  
por los Concejales propietarios continuaran desempeñando  
funciones municipales.

Resultando que antes de los cincuenta días que  
señala el artículo citado el Gobierno oído el Con-  
sejo de Estado, mandó pasar los antecedentes al



801.0100

provincial como así mismo se parte de una  
 estante portátil al maestro Francisco Cacha  
 dina y al tambien maestro henero Samuel  
 Feua el importe de dos palotas para los ba  
 ñeros, unas avillas para un caudaro y por alcay  
 las; con cargo al capitulo de gastos de mon  
 uario y suenos de las Casas de Ayuntamiento  
 No teniendo asunto alguno mas de que tratar  
 se levanto la sesion con la presente que firm  
 maran los señores acudentes y yo el Senio con  
 tico. =

Francisco Duranillo Salguero  
 Sebastian Tabero Martinez







N.úm. 10

Señores asistentes. Sesión extraordinaria

- D. Estanislao Páramo Presid. de
- D. Juan<sup>co</sup> Durano ten. de p.
- D. José Salguera ten. de p.
- D. Antonio Lemos t.údica
- D. Ramón Charan suplente
- D. Juan<sup>co</sup> García conc. p.
- D. Juan Subirán D.
- D. Juan<sup>co</sup> Martínez D.
- D. Santos Favero

En la Villa de Rivas de Gormo, a tres de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores ind. del Ayuntamiento que se encargan de representarlo, en sus tales Capitulaciones, para celebrar la extraordinaria de este día a que han sido convocados previa la oportuna papelada y bajo la presidencia de don Estanislao Páramo, por dicho Señor

se declaró abierta el acta y expuesto a la consideración el objeto de esta sesión, a saber el de tomar acuerdo sobre las citaciones que en el día de ayer les habían hecho a domicilio los individuos suscritos del Ayuntamiento anterior, acompañados de Notario y Jueve para que cesaran en el cargo, se firmó a discreción y después de deliberar.

Acordaron: Que resultando según el artículo ciento noventa de la vigente Ley municipal que la suspensión gubernativa de los Regidores no excederá de cincuenta días y que pasado dicho plazo sin que se hubiese mandado proceder a la formación de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones, en cuyo caso los que se hubiesen reemplazado serán considerados como culpables de usurpación de atribuciones si ocho días después de espirado aquel plazo y de requeridos para cesar por los Concejales propietarios continuaran desempeñando funciones municipales.

Prescritos que antes de los cincuenta días que señala el artículo citado el Gobierno oído el Consejo de Estado, mandó pasar los antecedentes al



Tribunal competente.

Resultando que a este Ayuntamiento no consta de una manera clara y terminante el fallo que la Audiencia de lo Criminal de Almeria haya dictado en el proceso, punto que en las Cédulas de requerimiento solo se expresa que en aquel se ha dictado auto de sobreseimiento pero que no se expresa si dicho sobreseimiento es libre o provisional.

Resultando que el artículo veinte noventa y dos de preterida ley municipal que la suspensión de los Concejales procesados cuando apancien motivos racionales para creer que han cometido delito que el Código penal castigue con suspensión de cargos o derechos políticos se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de las provincias.

Considerando que según se desprende del artículo veinte noventa y dos citado, de la misma manera que habría que dar conocimiento al Sr. Gobernador de la suspensión, habrá también motivo para comunicarle el sobreseimiento; y a este respecto, sin duda alguna, obedece al principio de justicia de que como superior y superior en el rango administrativo, la dicha autoridad han de dirigirse los superiores en lo demás.

Considerando que no constando en las cédulas de requerimiento de una manera clara y terminante el fallo de la Audiencia de lo Criminal de Almeria dictado en el proceso seguido contra los Concejales suspensos y que este Ayuntamiento interno no ha recibido del Sr. Gobernador la Orden para reponer en sus cargos a dichos Concejales. La Corporación por unanimidad acordó: se di conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia del requerimiento que se ha hecho a los Concejales de este Ayuntamiento interno para que en su vista ordenase si desde luego deben ser y reponer en sus cargos a los individuos





del Ayuntamiento suspenso: quedando el Sr. Alcalde en cumplir lo acordado. Con lo que se dio por terminada esta sesion que firmaron los Señores asistentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Duran Salguero, Leiva

Martinez

Tabera Garcia

Silvan

Manuel Mendez

Número.

Sesion ordinaria

Señores asistentes.	En la villa de Rivera del Fresno
Duran - Presidente	a sus de Cuero de mil ochocientos ochenta
Salguero - Cont <sup>o</sup> 2 <sup>o</sup>	ta y nueve, reunidos los Sres. individuos
Leiva - Síndico	del Ayuntamiento que al mandarse el
Garcia - Concejal	reunieron en sus Salas Capitulares para
Abad - - - - -	celebrar la ordinaria de este día, bajo la
Silvan - - - - -	presidencia del Sr. Cavente primero
Tabera - - - - -	del Alcalde Don Francisco Duran
Chacon - - - - -	por indisposicion del propietario, por

dicho Señor se declaró abierto el acto de donde se tomó del acta anterior que fue aprobada y leyóse la parte oficial que contienen los Boletines recibidos en la última sesion a la fecha de que quedaron enterados los Señores asistentes.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes, el Sr. Alcalde Presidente dio cuenta a la Corporación del escrito que presentan los tres Concejales del Ayuntamiento suspenso referente a la responsabilidad que se le tiene exigida por descubiertos de Cédulas personales de ochenta y cinco a ochenta y seis, ochenta y seis a ochenta y siete, y ochenta y siete a ochenta y ocho importantes novecientas ochenta y tres perutas

Escrito por los tres concejales del Ayuntamiento suspenso referente a la responsabilidad que se le tiene exigida por descubiertos de Cédulas personales de ochenta y cinco a ochenta y seis, ochenta y seis a ochenta y siete, y ochenta y siete a ochenta y ocho importantes novecientas ochenta y tres perutas



cincuenta centimos reclamadas por la suble-  
ción de Hacienda de esta provincia. Se  
dava lectura por mi el Secretario y de orden  
del Sr. Presidente, al precatado escrito, la Cor-  
poración por unanimidad acordó: que se ha-  
gase saber a los individuos que suscitan el precatado es-  
crito, sin embargo de cuenta de vedales personales de  
los repartos y repeticiones y a que se continúen los dis-  
cubiertos, fijándose para ello el término de cinco  
días.

El Concejal Sr. Abad, previa la venia obte-  
nida del Sr. Presidente, manifestó al Ayuntamiento  
que se veía en la imprescindible necesidad de haber  
renunciado al cargo de Concejal interior por ser  
mayor de cuenta años y no permitirse sin au-  
ques acudir a las sesiones con la puntualidad  
debida. La Corporación en su vista, acordó  
no admitir al Concejal Sr. Abad, la renuncia  
que presenta de su cargo por no ser de la  
competencia del Ayuntamiento. Su no tener  
acuerdo alguno más de que tratar, se levantó  
la sesión con la presente acta que firmaron  
los Sres. señores de que goza el Sr. Secretario

Durante  
García

Salguero, Leiva

Tubero

Sabido

Muñoz





*Numero.*

*— Sesion extraordinaria —*

*Señores asistentes.* — En la Villa de Rivera del Puerto a doce de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los Sres. individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan en sus salas capitulares para celebrar esta sesion extraordinaria, convocada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Estanislao Paron, por dicho señor se declaró abierto el acto, y usando de la palabra manifestó: que como a los Sres. Concejales consta, esta sesion tiene por objeto dar cumplimiento a la Orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia que comunica el fallo dado por la Audiencia de lo Criminal de Almeria en el proceso que se sigue contra los Concejales del Ayuntamiento anterior impuesto por virtud de los hechos que motivaron aquel, por cuya razon han sido citados los señores individuos del Ayuntamiento suspenso Don Manuel Sainz Garcia Rubio, Don Adriano de la Cámara, Don José Pisco Castilla, Don Juan Aguilar Gonzalez, Don José Lopez Martinez, Don Javier Paron, Don Antonio Paron Carbajal, Don Manuel Moreno Lopez, Don Francisco Casero Gutierrez, Don Juan Vera Subirana, Don Ignacio Vital, y que se hallan presentes excepto Don José Pisco Castilla y Don Javier Paron que según tiene conocimiento, se encuentran enfermos. Su parecer es, y así debe ser el de la Corporacion entera el de que se cumpla con la ley reponiendo en su cargo a los Sres. ya mencionados; no obstante deja salvo la opinion de los demas señores Concejales, para lo cual abrió la discusion. Pidió la palabra por el Regidor Sindico al Sr. Presidente y concedida que le fué dicho Sr. prounto por escrito su proposicion que con arreglo a la ley fué escrita antes de ponerse a discusion y es como sigue: "Se permite hacer al Ayuntamiento el Regidor Sindico que suscriba la siguiente proposicion: Que vistas las causas que motivan esta sesion, se ve en la necesidad de exponer algunas consideraciones hijas del mayor derecho y de amor a este pueblo que ha muchos años viene



800.248.0  
sintiendo por desgracia las consecuencias de una mala Administra-  
cion municipal y este estado, paso a demostrar las razones.  
Suspendido el Ayuntamiento de esta Villa por el Sr. Gobernador  
Civil de la provincia en Julio ultimo, entro a formar parte  
de este Ayuntamiento interino, que en evitacion de responsa-  
bilidad procuró por los medios legales esclarecer los hechos administra-  
tivos que a los pocos dias dió por resultado se requiera la respo-  
sabilidad del Escriviente que equitativa y aun equite a favor de los  
fondos municipales de la suma de veinte diez y ocho mil y pie-  
taes a los Sres. Concejales suspendidos y que hoy anhela  
la repencion; declarándolos deudores a dichos fondos por la  
expresada suma en concepto de segundos contribuyentes. Pos-  
teriormente se ha reclamado a esta Corporacion por la Ad-  
ministracion de Propiedades e Impuestos la suma de noventa  
tas ochenta y tres piezas cincuenta cuartinas que habia de pagar  
de sufragar el Ayuntamiento suspendido, acordando la Corporacion  
instruir el oportuno expediente dentro del cual, han sido de-  
clarados deudores a los fondos municipales como segundos  
contribuyentes y responsables tambien de dicha cantidad.  
Hay mas, Sres. Concejales, algunos de los individuos de que  
se compone el anterior Ayuntamiento, no obstante las decla-  
raciones que sobre ellos pujan como deudores a dichos fondos mu-  
nicipales en concepto de segundos contribuyentes, en la actualidad,  
en este dia, en este momento mismo, están declarados deudores  
a fondos municipales segun lo justifica el expediente de ape-  
lacion de segundo grado que sigue el Jefe de la Administracion  
de Consumos y por los trimestres primero y segundo  
del corriente ejercicio, hecho que viene tambien a declararlos  
incapacitados para ser Concejales. ¿Que importa que el Ayunta-  
miento suspendido se haya abrado de los acuerdos de este Ayunta-  
miento interino por los que los declaró responsables de veinte  
diez y ocho mil y tantas piezas? ¿Que importa, repito, que dicho  
recurso no haya sido aun resuelto por la superioridad desde  
el mes de Setiembre en que fue remitido al Sr. Gobernador y que  
probablemente pague en el curso de los quince o en algun reunion  
de los Centros superiores? ¿Deja por esto el Ayuntamiento sus-  
pendido de ser deudor a los fondos municipales en concepto de se-  
gundos contribuyentes? No, Señores del Ayuntamiento, la  
responsabilidad existe aun cuando se encuentran los





acuerdo de este interino en la superioridad en recibo de citados, y el suspenso viene a ser deudos por tres conceptos distintos que amontan una suma de veintiseis mil duros próximamente. —

Ademas, y en apoyo de esta proposicion, trae lo terminantemente dispuesto en el Artículo cuarenta y tres de la vigente Ley municipal que declara incapacitados para ser Concejales los deudos como segundos contribuyentes a los fondos municipales contra quienes se haya expedido apremio y este concepto no puede negarse existe, por que lo patentara los expedientes de responsabilidad de que se deja hecho mención y que según el expedito y letra de precitado artículo, los Concejales usaran en sus cargos si dejaren de tener las condiciones que marca la misma Ley, corroborando este mismo aserto por el último párrafo del artículo octavo de la Ley Electoral tambien vigente.

Por todo lo expuesto opina el que suscribe, que el Ayuntamiento debe declarar incapacitados a los individuos del anterior Ayuntamiento de cuya responsacion se trata en esta Sesion por aparecer deudos a los fondos municipales en cantidades de consideracion cuyo expediente de responsabilidad y apremio se encuentran en la superioridad, y suspender la posesion en sus cargos hasta tanto que el Sr. Gobernador Civil de la provincia con conocimiento de este acuerdo, resuelva lo mas procedente en justicia, sin que esto implique que la Corporacion pueda negarse a dar cumplimiento a la orden del Sr. Gobernador. Eludiendo de esta manera este Ayuntamiento la responsabilidad moral de que en otro caso leitaria cargo la opinion pública que se escandalizaria al ver dar posesion de sus cargos de Concejales a individuos deudos por respetable suma a los fondos colectivos del Municipio que representan los de sus Administracion.

Puesta a discusion la anterior proposicion, pidió la palabra el primer Teniente de Alcalde Don Francisco Duran, y considero que le fue manifiesto que dicha proposicion la considero en su lugar y debi el Sr. Presidente someterla a votacion y preguntado por referido Sr. Presidente si alguno de los Sres. Concejales queria tomar la palabra en pro o en contra y como ninguno la solicitara, someti a votacion dicha proposicion dando el resultado siguiente: Señores que el establecieron conformes con la proposicion del Regidor Sindico Señor





Leemos: Duran, Salguero, Chacon, Baez, Cavaña  
y Subirana. Señores que no estuvieron conformes:  
El Señor Presidente.

Resultando mayoria de votos, el Ayuntamiento  
acordó suspender la reposicion en sus cargos de los  
Señores Concejales suspensos y que se consulte con  
el Sr. Gobernador para que con conocimiento de los  
hechos que quedan sentados, vuelva dicha superior  
autoridad, lo mas procedente, dando por terminado  
de la sesion y levantando la presente acta que fir-  
marán los Señores asistentes y yo el Secretario  
certifico.

Estan en las tablas Juan<sup>co</sup> Duran

José Salguero Miguel Baez

Juan<sup>co</sup> Garcia Francisco Martinez

Número.....  
Sesion Ordinaria

Señores asistentes.

Duran - Presd<sup>te</sup>  
Salguero - 1<sup>o</sup>  
Garcia - 2<sup>o</sup>  
Martinez - 3<sup>o</sup>  
Baez - 4<sup>o</sup>

En la Villa de Aviera del Puerto a tres del mes de  
de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los  
señores individuos del Ayuntamiento que al margen  
se expresan en sus salas Capitulares para celebrar la  
sesion ordinaria de este dia fue abierto el acto por  
el Sr. presidente y leida que fue el acta de la anterior que  
aprobada en todas sus partes.

Se dio cuenta de la parte oficial que continen los recibos  
recibidos de la última sesion a la fecha. Sus habiendo  
otro asunto de que tratar, se levantó la sesion con la presente  
acta que firmarán los tres asistentes y yo el secretario. certifico.





# Número

## Sesión extraordinaria

Sres. concurrentes

- D. Estanislao Pavón - Presid.
- D. Juan Suran - Cont. 1.º
- D. Don Salgado - id. 2.º
- D. Don Lemus - Síndico
- D. Juan Subirana - Concal.
- D. Santos Carrero - Reg.
- D. Juan García - id.
- D. Juan Martínez - id.
- D. Ramón Chacón - id.

En la Villa de Sivora a las once y diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Estanislao Pavón, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento para celebrar

esta sesión extraordinaria a que han sido convocados y con el fin de cumplimiento de la orden telegráfica del Sr. Gobernador Civil de la provincia en que ordena y de inmediatamente poseer a los Sres. individuos de que compone el Ayuntamiento anterior, en consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acorto, usar en el cargo, y reponer en el suyo a los Sres. del anterior Ayuntamiento que hallábanse presentes, el Sr. Presidente que esa, invitó a D. Manuel Saiz y Rubio para que ocupara la presidencia interinamente de la jurisdicción y para asío también a ocupar su puesto D. Estanislao de la Cámara, Concal. primero, recibió así mismo la insignia de su cargo, e igualmente ocupó su puesto el teniente regidor D. Juan Aguilar González.





como igualmente los demas Señores  
 de que se componia la Corporacion, Don  
 Don Risco Castella, Don Juan Paron, Don  
 Antonio Paron Carbajo, Don Manuel Mo  
 rano Lopez, Don Francisco Cañero Gutierrez  
 Don Jose Vira Sabran y Don Juan  
 Vital Gonzalez, no habiéndose compare  
 cido Don Juan Lopez Martini por hallarse  
 enfermo, y sustituido en forma legal  
 el Sr. interinamente antes citado, se dio  
 por terminada la sesion que firmaron  
 los concurrentes, de que yo el Secretario  
 certifico =

Angel Sainz

Antonio de la Camara

Juan Aguilar

Jose Pinedo Castella

Isabel Pabon

Isabel Pabon

Francisco Fabera

Manuel Moreno

Magnasio Vital

Jose Calle  
Francisco Duran

Estanislao Ybarra

Manuel Placer Jose Salguero

Antonio Lopez

Sebastián Castro

Juan Subiray

Francisco Jovera

Francisco Martinez

Manuel Mendez



Señores Aristóteles

Numero



Junta extraordinaria

- D. Angel Sainz Garcia - Prind<sup>te</sup>
- D. Mariano de la Cámara - Id<sup>o</sup>
- D. Juan Aquilar Jarama - Id<sup>o</sup>
- D. José Osco Cartellag - Comis<sup>ar</sup>
- D. José Lopez y Martin - Id<sup>o</sup>
- D. Javier Pavone - Id<sup>o</sup>
- D. Antonio Pavan Carbajal - Id<sup>o</sup>
- D. Manuel Meniso Lopez - Id<sup>o</sup>
- D. Juan de Sauer y Gutierrez - Id<sup>o</sup>
- D. José Ojeda Taberna - Id<sup>o</sup>
- D. Ignacio Vitae - Id<sup>o</sup>

En la Villa de Mérida de quince de junio de mil ochocientos y nueve, reunidos los señores individuos de Ayuntamiento que se marginan se convocaron sus Salas Capitulares para celebrar Junta extraordinaria convocada a efecto según las propuestas bajo la presidencia de don Juan de Sauer y Gutierrez por dicho señor Sainz Garcia Rubio, por dicho señores

se declaró abierto el acto y previa lectura de los asuntos para que ha sido convocada la Corporación por unanimidad acordó:

Se admite la renuncia del cargo a D. Antonio de auxiliar 1.º de la Secretaría por don Antonio Rodríguez y en su defecto, se nombra para su substitución a don Juan de Dios Vitae a quien se le comunicará el nombramiento.

También fue admitida y en su lugar fue nombrado a don Braulio María Pardo, que se le comunicará el nombramiento.

Fue destituido el Alcaide de Mérida y en su lugar se nombra a don Juan Carrocer

Y en su mismo fue destituido el portero del Ayuntamiento que cuida del edificio y fue nombrado para su substitución al que lo desempeñaba el mismo Merino, a don Joaquín Pisco Ponce

Se admitió la renuncia que de cargo de Depositaria presenta don Pio Antonio de la Hoz y se nombra para desempeñarlo a don Juan Delgado Barrio persona de responsabilidad conocida para que no obstante preste la fianza bastante a responder de cargo, deudora de conformidad de este nombramiento

Fue destituido el Encargado de Pelagos don José Pava y se nombra en su lugar a don Ignacio Franco Merino

Ordeno de las facultades que tiene por Ayuntamiento y en cumplimiento de que don Cristóbal Maguero ha venido representando a esta Corporación por espacio de muchos años tomando un interés tal que ha demostrado celo y actividad en obsequio a los intereses de este



Excmo. Sr. D. D. en nombre de agente del Ayuntamiento en la Capital de Badajoz y de la Villa de que viene representado al Excmo. Sr. D. D. en nombre de dicho Sr. D. D. en nombre de dicho Sr. D. D.

Alcaldador de Comuneros } Acordo ee Ayuntamiento destituir de agente de Alcaldador de repartimiento de Camarero D. Camilo Rubio y nombra en su lugar de que lo hera para todo los arbitrios Sr. D. Lorenzo Barrios persona de reconocida responsabilidad.

Auxiliar de Camarero } Acordo tambien ee Ayuntamiento de suspender por ahora la plaza de auxiliar temporero que viene desempeñando D. Juan Morba, por no ser necesario en la actualidad.

Nombramiento de los agentes como fuerza armada } Dio cuenta el Sr. Alcalde a la Corporacion de haber destituido a los agentes de la guarderia nombrados en su lugar a Mercedes Diaz, Ignacio Cano Juan Gas, Germinio Castro y Antonio Pabau, como asi mismo a los Senores y nombrando a Jesus Pasa y Jose Merino en su lugar. Nombramiento que ee Ayuntamiento apravo.

Con lo que se termino esta sesion que por la presente se da de cuenta y firmaron los Senores asistentes de que certifico =  
mercedado = Juan Barquero =

Angel Sainz    Juan Equiz    y otros  
Camarero  
Jose Lopez  
Jose Merino  
Sobred Palom    Manuel Moreno  
Ignacio Vital    Vice  
Al Palom    Manuel Merino





Número.

Sesiones ordinarias

Señores asistentes

Don Juan Sánchez Sanz. *Preside*  
 Don Adriano de la Camara *ten. 1.º*  
 Don Juan Aguilar. *id 2.º*  
 Don José María Castillas *Concejal*  
 Don José López Martínez *id*  
 Don Javier Caran *id*  
 Don Antonio Caran *id*  
 Don Manuel Moreno *id*  
 Don Juan de Castro *id*  
 Don José María Subirana *id*  
 Don Mariano Vitas *id*

En la Villa de Riveras del Fresno á veinte  
 de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve,  
 reunidos los Señores individuos del Ayuntamiento que  
 al margen se expresan para celebrar la ordi-  
 naria de este día en sus salas capitulares, bajo  
 la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Sánchez  
 Sanz, Plubio, por dicho Señor se declaró abierto el  
 acto dándose lectura del acta anterior que fué apro-  
 bada, y leyéndose la parte oficial que contiene los

decretos recibidos desde la última sesión á la fecha de que  
 quedamos enterados.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes el Señor Alcalde  
 dio cuenta al Ayuntamiento de las faltas que ha notado en  
 los servicios periódicos, que vienen á causar responsabilidad por  
 parte de la Corporación anterior que ha dejado de cumplir las  
 prescripciones de la Ley en cuanto á la formación de las listas de  
 los que tienen derecho á elegir Comisionarios para las elecciones,  
 y en cuanto á la formación del Ayuntamiento de los mozos para  
 el presente cumplirlo, como así mismo la rectificación de censo  
 de población que ha debido llevarse acabo en el mes de Dic-  
 iembre p.p. Como se previene en el artículo veinte de la  
 vigente Ley Municipal. Que todas estas faltas lleban consigo  
 responsabilidad por parte de los Ayuntamientos, únicas autoridades  
 competentes para la confección de expresados servicios, respon-  
 sabilidad que esta Corporación no puede aceptar, y lo pone en  
 conocimiento del Ayuntamiento para que acuerde lo mas proce-  
 dente. La Corporación acordó como el Señor Presidente  
 el interés que se toma por evitar responsabilidades á este Ayun-  
 tamiento, y después de deliberar sobre dichas manifestaciones  
 por unanimidad acordó que esta Corporación declinase  
 de luego la responsabilidad que ha contraído el Ayunta-  
 miento anterior dejando de llevar á debido efecto los









Series ordinarias

- Señores presentes:
- D. Angel Ruiz Garcia Presd.<sup>te</sup>
  - D. Adriañ de la Cruzada Ven.<sup>te</sup> 1.<sup>o</sup>
  - Juan Aguilan id. 2.<sup>o</sup>
  - José Chico Castillas. Concej.<sup>al</sup>
  - D. José Lopez Martinu id.
  - José María Pardo id.
  - D. José Pardo id.
  - D. Manuel Moreno id.
  - Juan de Caceres id.
  - José María Tubirán id.
  - Agustín Vitero id.

En la Villa de Rivas de Jerez a 17 de mayo y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los señores interdividuos de este Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Cotas Capitulares, para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Ruiz Garcia Publico, por dicho señor, se declaró abierto el acto, dando lectura del acta anterior que fue aprobada y leída también por la parte Oficial que certifica los Boletines recibidos desde la última sesión a la fecha de que quedan autorizados los señores asistentes.

Tratando en el despacho de los asuntos pendientes y después de deliberar sobre los mismos el Ayuntamiento por unanimidad tomó los acuerdos siguientes.

**Rectificación de los datos originales referentes a la rectificación de los censos de este Ayuntamiento, obra en el expediente de su reforma**

**Distribución de los fondos para pago de las contribuciones de este Ayuntamiento**

Que el Sr. Alcalde con arreglo de presupuesto y por doctores partes lleve a debido efecto la distribución de fondos por atenuación venidas.

**Comisión electoral**

Que al efecto se formen las listas electorales que han de servir de base para las elecciones municipales de próximo bienio, practicándose dicho servicio con arreglo al padrón de vecindad y repartimiento de la Contribución territorial y una

trícula industrial, fijándose al público el día primero de próximo mes, por término de quince días para que los interesados puedan hacer ante el Ayuntamiento las reclamaciones de inclusión y exclusión que juzguen oportunas, y pueda la corporación resolverlo durante el dicho o siguiente mes. Cuya operación quedará practicada.

Que en los primeros días de mes de febrero las comisiones encargadas de este servicio se



ocupe en la formación de los proyectos de presupuestos ordinarios para el ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve y noventa. Cuyos trabajos han de darse por terminados el día quince del próximo mes, y presentados al Ayuntamiento para su aprobación.

Apéndices del Estatuto de la Unión, que para poder cumplir lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento de trabajo de Getisburgo de mil ochocientos ochenta y cinco sobre formación por duplicado de papelería del Ayuntamiento, se publicará en la forma ordinaria, los edictos correspondientes con consideración de un ejemplar en el Boletín Oficial, con el fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros, antes de terminado el ocho día, contados desde aquel en que se presenten las relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su propiedad, con las prevenciones de Getisburgo, a fin de que la Junta repartidora, en todo el citado mes de febrero den por terminados los trabajos.

Empleados Municipales El Sr. Alcalde presidente dio cuenta al Ayuntamiento que en cumplimiento a lo acordado por la Corporación habiéndose comunicado a unos empleados habiéndose sido admitidas las renuncias de sus cargos y a otros la constitución de otros, así los nuevamente nombrados previa la expedición de sus respectivos títulos.

Contabilidad Municipal Así mismo dio cuenta a la Corporación que según se había podido observar y manifestaciones del Secretario de la Corporación como también Contador de los fondos municipales, los libros correspondientes de gastos e ingresos de mucho que desear los asuntos intervinientes, puesto que ha tenido en el poco tiempo que lleva ejerciendo el cargo que practicar nuevos arrendos, inutilizando los anteriores, que no obstante el interés que en ello ha tenido aún queda que subsistieran algunas faltas, y de aquí es que el Servicio de balances mensuales no ha podido aún cumplimentarlo, por que aparece que se ha hecho uso de recursos que provienen de períodos de ampliación aplicándolos a pagos de corriente ejercicios, viajes y gratificaciones. La Corporación





Conjuntamente con vista de las anteriores manifestaciones,  
 por unanimidad acordó: Que en cuanto sea posible  
 se subsanen los defectos notados y que de tal estado  
 se dé cuenta al Señor Gobernador y Contador Provis.  
 Tambien acordó por unanimidad la compra de  
 se adquirieran diez y seis blancos de diez libras para  
 la flama de las Candelarias que viene en costumbre  
 abonandose su importe con cargo al Capitulo Res-  
 pectivo, para lo cual queda autorizado el Señor  
 Alcalde.

Funciones  
 Activas

Cédulas personales

Que se haga saber al Alcalde anterior que  
 que don Estanislao Sabar, no puede admitirsele  
 los diez recibos que presenta como data en la cuenta  
 de Cédulas personales y por consiguiente que rente  
 que el importe de los mismos.

Repartimientos  
 precaucion por  
 sumarios

Que tambien se haga saber a Don Camilo  
 Garcia procurador de Consumos ingrese  
 inmediatamente las ochocientas once pesetas  
 treinta Centimos que ha entregado de dinero y si  
 no la verifican se libe a debido efecto por la via de  
 apremio, quedando encargado el Señor Alcalde de la  
 tramitacion de lo precedente.

Cuarentena

Acordó por unanimidad la compra de  
 Cuarentena predicador de Cura parroco de esta villa  
 Don Fabian de la Fuente, abonandosele por via  
 de gratificacion cien pesetas con cargo al Capitulo  
 noveno articulo tercero.

Resoluciones

Asimismo acordó la compra de  
 a Don Antonio Pio de las Hozas entregue por favor  
 que asienta en su poder procedente del Sr.



Repartim.  
Munera  
Junta Como para remitir a Badajoz  
Hizo presente al Ayuntamiento el Señor Alcalde que  
no obstante haber transcurrido seis meses en el servicio  
ejercicio, no se halla formado el repartimiento entre  
los vecinos propietarios para cubrir los gastos de guardas  
Munera. La corporacion acordó por unanimidad  
se practique dicho servicio a la mayor brevedad pos-  
ible.

Presupuesta  
auditoria  
Se dió cuenta del proyecto de presupuesta adicional  
y hallandole conforme la corporacion acordó se  
proponga de publico por termino de quince dias  
y se cite a las juntas de asociados.

Sobre pagodez  
atenciones en  
el corriente ejer-  
cicio  
Acordó la corporacion que resultando habere  
satisfechas atenciones de este presupuesto por fonde-  
os anteriores, toda vez que se ha ingresado los ingre-  
sos de las Sines ferra de el ferrocarril de Badajoz se  
aplique dicho ingreso al pago de aquellas atenciones  
que se hallan pendientes de pago, quedando autorizada  
el Señor Alcalde y jure in imperio.

Ordenanzas  
Municipales  
El Señor Alcalde dió cuenta de Ayuntamiento de haber recibido  
aprobacion las ordenanzas municipales por el Señor Gobernador  
de la provincia, y en su virtud la corporacion acordó se cite y  
efecto su ejecucion, exponiendo copia de la misma en el libro  
publico y de costumbres para la inteligencia de accioner-  
os, habiendole haber tambien por edictos, y por el bo-  
publico.

Auxiliar  
temporero  
Que siendo de absoluta necesidad el traslado y arreglo  
del Archivo municipal se nombra como auxiliar de dichos  
trabajos a D. Juan Pardo Legano, con el haber de dos pes-  
etas diarias que seran satisfechas, por no haber en el presen-  
te puesto correspondiente para este gasto, con cargo de Capital  
de presupuesto.

Arbitrio sobre  
puertos publicos  
en la feria de  
S.º Cristo  
Diose cuenta de Ayuntamiento por el Señor Alcalde, de  
que el Ayuntamiento interino segun aparece del acuerdo  
tomado en treinta de Setiembre ultimo recaudió por arbi-  
trio sobre los puertos fijados en la feria de S.º Cristo  
que se celebró en el anterior Setiembre la suma de cuar-  
renta y nueve pesetas veinte y cinco centimos, suma que  
mandó se efectuara por ingreso en aranz municipales,  
y como dicho ingreso no haya sido efecto pagarse de  
tiempo transcurrido segun se observa de los libros





de Contabilidad; La corporacion por unanimidad  
Acordo; que constituyendo los hechos manifestados de los delitos,  
uno de usuracion, ilicite y de otro la falta de ingreso en  
areas, que implican distracciones de fondos, se ponga en  
conocimiento de Suor Gobernador, con certificacion de esta  
de treinta de Setiembre, ultimo y a la vez certificacion con  
referencia a los libros de contabilidad de no haber sido  
ninguno referido suma, para que en su vista, ordene  
lo que haya lugar y al propio tiempo se diga mani-  
festar de este Ayuntamiento de lo reclamado aquella canti-  
dad para su ingreso en areas municipales; puesta  
que la devaluacion de la misma a los que la satisficieron  
es de todo punto imposible.

Junta de Asociados - En el mismo dia cuenta se tiene Presidente de que entre  
los servicios incumplimentados por el Ayuntamiento inter-  
vino, se halla el de nombramiento y constitucion de la  
Asamblea de Cortes asociadas de la Junta municipal y  
la Corporacion en su vista por unanimidad Acordo;  
Que se instruya inmediatamente se oportuno expediente  
en la forma prevenida por la Ley Municipal en su  
Capitulo tercero, titulo segundo, con la designacion de  
secciones, a fin de que claro lo acordado de tiempo que  
organizara dicha Junta, su publicacion como esta pre-  
venida; acordando tambien sean cuatro el numero de  
secciones formadas por Cortes por ser uniforme el concepto  
contributivo correspondiendo a las primera las de los  
Pinos, Galeas, Pinar, Guindo, Martines, Clara, Santa  
María, Silos, Guterres, Castillo, Gajana y Concejo;  
a la segunda las de Masias, Labado, Cruz, Sol, Hoyo,  
a Magalo alto, Fernandez de Cordoba y San Juan; a la  
tercera, Melender, Valdes, Santo Cristo, Calario, San  
Antonio y Sevilla; y a la cuarta las de Hospitas  
Cura, San Juan, Plano de Vero y Alamedas dan-  
dole privilegio a esta corporacion de dia que se  
efecta este se ordena Alcalde presidente dentro de  
mes y en se publicare el resultado de la formacion  
de secciones y los en ellas comprendidos, para que  
puedan reclamar en el termino de otro dia,



ante las Diputaciones Provinciales,  
 No teniendo aranto alguna cosa de que  
 tratar se levantó la sesión por medio de la presente acta  
 que firmaran los señores asistentes de que certifico  
 sobre el pasado = respectivo = tal =

Angel Sanz Adriano de la Cámara  
 Juan Aguilar Jureta  
 Juaco A. Pabon Pabon J. Sabero  
 Viera Vital Moreno  
 Manuel Mendez

Numero

Sesion ordinaria

Señores asistentes

D. Angel Sanz Jarnias Presid.  
 D. Adriano de la Cámara Ten. 1.<sup>o</sup>  
 D. Juan Aguilar id. 2.<sup>o</sup>  
 D. Jose Apico Castillas Concej. al.  
 D. Jose Lopez Estanquero id.  
 D. Juan de Pavan id.  
 D. Antonio Pavan id.  
 D. Manuel Moreno id.  
 D. Juan de Baucena id.  
 D. Jose Viera Tubizan id.  
 D. Ignacio Viera id.

En la Villa de Rivera del Fresno a  
 tres de febrero de mil ochocientos ochenta  
 y nueve, reunidos los señores individuos de  
 Ayuntamiento que al margen se expresan  
 en sus Salas Capitulares para celebrar la  
 ordinaria de este día, bajo la presidencia de  
 señor Alcalde D. Angel Sanz Jarnias  
 por dicho señor se declaró abierto el acta de  
 lectura del acta anterior que fue aprobada  
 leyéndose la parte oficial que comprenden los  
 Boletines recibidos desde la última sesión a la  
 fecha de que quedaran enterados los señores asistentes.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes, se  
 cuenta de la Circular de la Delegación de Hacienda de la Provincia  
 fecha Catorce de Enero último, inserta en el Boletín Oficial  
 número tres de Cien y diez y ocho del mismo mes relativo  
 a la renovación total o parcial de la Junta Provincial que  
 han de encargarse de la estadística Catastral de este distrito  
 y de la confección del expediente al amillaramiento para el  
 año económico próximo venidero y de separar comenzando  
 y para llevarlos a efecto, la Corporación procede a los  
 nombramientos previo tanto a la propuesta que sigue





Número de peritos repartidores, igual al de ind. del Ayuntamiento 35.  
 Peritos repartidores que debe haber:   
 Vecinos 8  
 Forasteros 3 } 11

Se eliminan por proceder su nombramiento del año 85..

Del Ayuntamiento Peritos      De la Delegación de Hacienda Peritos

D <sup>o</sup> Candido Lopez	Vecino	D <sup>o</sup> Blasislao Carretero	
D <sup>o</sup> Rafael Herin de Soria	forastero	" Fran <sup>co</sup> Inagena Balanca	} Vecinos
Suplentes		" Juan de Dios Guia Cortes	
Juan Tabero	} Vecinos	" Antonio Lopez Cadena	} forasteros
Juan Ventura Sanchez		Suplente	
		" Antonio Menaya	Vecino

Nombrados en la renovacion bienal del año 1887

Por el Ayuntamiento Peritos      Por la Delegación de Hacienda Peritos

D <sup>o</sup> Ignacio Vidal Gou		D <sup>o</sup> Pedro Lopez Balansa	
José Rico Castilla	} Vecinos	" José Maria Inagena Brito	} Vecinos
José Ant <sup>o</sup> Gutierrez Lopez		Suplentes	
Manuel Moreno Lopez	idem	" Rodrigo Larios Barrero	} Idem
		" Juan Pedro Gou Lopez	

De la última renovacion en ejercicio se eliminan los siguientes

Por ser elegidos concejales Peritos	Por haber fallecido, peritos por la hacienda
D <sup>o</sup> Ignacio Vidal Gou	D <sup>o</sup> José Maria Inagena y Brito
José Rico Castilla	
Suplentes	
Manuel Moreno Lopez	

	Peritos	Suplentes	Total
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	4	2	6
Idem a la Delegación de Hacienda	5	1	6
<b>Totales</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>12</b>



En este estado el Ayuntamiento, en uso de sus facultades procedió a verificar el libro en la mitad de los que debían ser eliminados y con los siguientes.

	Para Peritos	Peritos	Cent.
Vecinos	D <sup>o</sup> Fernando Gargam Castañeda	112	27
	" Alonso Moreno Gomez	118	75
	" Manuel Torres Martini	5	72
forasteros	" Fernando de Castilla Gargam	34	24

Suplentes

Vecinos	" Manuel Olea Villamecas	331	30
	" Fran <sup>co</sup> Babon Ramirez	69	99

Propuesta en forma que se hace a la Delegacion de Hacienda para el nombramiento de los peritos y suplentes que le corresponden Contribuyentes de mayores cuotas.

Vecinos	D <sup>o</sup> Menesclas Olea Pantoja	591	70
	" Louis Fernandez de Cordoba	1223	99
forasteros	" Antonio Oca Carbajal	1532	61

Idem de Cuotas medias

Vecinos	" Jose Maria Gato	81	34
	" German Gutierrez Lopez	83	66
	" Antonio Torres Gil	69	11

Idem de Cuotas minimas.

Vecinos	" Juan Abad Ruiz	14	28
	" Joaquin Vitas Gours	8	08
forasteros	" Fran <sup>co</sup> Gargam Zalamea	12	29

Para Suplentes

	D <sup>o</sup> Antonio Gargam Castañeda	103	68
	" Juan Pizarro Galan	171	67
	" Jose Navarro Blanco	10	04

Acordando de libe certificacion de este cuando al expediente se pedia.

Dos por 100 de giro de un libramiento El Sr. Presidente manifestó, que a D<sup>o</sup> Antonio Rodriguez Oficial primero que fué de esta Secretaria, le fué abonado, con cargo al Capitulo once artículo primero del presupuesto corriente de gastos, Setenta pesetas, en concepto de importe del dos por ciento de giro de la Cantidad de tres mil quinientas noventa pesetas cincuenta centimos ingresada por acuerdo del Ayuntamiento interino, en la Delegacion de fondos provinciales por contingente de actual ejercicio; pero que teniendo noticia de referencias que no presada Cantidad fué entregada







Mayores contribuyentes  
 Juan Pelgado Barrios  
 Manuel Olea  
 Jose M. A. Gal  
 Diego Aguilar  
 German Gutierrez  
 Jose Gutierrez  
 Gabriel Fernandez  
 Pedro Lopez

o declaracion de las cuotas con que figuraron  
 Contribuyentes en descubrimiento en la declaracion pre-  
 sentada por el Recaudador de la contribucion ter-  
 ritorial correspondiente al año economico de  
 mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho  
 en cobrables e incobrables. Leida la orden  
 de la instruccion que son pertinentes para este  
 auto, y enterado, por finamento de su contenido

los Señores de Ayuntamiento y adjuntos, despues de exami-  
 nar con toda detencion la lista presentada y discutido ordena-  
 mente, sobre el particular, acordaron por unanimidad en  
 Obsequio nominal, declarar cobrable todas las cuotas con que  
 figuran los contribuyentes comprendidos en la misma, y de  
 aqui o aquellos que carecian de bienes muebles y desaparecidos  
 los temporales, que motivan las cuotas impuestas, esta se ha-  
 sió con arreglo a la partida de impuestos de pre-  
 suelta de cuarenta y cinco, entregando, para librar a efecto  
 el oficio de tener grado de recaudador, Certificacion  
 copiosa de cuantos antecedentes constan en los camillaman-  
 tos, declaraciones y demas documentos que quedan prevenidos  
 detallando con la mayor precision la finca o fincas que  
 se consideren en sujecion para cubrir el descubrimiento de  
 cada dason y cuantos puedan contribuir a facilitar el  
 mandamiento de cobro en preventiva en el Registro  
 de la Propiedad.

En este estado y terminado el oficio de esta  
 seccion ordinaria, a don Juan Gutierrez, asi lo declaro  
 dando por librerada la copia, firmandola con mi  
 secretario los señores concubiertos, de que certifico

Sanz Cámara      Juan Gal  
 Lopez      Pisco      A. Fabon Moreno  
 Fabon      Vital      Fabero      Viera  
 Juan Gal      Manuel Olea      Jose M. A. Gal      Diego Aguilar  
 German Gutierrez      Jose Gutierrez      Gabriel Fernandez  
 Pedro Lopez      Manuel Mendez





Acuerdo Viviera del Tramo a diez de febrero de mil ochocien-  
tos ochenta y nueve. Reunido, los señores del Ayunta-  
miento, que al margen se expresan, en su sala de se-  
siones, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Estu-  
gel Simón García Rubio con objeto de celebrar la ordi-  
naria de este día, y abierta que fue por dicho Señor  
se leyó y quedó aprobada la anterior. Se dio cuenta  
de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines  
Oficiales y acordaron se guarden y cumplan.

Quintas

El Ayuntamiento, en este estado, se ocupó del acto  
de la declaración de soldados del presente Reemplazo  
y el acta original se halla en el expediente instrui-  
do al efecto.

Terminado el acto de la declaración de soldados,  
el Ayuntamiento continuó en sesión ordinaria y el  
Señor Presidente ordenó se diese cuenta de la orden  
del Gobierno Civil de Provincia fecha seis de los corrien-  
tes con lectura íntegra de la misma, que verificó y  
asimismo contra el Secretario, relativa a la resolución del Expedien-  
te de responsabilidad que contra este Ayuntamien-  
to instruyó el interino, por la que queda sin  
efecto el acuerdo que declaró tal responsabilidad;  
luterada la Corporación perfectamente de acuerdo  
y prevenciones que en la misma se hace  
acordó en votación nominal; por unanimidad  
se proceda a la cobranza de todas las cuotas





en decubierta y este a cargo del Municipio, bajo la responsabilidad del Recaudador nombrado, para cuyo efecto se le exigirá fianza bastante, y señalará la Cooperación temporal con que el decubierta, para sí misma para los terminos de la ley sin tramitar el expediente de cobranza hasta la terminacion del tercer grado incluído, aquella sea la primera a responder de la negligencia que resulte; acordando al propio tiempo se abone al mismo como premio de cobranza de los decubiertos y demas repartos, que al efecto le sean entregados, el tres por ciento sobre la cuota del Terero.

En este estado y no habiendo otros asuntos pendientes se dio por terminada la sesion que firman dichos señores como acostumbra, de que yo el secretario certifico =

Sanz Comara Aguilar Tabero

Pabou

Mirce Moreno

Manuel Mendez

En la villa de Mérida a los once dias de febrero de mil ochocientos, ochenta y nueve el Ayuntamiento ha celebrado sesion extraordinaria en este dia previa citacion en forma para oír y resolver las alegaciones de los tres Recupelanos anteriores, y el acta original obrante en el expediente del Recupelano del presente año y de ser verdad, lo firmo el señor Presidente de que yo el secretario certifico =

Manuel Mendez



10  
Avenida del Comercio die y seis de Febrero de mil  
ochocientos ochenta y nueve. Removido, de una de  
Ayunt.<sup>o</sup> que al margen se espusan en la Sala de  
Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel  
Sanjurjo Garcia Rubio, con objeto de celebrar la citada  
sesion, para la que habian sido citados por via  
nueva y en forma y abierta la sesion, se leyó y quedó  
aprobada la siguiente.

El Sr. Alcalde presidente manifestó a la corpo-  
racion que segun se espusieron en las papiletas de  
citacion uno de los asuntos que habia tratarse  
era el de verificar el sorteo de asociados que en el  
año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a  
ochenta y nueve se componen en union de los que  
tambien la Junta municipal ordenando a efecto  
que ya el Sr. leyerse en alta voz y por secciones las  
papiletas que contienen los nombres de cada uno  
tribuyete que la componen y habiendolo asi se  
refirió una por una se depositaron de pues  
seccion por seccion y sucesivamente en la misma  
preparada a proposito y habiendolo citado en cada  
sorteo el número de papiletas correspondientes a  
cada grupo, dio el resultado siguiente.

Primera seccion

D. Alonso Moreno Gomez, D. Juan el Bad Ruir y D.  
Juan el Toro.

Segunda seccion

D. Antonio Gomez del, D. Manuel Reyes Salguero y D.  
Antonio Gonzalez Trinidad.

Tercera seccion

D. Antonio Tragera Castañeda D. Antonio Pansa Lina  
y D. Juan Francisco Picura.

Cuarta seccion

D. Juan Navarro Blanco y D. Juan Ventura Sanchez.  
Concluida asi la operacion, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó que  
se publique en la forma ordinaria el resultado  
y que se pague a los interesados la oportuna co-  
municacion habiendolo sabido a los fines ul-  
teriores.



Proposición  
del cargo de  
D. Juan  
Giménez y  
misión de la  
señoría  
de D. Manuel  
de que venia  
de desempeñando  
y otros particular

Se dio cuenta de una orden del Gobierno de Provincia fecha  
cuero del comente relativa a que se le hiciera efecto el asunto  
formado por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guadiana  
último de la serie del recurso de alzada que se hubo la ex-  
cesiva del mismo, interpuso D. Joaquin Giménez, Conde de  
por el que se le destituyó del cargo de Secretario de este  
Ayuntamiento. El Sr. presidente manifestó que dando  
cumplimiento a dicha orden y a virtud de la re-  
surrección verbal que D. Manuel Mendez Cobato tenia  
del cargo de Secretario del Ayuntamiento, habia dado posesión  
en fuerza de lo comente, del expuesto cargo al que  
en derecho no habia de juralo de serlo D. Joaquin  
Giménez, Conde de, sustituyéndole, previo inventario,  
el mismo Sr. Mendez. Todos los documentos existentes  
en la Secretaría, tambien manifestó al Sr. presidente  
que la ejecución del acuerdo, quedando sus efectos  
por la orden citada, por parte del Sr. Alcalde presi-  
dente de aquella Corporación D. Estanislao Pabon  
ha satisficido los intereses de la municipalidad  
por tener que pagar el haber concejil de veinte  
a dos Secretarios, punto que el Sr. Municipal de  
clararse nulo el acuerdo, tiene perfecto derecho  
a su percibo; procedia pues, en virtud del expuesto  
que lo debia pagar por el Secretario nombrado  
ilegalmente por dicha Corporación, en su parte  
de reintegrar a los fondos municipales en concepto  
de pago malvido, sin embargo la Corporación  
con vista de autentificas acordara  
lo que en derecho correspondia: Entendida  
la Corporación de la orden del Gobierno  
de Provincia y discurriendo atenta mente  
el asunto al rotacion provincial y por  
unanimidad acordó: Primero: admitir  
la dimisión presentada por D. Manuel Mendez  
del cargo de Secretario de la Corporación





que ilegalmente hizo la interina, sin que esta resolución, exclusivamente tomada por las razones expuestas en su escrito de dimisión, que da la tinte a lo mas, minimo su reconocida aptitud en el desempeño del cargo ó negligencia en el cumplimiento del mismo, punto que, en el poco tiempo que lo ha desempeñado, ha demostrado aquella, su laboriosidad y altas prendas personales, conquistando, con tal motivo, el aprecio y simpatía de la Corporación, así como del vecindario. Segundo: Confirmando la posesión que de dicho cargo obra, el Sr. del comente, el Sr. Alcalde a D. Joaquín Guzmán Soreles, confirmando tambien su nombramiento, punto que el acuerdo tomado por el ayuntamiento interino, para su destitución fue ilegal, como así esta declarado por la orden citada del Sr. Ministro de Provincia y Fomento: Que se reclame por reintegro y en concepto de pago individual a D. Estanislao Rabon el haber percibido ó debido percibir del día ilegalmente nombrado por la corporación interina, de la que fue presidente, desde el tres de agosto ultimo al tres del comente, empleando los medios de instrucción, si requiridos para su reintegro, no lo percibiere en el termino de tres dias.

En este estado y terminando el objeto de la sesión para que fuere citados los individuos de la Corporación, el Sr. Presidente, declaro levantada la sesión firmando dichos señores, de que certifico =

Angel Gairiz

Adriano de la Cámara

José Rico Cas Tella

Isabel Rabon

José López

Manuel Moreno



Joquin Simoes

Acuerdo } Bateria del Mesmo Obispo de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los señores del Ayuntamiento al margen de yspana, en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Sanjurjo. Oubio, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y abierta que fue a diez y quedó aprobada la autentica. Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares, cuentas en los Partidos oficiales, y acordaron seguir en su cumplimiento. En este estado la corporacion se ocupó de las incidencias de los libros del presente o cumplidos y revision de los tres anteriores, y el acta original, sobre este particular se halla en el expediente instruido para el del presente año.

Quintas

Contabilidad

Continuando la sesion, el Sr. Presidente manifestó, que segun ha podido observar, por indicacion del Sr. D. Juan como contadores que es al propio tiempo de los fondos municipales, en los libros borradores, unicos que existen de contabilidad, no aparece intervenido en cargarse de alguna cuenta puestas, a pesar de que por el mismo resulta estarlo, dando esto por resultado que la existencia que arrojan los mismos es la verdadera, ni (a quella) la que arrojan en la intervencion de expensas cargadas, conforme con el acta de arqueo extraordinario, le bautada en mediantes de dinero, por lo que procedria en su sentir que cuenta de los cargados, y libramientos expedidos, se abren nuevos libros y en estos se intervinieran aquellos documentos y de este modo podria conocerse de una vez la verdadera existencia. La corporacion, despues de discutir este punto suficientemente, lamentandose del estado tan deplorable de la administracion, por unanimidad en votacion nominal acordó, que desde luego se abran nuevos libros borradores de ingresos y gastos, y en ellos, con los documentos a la vista se intervinieran los ingresos y gastos





abriendo tambien el libro diario, como está pre-  
 venido y obligatorio a esta corporacion, asi como  
 el depositario lo haga a la vez del de caja de que  
 tambien carece, cuidando de no intervenir nin-  
 guno de aquellos que con su intervencion disminu-  
 nya la existencia resultante en arcas, al practicar  
 el acta de arque. extraordinario.

**Pagos en sus.** La corporacion acordó que de la existencia  
 pensada, ha de pagarse entregada por el depositario la libranza y cuenta en  
 pueda intervenir el acta de arque. extraordinario, en tanto se arregle  
 los libros de contabilidad, se paguen en sus pensos  
 por los conceptos y con cargo a los capitulos y ar-  
 tículos, las cantidades siguientes:

**con cargo al capitulo tercero art.º segundo,** ma-  
 tenim. del alumbrado publico, D. Anca Sanchez  
 trece reales, setenta y cinco penes, por el **servicio**  
**servicio de la casa de ayuntamiento** justificase  
**con cargo al cap.º sexto art.º tercero,** una penes,  
 setenta y cinco centimos, importe de la limpieza del  
 puente de pilanillo. **con cargo al cap.º de leve art.º**  
**quinto** treinta y seis penes a D. Juan Barral Sorano,  
 que a le asistida ha como auxilia. **con cargo**  
**con cargo al capitulo once articulo primero**  
 setenta penes a D. Ant.º Enado Salguero, como  
 deudas devengadas, como comisionados por la  
 Diputacion Provincial por descubrim. de contin-  
 gente y veinte y cinco penes a Victoriano  
 Rodriguez, por la condonacion, como condonacion  
 a la capital de la esponta de parte de la  
 Encarnacion para el ingreso en el establecimiento.  
 En no habiendo otros asuntos pendientes, ni de que  
 darse cuenta se dio por terminada la sesion que  
 firmaron dichos señores, de que certifico. **D.º**  
**val. de la diputacion: aquillo que no vale.**

Presy. *[Signature]*  
*[Signature]* **Sanchez**  
**Pabon**  
**Moreno**  
**Alvarez**  
**Jover**  
**Vital**











su merecencia para poder auantar de la pobla-  
cion al objeto referido. La corporacion elavinta  
acordó por unanimidad conceder la licencia que co-  
hietta, comunicandole al Sr. Gobernador de la Provin-  
cia asi como que el primer Ayuntamiento de Alcalá de Henares  
de la Sala de sesiones se cumplara al Sr. Presidente en ejer-  
cicio de sus funciones.

Lactacion  
a un gemelo  
de M. G. ...

Por el Sr. D. Juan ... de ...  
puntos ... para la licen-  
tencia de uno de los dos gemelos, con cargo a cargo  
de ... por ...

Esto habiendo ...  
...  
...  
...

Mo. ...  
Sainz ...  
Cámara ...  
Pabon ...  
Vital ...  
Moreno ...

Francisco ...

Acuerdo de la Villa de ...  
de ...  
...  
...  
...



Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares recibidas en los Boletines oficiales, y acordaron se guardasen por un plan.

La falta de un cargo de un veinte y siete puestas cincuenta centimos, que importa los intereses del Capital, su punto en la linea para de donde a Sevilla, cobrando la compensacion en Badajoz, por medio de giro de fondos, no existi cargarse de otros ingresos alguno formado, a pesar de que para su cobro debio facilitarse por segunda vez la Compañia de la Adm. de Badajoz y Huelva, de donde se cobra, en un año, por la correspondiente carta de pago. Que como cuenta a la abono por con corporacion, con esos fondos, a virtud de la autorizacion fingida abnecida al Sr. Alcalde presidente en un de veinte y siete de mayo ultimos, con ella satisfizo mil seiscientos, ochenta y ocho puestas, cincuenta y seis centimos a la Diputacion Provincial en concepto de contingente, y a la misma por demora once puestas, una y siete centimos, que ambas a una suman haecuda de dos mil puestas, el D. Daniel Pardo Lopez, por el credito reconocido a su favor, que es de D. Juan Vargas y Ferrer, a cuenta de mil seiscientos setenta y seis puestas, setenta y siete centimos; cinco puestas, setenta y tres centimos a D. Juan Tena y Gomez, por sus honorarios, libros y giro, por el cobro de aquella cantidad de la Compañia del Mediodia, y por ultimos cinco cincuenta puestas, que entregara D. Juan Ferrer, en fondos, municipales, que por orden del Sr. Alcalde D. Estanislao Cabon se efectuara en su poder el D. Juan Tena por cuenta del dia con: Por ultimos tambien hizo punto que D. Cristobal Dominguez habia remitido una carta de pago de la Diputacion Provincial como ingresado en concepto de contingente de trescientos ochenta y seis puestas, una y siete centimos, a virtud de la que se facilitara la habiende por cuenta del recargo territorial por obligaciones de segunda enseruacion por lo que produce esta operacion un ingreso, y salida en fondos, Municipales. La corporacion entera da perfectamente de todo lo expuesto por el Sr. Alcalde presidente por unanimidad acordó: Que en este mismo dia se estienda el correspondiente cargarse, asi como los libros minutos de aquellas puestas con cargo al capitulo de resultas a que corresponden los pagos, beneficiados, y el de buce,













3

N. 0.342.881



Moruno Super D. Juan. Favero Interim y D. Agust. Sabon Barbajal el conyuntamiento de Badajoz, acordando tambien que el que obtiene tres repandos de votos, obtenga el numero uno sea el que haya de usar en su cargo: con fiado este dio el resultado siguiente. D. Juan. Favero Interim numero dos, D. Manuel Moruno Super numero uno y D. Antonio Sabon Barbajal numero tres, conpondiendo salir a D. Manuel Moruno Super por haber obtenido el numero uno, con forme a lo acordado, que son los cuatro señores anteriormente expresados, con los cuales queda en su lugar y elegidos en la presente renovacion brevia.

Se dio cuenta del informe emitido por la Junta repartidora en las relaciones de altas y bajas presentadas por los contribuyentes en este termino municipal de la alteracion sufrida en sus ingresos para la confeccion del expediente del presente año economico y acordando en consecuencia y discutida por unanimidad acordaron estar en su todo con conforme con el dictamen emitido en las minimas por la referida Junta, a quien se devolviera el original, para los efectos oportunos con nota de su conformidad. D. este estado se dio por terminada la sesion que finia. etc. He oiguen quilibis

Camaraz Juan Guillen  
 Francisco Fabero José Lopez Misco  
 Agnais Vital Sabill Sabon  
 J. Fabon Joaquin Sanchez



1885  
Acuerdo y Plena del Ayuntamiento de Offarro de un acuerdo  
sechenta y nueve. Recuerdo los individuos del Ayen-  
tamiento, que al margen se expone, en la tabla  
de seriales, bajo la presidencia del Sr. D. Estan-  
isla en ejercicio D. Estaniso de la Cámara con objeto  
de celebrar la ordinaria de este día y a suite que  
fue por dicho tenor, pleyo, y quedó aprobado  
los anteriores. Se dio cuenta de todos los ordenes y  
circulares, vueltas en los Robtos. oficiales y asor-  
daron a guardarlos y cumplirlos. El Sr. D. Juan de  
manifiesto a la corporacion, haber sido requerido  
en este acto, como todo lo con todos los individuos  
punto al pago de veinte y cinco mil doscientos  
setenta y dos puntos, treinta y dos centavos, que el  
abrupto. ofendido a la R. R. convida por atrasos  
y conculca. Fue segun el resultado de liquidacion  
practicada, el ofendido. neto de que era supre-  
siente D. Estaniso de la Cámara de del impus-  
to de consumos del año corriente neto de  
cuatrocientos treinta y dos puntos, treinta y dos  
centavos e ingresos de la misma en area  
municipal, en concepto de recargo del quinto  
por ciento sobre los sucesivos cinco mil cien-  
setenta, veinte y una puntos, cuando solo com-  
ponia por su parte recargo la de tres mil  
trescientos, sesenta y siete puntos, negando  
por consiguiente de mas, dando diferente  
aplicacion a los fondos que se suministran,  
dos mil doscientos, cincuenta y cuatro  
puntos, en las que y de mas existencias





debió haber figurado en Hacienda las  
tres mil ochocientos cuarenta y cinco  
cuentos que a la misma corresponden  
en razón a lo cobrado; hecho que ha  
puesto la Real Cédula en conocimiento  
del Sr. Delegado de Hacienda en veinte  
y tres de Enero último, manifestando  
entonces que lo correspondiente al Tesoro  
era la cantidad de tres mil seiscientos  
veinte y siete pesos setenta y siete cuartos  
en vez de las que ahora se expresan  
por entonces no haber tenido presente  
la cuota señalada al respecto de la Sal  
comprendida en el repartimiento, sin  
que haya tenido contacto alguna.  
La corporación, tomando en cuenta lo  
hecho expuesto por el Sr. Alcalde y después  
de discutido, en votación nominal acordó:  
En la aplicación indicada de fondos,  
y los perjuicios de ejecución librada  
contra el Ayuntamiento por el Sr. Delegado de  
Hacienda por los mismos, constituya  
un delito punible y castigado por el  
código penal vigente, declinando por  
lo tanto toda responsabilidad que resulte  
de las faltas espuestas contra el Ayuntamiento  
tenido, a cuyo fin, se remitirá copia  
certificada de esta particula al Sr.  
Delegado de Hacienda, acompañan-  
do a la misma todas las demás  
necesarias, como prueba documental











entorno de la contribucion territorial de Donuro Navato,  
en atencion de el gozto del año ultimo, a cargo de las relacio-  
nes de los desquibitos, en terminos que lo correspondiente a los  
cuatro trimestres del ejercicio de 1887-88, relativas al cobro  
de las contribuciones, y por tanto respectivamente para la de-  
claracion de particula cobrable e incobrable. Fue por lo  
tanto de contribuciones, en orden fecha diez y siete de Octu-  
bra del año ultimo, a reclamar el cumplimiento de este ser-  
vicio, en el improrrogable plazo de ocho dias, entendiendose  
en el recaudo de las certificaciones de los debitos cobrables,  
e incobrables, servido tambien reclamado, segun la  
misma orden, en similar de veinte y tres de el gozto  
de dicho año, inserta en el Boletin Oficial numero  
203 de 21 del mismo, concurriendo en aquella par-  
te, en el plazo de los ocho dias, con la multa de cien  
peutas. Dejado de cumplimentar, a pesar de la  
comunicacion con la multa de cien peutas el  
servicio de que se trata, por parte del Ayuntamiento,  
dio lugar a la orden de dicho Centro de suces de Don-  
uro, del año ultimo, por la cual previene, que en  
el improrrogable plazo de cinco dias, no cumplan  
esta obligacion el servicio de las certificaciones de debitos  
cobrables e incobrables, a demas de imponer la multa  
de cien peutas, con la cual comunicaba, en virtud  
de la ley, las responsabilidades que la misma impone  
por desobediencia a las ordenes superiores, parado igual-  
mente el plazo acordado por la orden mencionada, sin  
dejar de cumplimentar el servicio por la misma reclamada  
y presentada, y a su vez, mas en que ejerce sus cargos de Dipu-  
tado, y en virtud de lo mismo, el dia de tomar po-  
sesion el actual Ayuntamiento, tubo lugar, segun orden de la  
Delegacion de Hacienda, la suspension de la multa de  
cien peutas, comunicandose al propio tiempo con dicho  
multa si en el termino de diez dias no quedaba cum-  
plimentado el servicio, reclamando y al propio tiempo  
declarar responsable al Ayuntamiento al efecto de la suspen-  
sion de todos los debitos, por la paralización de la decision  
ejecutiva. Fue tambien por orden de treinta de Enero  
del corriente año, la Delegacion de Hacienda, en comu-  
nicacion a la comunicacion que esta el alcalde D. Juan







pagadas, del juicio particular de los multados,  
Equitativo. Que la falta de diligencia, origen  
de la multa, ha sido cometida por la Alcaldía  
interina, no da lugar a duda, en atención a que  
desde la consignación de la multa, con fecha de  
a la fecha en que cesó la Corporación interina, diez  
y seis de Enero, mediaron veintidós días y veintidós  
y tres cuartos de hora, diez y nueve de Enero, a los  
se requirió el pago de la misma y porte, causados  
al D. Estanislao Tabon como producto que fué de la  
Corporación interina que abona en dinero efectivo  
reintegrado al satisfecho, para pago de la misma y por  
esta Alcaldía y de no haberlo en el término de veinte  
y cuatro horas se procedió a su ejecución por la vía  
de apremio.

Se dió cuenta a la Corporación del apremio de aquella  
sumado de la reglaria pública de este término juris-  
dicional formado por la Junta, repartidora y examinada  
debidamente a cargo aprobado, en todo, en parte, por que  
lo encuentran bien conformado y conforme con la dispo-  
sición vigente en la materia, y en un caso en que  
se exponga al público por el plazo de ocho días contados  
desde que se insiere el anuncio en el Boletín Oficial para  
en las proclamaciones que se interpongan, transcurridos los  
cuales no sean admitidas, y si no se fueran admitidas en  
los sitios públicos de costumbres, y dirigiéndose a los  
cabales de los pueblos vecindades de los multados forasteros  
y otro al Sr. Excmo. Sr. Jefe de la Provincia para su inspección  
en dicho período Oficial, a creditarse el resultado  
por medio de la oportuna certificación.

También manifestó el Sr. Alcalde presidente que el día  
de la Corporación había puesto en su conocimiento la  
falta de documento por el entregado y orden del Sr. Alcalde  
presidente de la Corporación interina, al Sr. Estanislao Tabon  
nombrado por la misma al D. José Galea, residente hoy  
en el Pueblo de Santa Cruz, tomada su conformidad  
la proposición anterior por la Corporación a cargo por  
unanimidad, que al siguiente día se requirió,  
el Sr. Galea, para lo cual se dirigió comunicación al Sr.  
Alcalde de dicho pueblo, se expone en esta Alcaldía





para la entrega del documento o documento, que  
 procedente del archivo municipal le fueron entregados,  
 en el tiempo que ejercio el cargo de Contador Intero  
 y de no haberlo, como si fuese de la custodia  
 de documentos, se remita los antecedentes al Juzgado  
 de instrucion para los efectos que procedan.

Por ultimo tambien acordó la corporacion por  
 iniciativa del Regidor Sr. D. Aben Lopez, que la  
 C. A. de la ordena el cambio de todos los fondos  
 existentes en recaudacion y deposito de la quita  
 puestas en poder de D. D. de la H. de la H. y Pania  
 a Badajoz, para su ingreso en areas del Tesoro  
 por cuenta del cupo de consumos y de otros, pero  
 males. No habiendo otro asunto pendiente  
 ni de que dar cuenta se dio por terminada la sesion  
 que firmaron los suscritos, de cuyo el otro certifica

Camara

Aguilera Pabon J. Pabon Presco  
 Viera Vital Moreno  
 Lopez

Joaquin Serrano

Acuerdo de la Junta de ayuntamiento de marzo de  
 mil ochocientos ochenta y siete. Acordado los individuos  
 del ayuntamiento que al margen se repujan en la sala de  
 sesiones, con objeto de elevar la ordinaria de esta dia  
 bajo la presidencia de D. Adrian de la Camara



y admitida que fue por dicho Sr. se leyó y quedó a proba de la anterior. Se dió cuenta de todas las ordenes y circulares sueltas en los Colegios, oficinas, y acordándose guardar y cumplir.

**Quinta.** El Sr. Intendente se ocupó en dar cumplimiento a la circular superior de la quinta, para la marcha a la Capital de aquellos señores dependientes de excepción, y el acto original con su correspondiente de comisionado, y haber señalado, como en el expediente de su referencia.

La Cofradía de San Juan de los Rios, el Sr. Alcalde municipal que por su parte a un niño de dicho Sr. se habia reclamado pension mensual de 100 reales para el sustento de un niño, por carecer de recursos y para el Sr. Alcalde municipal de la cofradía suplico no tener leche para ello, y sobre la corporacion, constando todos los hechos, y puntos por el Sr. Intendente se acordó a la facultad para el objeto expresado en el expediente, y en consecuencia especial en el punto, con cargo al capitulo de San Juan.

Se dió cuenta de la formacion de las listas rectificadas, y al fin de ellas, de las elecciones para Concejales, asi como de la sesion municipal, en el Sr. Intendente al recurso de abradamiento de los vecinos D. Echa, Gouren, y en su virtud la corporacion acordó, queda enterada, y que conforme a la R. O. de 10 de Mayo ultimo se continuó esta continuacion, fijando en los primeros dias del mes proximo al publico, como igual mente esta proviendo: copia de las rectificadas, listas, asi como copia certificada al Sr. Intendente de la Gobernacion, por conducto del Gobernador de la Provincia, y por ultimo copia de los libros del Censo a la Diputacion Provincial; siendo aquella del tenor siguiente, no consignando mas que el numero de orden, nombre de los electores, y sus respectivos sueldos.

Orden	Nombre	Edad	Nombre	Orden	Nombre
	Collegio de Casa, Casita	6	Juan Garcia	12	Juan de Dios
	Castillos	7	Manuel Camp. Dipon.	13	Juan de Dios
1	Blas Rodriguez	8	Manuel Gouren	14	Juan de Dios
2	Domingo Camp. Dipon.		<b>Tajaralá</b>		
3	Juan de Dios	9	Manuel Montoro	16	Juan de Dios
4	Juan de Dios	10	Domingo Gouren	17	Juan de Dios
5	Juan de Dios	11	Manuel Gouren	18	Juan de Dios

DIPUTACION DE BADAJOZ



- 19 Jon' Sabon Romer si
- 20 Lorenzo Danieto si
- 21 Mamerto Saceros si
- 22 Pedro Pachou si
- 23. Uenite Buena no

Uterones

- 24 Angel Duran si
- 5 Ant. Oster no
- 6 Angel Ariza si
- 7 Remando Meneses no
- 8 Fran. Gami. Carbajal si
- 9 Fran. Mart. Soto si
- 10 Jon' Cano Orma no
- 1 Jeronimoberto Sumer no
- 2 Julia G. Calabero si
- 3 Juan Lopez Vaca si
- 4 Justo Galan no
- 5 Jon' Delgado Toro si
- 6 Jon' Lopez Salguero si

Coso

- 27 Ant. Calero si
- 8 Alonso Moreno si
- 9 Aurelio Lopez si
- 10 Ant. Sabon Montoro no
- 1 Domingo Hauer si
- 2 Diego Fernandez si
- 3 Gregorio Gutierrez si
- 4 Fran. Duran si
- 5 Fran. Gordillo Toro no
- 6 Indio Sentes Orma si
- 7 Joaquin Garcia si
- 8 Juan Obad. si
- 9 Jon' Gut. Sayago si
- 10 Jon' Fuent. Cruz si
- 1 Jon' Alvarez si
- 2 Joaquin Vital si
- 3 Jon' Gami Cruz si
- 4 Jon' Sumer Toronda si
- 5 Fran. Soto si

DIPUTACION DE BADAJOZ

- 57 Juan Lopez Mart. si
- 8 Joa. Fuent. Fuentes si
- 9 Jon' Orgaz si
- 60 Lorenzo Sabu si
- 1 Lorenzo Rodriguez si
- 2 Manuel Gordillo Toro si
- 3 Angel Barro si
- 4 Manuel Toro si
- 5 Manuel Pena si
- 6 Manuel Cacho si
- 7 Angel Argueta Com. si
- 8 Nicolas Toro si
- 9 Rafael Vargas si
- 10 Ramon Mason si
- 1 Rafael Lopez Orma si
- 2 Manuelas Orma si
- 3 Victoriano Sayago si

Selos

- 74 Andres Garcia si
- 5 Ant. Cano Argueta si
- 6 Jon' Contreras si
- 7 Joaquin Ariza si
- 8 Jon' Labado Blanca si
- 9 Lorenzo Bar. Botano si
- 80 Manuel Garcia si
- 1 Manuel Sanchez si
- 2 Ramon Alatorre si
- 3 Victoriano Argueta Com. si

Flara

- 84 Ant. Soto Vnaja si
- 5 Juan Lopez Vnajas si
- 6 Fran. Sumer Toro si
- 7 Manuel Lopez Vnajas si
- 8 Juan Vargueta Hau. si
- 9 Manuel Castro si
- 90 Segundo Carrotero si

Martires.

- 91 Diego Cano Argueta si
- 2 Fran. Blanes si
- 3. Florencio Vargueta Com. si

- 94 Ignacio Comptos si
- 5 Jon' Romero si
- 6 Juan Mart. Oster si
- 7 Pedro Picon si
- 8 Juan Vargueta Com. si

Quinto

- 99 Jon' Vargueta Denado si
- 100 Jon' Suro Toro Lopez si
- 1 Angel Maues si
- 2 Maximino Sanchez si

Pilar

- 103 Juan Argueta Com. si
- 4 Leonardo Goualer. si

Santa Maria.

- 105 Antonio Santos si
- 6 Diego Argueta si
- 7 Diego Rodriguez si
- 8 Dama Sumer Sabon si
- 9 Estanislao Carrotero si
- 110 Felix Sayago si
- 1 Fran. Sumer Gimenez si
- 2 Juan Sauer si
- 3 Juan de Dios Vidal si
- 4 Juan Sayago Cano si
- 5 Manuel Sumer Hauer si
- 6 Nicolas Sayago si
- 7 Manuelas Rodriguez si

Iglesia

- 118 Fran. Diaz Sins si
- 9 Julian Gomez si
- 120 Jon' Lopez Martiner si
- 1 Jon' Ant. Diaz Oster si
- 2 Manuel Lopez Martiner si
- 3 Pedro Lopez si

Placos

- 124 Carlos Vneta Sanchez si
- 5 Fran. Alva Mayor si
- 6 Gabriel Sumer si
- 7 Fran. Sumer Galan si
- 8 Manuel Sumer si



- 129 Luis Tenor de Cordoba
- 130 Santiago Rodriguez
- 1 Ramon Cando, Alvaraz

Concejo

- 132 Ant. Sanchez
- 3 Gaspar Lopez
- 4 Juan Flores
- 5 Juan Moreno Garay
- 6 Juan Sancha Prieto
- 7 Don Martin Caballero
- 8 Manuel Gomez Martin
- 9 Rufino Rodela

140 Nicante Hernandez

2º Colegio Hospital

- 141 Antonio Moreno Soba
- 2 Ant. Gano Arana
- 3 Diego Mancea
- 4 Domingo Gomez Ramos
- 5 Med.º Garcia
- 6 Juan.º G.º Morquem
- 7 Juan.º G.º Lopez
- 8 Juan.º Pachon Lopez
- 9 Fernando Dominguez
- 150 Juan.º Lopez
- 1 Juan Salguero
- 2 Julian Serrano
- 3 Don Romulo Cordillo
- 4 Juan Pachon Ponce
- 5 Don Ant. Pachon Ponce
- 6 Juan Alonso Ramirez
- 7 Don Ant.º Campor
- 8 Don Merchan Cordillo
- 9 Don Flor Diaz

160 Don Nicante

- 1 Don Tenor Fuentes
- 2 Juan Gomez Moreno
- 3 Don Pedro Caballero
- 4 Manuel Campor
- 5 Don Martin Lopez

- 166 Martin Bonalvin
- 7 Pedro Rodriguez
- 8 Pedro Campullejo
- 9 Rafael Duran

170 Roman Pelares

Cura

- 171 Ant.º Flores
- 2 Antonio Pardo
- 3 Manuel M.º Parola
- 4 Eduardo Olmudo
- 5 Juan.º Benitez
- 6 Fabian de la Fuente
- 7 Fernando Sanchez
- 8 Juan.º Gut.º Lopez
- 9 Juan.º Vital
- 180 Juan.º Gano
- 1 Juan.º Pachon
- 2 Don Navarro
- 3 Juan.º Pachon Jimena Gomez
- 4 Juan.º Pachon
- 5 Juan.º Ventura Sanchez
- 6 Don.º Pachon
- 7 Juan.º Pachon
- 8 Juan.º Pachon
- 9 Don.º Martin Rodriguez

190 Don.º Gut.º Lopez

- 1 Juan.º Pachon
- 2 Juan.º Pachon
- 3 Juan.º Pachon
- 4 Juan.º Pachon
- 5 Juan.º Pachon
- 6 Juan.º Pachon
- 7 Juan.º Pachon

Melendres

- 198 Ant.º Pachon
- 9 Ant.º Pachon
- 200 Juan.º Pachon
- 1 Ant.º Pachon
- 2 Juan.º Pachon
- 3 Domingo Gano

- 204 Juan.º Pachon
- 5 Juan.º Pachon
- 6 Juan.º Pachon
- 7 Juan.º Pachon
- 8 Juan.º Pachon
- 9 Juan.º Pachon

210 Juan.º Pachon

- 1 Juan.º Pachon
- 2 Juan.º Pachon
- 3 Juan.º Pachon
- 4 Juan.º Pachon
- 5 Juan.º Pachon
- 6 Juan.º Pachon
- 7 Juan.º Pachon
- 8 Juan.º Pachon
- 9 Juan.º Pachon

220 Juan.º Pachon

- 1 Juan.º Pachon
- 2 Juan.º Pachon
- 3 Juan.º Pachon
- 4 Juan.º Pachon
- 5 Juan.º Pachon
- 6 Juan.º Pachon
- 7 Juan.º Pachon
- 8 Juan.º Pachon
- 9 Juan.º Pachon

230 Juan.º Pachon

Mojo

- 232 Ant.º Pachon
- 3 Ant.º Pachon
- 4 Juan.º Pachon
- 5 Ant.º Pachon
- 6 Juan.º Pachon
- 7 Juan.º Pachon
- 8 Juan.º Pachon
- 9 Juan.º Pachon
- 240 Juan.º Pachon
- 1 Juan.º Pachon
- 2 Juan.º Pachon



CS



243 Fran.º Acedo  
 4 Jacinto Orera  
 5 Fran.º Cabon Salguero  
 6 Plafonso Merchan  
 7 Tibur. Cabon Melchor  
 8 Jon' Malena  
 9 Jacinto Cabon  
 250 Juan Delgado Maniz  
 1 Jon' Nica Cortiller  
 2 Juan Manuel Mener  
 3 Jon' Torralba  
 4 Joaquin Cabon  
 5 Jon' Orera Torralba  
 6 Juan Aguirre Lora  
 7 Jon' Salgo Torres  
 8 Jon' Sanchez Sanido  
 9 Jon' Bover Simun  
 260 Jon' Canuena Lora  
 1 Jon' Manuel Pirano  
 2 Jon' Pisco Lora  
 3 Jon' Carbajal Lucha  
 4 Jesus Orera Seca  
 5 Manuel Reyes  
 6 Juan.º Ferrer Bordillo  
 7 Juan.º Guerrero  
 8 Claudio Diaz  
 9 Roman Acedo  
 270 Sebastian Lopez  
 1 Silvano Masera  
 280  
 281  
 282  
 283  
 284  
 285  
 286  
 287  
 288  
 289  
 290  
 291  
 292  
 293  
 294  
 295  
 296  
 297  
 298  
 299  
 300  
 301  
 302  
 303  
 304  
 305  
 306  
 307  
 308  
 309  
 310  
 311  
 312  
 313  
 314  
 315  
 316  
 317  
 318  
 319  
 320  
 321  
 322  
 323  
 324  
 325  
 326  
 327  
 328  
 329  
 330  
 331  
 332  
 333  
 334  
 335  
 336  
 337  
 338  
 339  
 340  
 341  
 342  
 343  
 344  
 345  
 346  
 347  
 348  
 349  
 350  
 351  
 352  
 353  
 354  
 355  
 356  
 357  
 358  
 359  
 360  
 361  
 362  
 363  
 364  
 365  
 366  
 367  
 368  
 369  
 370  
 371  
 372  
 373  
 374  
 375  
 376  
 377  
 378  
 379  
 380  
 381  
 382  
 383  
 384  
 385  
 386  
 387  
 388  
 389  
 390  
 391  
 392  
 393  
 394  
 395  
 396  
 397  
 398  
 399  
 400  
 401  
 402  
 403  
 404  
 405  
 406  
 407  
 408  
 409  
 410  
 411  
 412  
 413  
 414  
 415  
 416  
 417  
 418  
 419  
 420  
 421  
 422  
 423  
 424  
 425  
 426  
 427  
 428  
 429  
 430  
 431  
 432  
 433  
 434  
 435  
 436  
 437  
 438  
 439  
 440  
 441  
 442  
 443  
 444  
 445  
 446  
 447  
 448  
 449  
 450  
 451  
 452  
 453  
 454  
 455  
 456  
 457  
 458  
 459  
 460  
 461  
 462  
 463  
 464  
 465  
 466  
 467  
 468  
 469  
 470  
 471  
 472  
 473  
 474  
 475  
 476  
 477  
 478  
 479  
 480  
 481  
 482  
 483  
 484  
 485  
 486  
 487  
 488  
 489  
 490  
 491  
 492  
 493  
 494  
 495  
 496  
 497  
 498  
 499  
 500

275 Fran.º Gallardo Lora  
 6 Fran.º Caballero Franco  
 7 Felix Fernandez  
 8 Fran.º Andres Alva  
 9 Eudoro Sanchez Torralba  
 280 Juan Bustado  
 1 Juan Andres  
 2 Juan Barrero Lora  
 3 Juan Andres Alva  
 4 Jon' Cayago Lora  
 5 Juan Jon' Carbajal  
 6 Eudoro Sanchez  
 7 Manuel Coronado  
 8 Modesto Fernandez  
 9 Manuel Salena Robla  
 290. Nicas, Loras  
 Sol.  
 291 Ant.º Mercurio Sanchez  
 2 Ant.º Ant.º Mercurio  
 3 Fran.º Gil Bustado  
 4 Juan Delgado Lora  
 5 Juan Ramon Barrera  
 6 Pedro Ramirez Garcia  
 San Jose  
 297 Alonso Guisado  
 8 Gerardo Vital  
 9 Ignacio Campillo Lora  
 Labado  
 300 Felix Balbuena  
 1 Juan Ramon Lopez  
 2 Juan.º Paganal Castilla  
 Gracias  
 303. Ant.º Torres

304 Jon' de Varga, Varga  
 5 Jon' Ant.º Torres  
 6 Manuel Barrera  
 7 Lucas Sanchez  
 8 Juan.º Lora Simun  
 D. Simon  
 309 Antonio Gil  
 310 Adriano de la Lanza  
 1 Ant.º P. de la Torre  
 2 Fran.º Paganal Lora  
 3 Ignacio Combarro  
 4 Jon' Lora Subiran  
 3er Colegio  
 Plano del Porro  
 315 Ant.º Ant.º Torralba  
 6 Fran.º Cabon Lora  
 7 Fran.º Nica Subiran  
 8 Jon' Vallabrena Lora  
 9 Jon' Paganal  
 320 Juan Salguero  
 1 Ant.º Telara  
 2 Domingo Torres  
 3 Ramon Pastore  
 4 Santos Lora  
 Alameda  
 325 Domingo Ramon Robla  
 6 Domingo Lora  
 7 Fran.º Lora  
 8 Jon' Rodriguez  
 9 Joaquin Lora  
 330 Jon' Acosta  
 1 Jon' Rod. Lora  
 2 Jon' Lucha Barrera



- 333 José Carrá Chaparro  
 4 Juan Acosta Brea  
 5 José Ant. Simunero  
 6 Sorcuero Sabo  
 7 Miguel Caballero  
 8 Wenceslao Rod. Lerma  
 339 Antonio Ramon  
 340 Fermín González  
 1 Juan. Cis. Pérez  
 2 Juan Machado Torres  
 3 Juan Reyes Bonilla  
 4 Pilar Sabon  
 5 Pilar Toranzo  
 6 Claudio Romero  
 7 Pablo Hurtado  
 8 Segundo Hornos Puente  
 Juan Antonio.  
 349 Anastasio Mancebo  
 350 Domingo Barro Puente  
 1 Juan. Díez Fernández  
 2 Juan. Simunero Linares  
 3 Andrés Suarr  
 4 Juan José Godoy  
 5 Juan Sanabonua  
 6 José Pons Marquer  
 7 Juan Alpiete  
 8 Juan Alvarer  
 9 Juan Ant. Rodríguez  
 360 José Simunero Sabo  
 1 Francisco Brea  
 2 Luis Díez  
 3 Manuel Delgado Barro  
 4 Manuel Herrera  
 5 Pedro Magro  
 6 Pedro Orrellana  
 7 Ramón Muñoz  
 8 Sebastián Díez  
 9 ~~Antonio~~ Botanos

- Calvario  
 370 Ant. Navarro  
 1 Ant. Neutokova  
 2 Ant. Navarro  
 3 Juanete Alvarer  
 4 Miguel Pérez de Quinto  
 5 Cristóbal Sautalmer  
 6 Diego Bachadua  
 7 Damián Alvarer  
 8 Juan. Navarro  
 9 Juan. Soto Contreras  
 380 Andrés Nuñez Beana  
 1 Julián Marquer  
 2 Juan Barro  
 3 Juan Mateos  
 4 José Lites  
 5 José Caballero Beana  
 6 José Zapata del Valle  
 7 José Joaquín Rodríguez  
 8 Manuel Merino  
 9 Manuel Vargas  
 390 Manuel Vargas  
 1 Juan. Rod. Barro  
 2 Reyes Alvarer  
 3 Vicente Estiver  
 Santo Cristo  
 391 Andrés de Beana  
 1 Ant. Rodríguez de Quinto  
 2 Ant. Caballero Rod.  
 3 Miguel Lachon  
 4 Ant. Sabon Carbajal  
 5 Alejandro de San Pacho  
 400 Ant. Juan González  
 1 Cayetano Linares  
 2 Domingo Marquer Ortiz  
 3 Diego Moreno Sabo  
 4 Juan. Navarro  
 5 Juan. Argueta Navarro

- 406 Juan. Alvarer  
 7 Juan. Ortiz de Arzumen  
 8 Joaquín Pérez  
 9 José María Subirán  
 410 Juan Navarro, mar.  
 1 Juan Linares  
 2 Juan Bat  
 3 Julián Carbajal  
 4 José Ortiz Contreras  
 5 José Rod. Reyes  
 6 José Perceval yago  
 7 José Rod. Barro  
 8 José Rod. Roda  
 9 Sorcuero Caballero Barro  
 420 Meliton Navarro  
 1 Juan. Puente Torres  
 2 Sebastián Marquer  
 3 Pedro Díez  
 4 Julián Marquer  
 5 Wenceslao Soto  
 6 Vicente Sabon  
 Fernando de Córdoba  
 427 Antonio Orgaz  
 3 Ant. Torre Simund  
 9 Juan. Peraino  
 430 Joaquín Godoy  
 1 José María Sánchez  
 2 Manuel Linares  
 Rogalo Alto  
 433 Ant. Godoy  
 4 Joaquín Ortiz  
 5 José Pons Rod.  
 6 José Caballero Bat.  
 7 José María Valverde  
 Este distrito electoral  
 para las elecciones munici-  
 cipales tiene designado  
 por su Colegio siguiente  
 el Colegio de Valde y el Colegio

COMUNICACION DE LAS CASAS CONVENTUALES Y COLEGIOS PARA ELERIR A LOS ELECTORES POR COLEGIO  
 DE BADAJOZ  
 Calle de Santo Cristo. Resumen de electores por Colegio







evitados para que en union de la Corporacion adaptas  
a aquellos. La Corporacion en su vista teniendo en cuenta  
lo dispuesto sobre el particular por la Real Orden  
de trece de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro  
y despues de discutirlo suficientemente en votacion  
nominal y por unanimidad acordó: que no pudiendo  
hacerse distincion de clase, por ser uniforme el concepto  
contributivo de sus habitantes, ni existir ramos, profesio-  
nales, cuya importancia exija la formacion de sus  
grupos; que estos se formen por bulles, designandolos e l  
orden de vocales, arrojados a sorteo uno de aquellos  
el que correspondiera en proporcion a los individuos de que  
conste; excluyendo de aquellos grupos que se formen, por  
su numero lo mas aproximado posible, aunque  
para ello contenga uno, dos o mas bulles. Quien  
se formen en la forma dicha, se anuncie en la for-  
ma ordinaria la sesion en que haya de tener lugar  
el sorteo de los vocales, arrojados que en su nombre con  
el siguiente tran de acordar la adopcion de medios  
para cubrir el suyo de consumos, cereales y sal.

Exposicion Se dio cuenta del escrito presentado por D. Estanislao Pabon  
de multa referente a la responsabilidad acordada por esta Corporacion  
gubernativa para pago de la multa y costas causadas, ascendente a cien  
tos cuarenta y tres reales, veinte y cinco centimos, impuesta  
por el Sr. Delegado de Hacienda, por no haber cumplido el  
servicio prestando por dicha superioridad, certificado  
de esertio cobrable e incobrable de la contribucion terri-  
torial correspondiente al ejercicio ultimo de ~~este~~ el otro,  
por orden del Sr. Alcalde, de lectura en alta voz, y puesta  
a discusion, el Sr. D. Adriano de la Camara dijo: que  
al usar en sus funciones, por disposicion gubernativa,  
el actual Ayuntamiento en veinte y ocho de Julio ultimo,  
no incobrados, como a finca el recurrente, los servicios  
administrativos, Departamental territorial y de consumo,  
por confesion, puesto que el primero, trinitario y copia  
lo estaban hasta donde podian estar en aquella  
epoca, conignados a cada contribuyente la cuota  
de ~~ingreso~~ por todos conceptos y total de esta, o sea





el liquid, imponible sobre el cual habia de  
 pagarse la contribucion, y en la materia,  
 sin un solo pliego, gerado el tanto por ciento,  
 sin que hubiera habido tiempo para ma,  
 puesto que los cupos fueron publicados en  
 el Boletín Oficial del tres de Julio, recibidos  
 en esta Alcaldia el diez y seis de diez y siete.  
 y la de segundo, respecto de consumos, tambien  
 paralizada hasta que la Delegacion senalara  
 el nuevo cupo correspondiente a este pueblo  
 por Consumos especiales, y Sal. Estos queda  
 demorados, no fue esta la causa de subrepti-  
 quencia o abandono, para desuachar las pres-  
 taciones de debito cobrables e incobrables  
 y que dio lugar a la imposicion de la multa  
 por el Sr. Delegado de H. de C. y no que lo fue,  
 como contra el recurrente, la negativa de haberlo  
 el otro que actuaba, como varios, mes, y a su  
 denuncia asi lo manifestó al Recaudador anterior  
 al reclamar verbalmente su despacho. No nec-  
 sitando hechos equitativos, mas comprobacion, que  
 las diferentes ordenes de la H. de C. reclamando  
 el servicio, las que verbalmente hicieron al Recau-  
 dador, sin que fueran bastantes a conseguir su  
 despacho, ni recibir aquel centro en la exco-  
 tion, que la de reclamar los expedientes, que debi-  
 ra acompaña a las certificaciones presentadas,  
 por acuerdo, segun manifiesta, del Ayuntamiento  
 mayor contribuyente, sin que haya toma-  
 do alguno sobre el particular, estatuando con  
 tal motivo, a fin de evadir la responsabilidad,  
 la argumentacion empleada en su referido escrito.  
 Que al acordar la incorporacion, el pago de la



misma y corta por D. Estanislao Cabon, lo hizo a virtud  
de la orden del Sr. Delegado de Masuda, que ordena se  
hacian efectivo por esta Alcaldia, sin perjuicio de  
exigir la responsabilidad de su cumplimiento a los que  
hubieran dado lugar a su imposicion, pero con  
demanda su cuenta, como agrades del acuerdo del Ayuntamiento, procedi a reunir el expediente instruido en el  
oficio al Sr. Delegado de Masuda para que su suvota  
decrete en el pleito, corporacion, dio lugar, con su voto,  
a la imposicion de la multa resultante. En igual su-  
tido le quiron uso de la palabra otros tres Concejales  
y declarado suficientemente discutido el asunto en  
votacion nominal y por unanimidad de votos. Se  
remite el expediente original, con certificacion de  
este acuerdo, al Sr. Delegado de Masuda de la Povo-  
para que su suvota decrete en el de las corporacion,  
dio lugar, con su voto, a la imposicion de la multa  
y por consiguiente responsable de ella y costas, caudales,  
y mandando certificar del mismo en la Alcaldia.

Escrito de D. Estanislao Cabon, referente a que por incompetencia  
del Ayuntamiento, revoque el acuerdo que tomo declaran-  
do responsable y su responsabilidad en areas municipales,  
de la cantidad de ochocientos, pesos, veinte y cinco  
centimos, importe de los haberes devengados por los  
Secretarios, ilegalmente nombrados, por la corpora-  
cion, interinaria de que fue presidente. Puntó  
a discusion y perdió la palabra por el Sr. Don Estanislao  
de la Cadena, primer Ayuntamiento de Masuda, dijo:  
Que al decretar el Sr. Gobernador, civil de la  
Provincia de Jaen, en su oficio de acuerdo que tomo  
el Ayuntamiento interinaria en veinte y siete de Setiembre  
ultimo, por el que destituyo del cargo de Secre-  
tario del Ayuntamiento, a D. Braquim Jimenez y Gon-  
zalez, a virtud del recurso de alzada que sobre  
la ejecucion de dicho acuerdo, interpuso  
el Ayuntamiento, no solo se contrae al acto de  
destitucion, sino a todos aquellos que por









en la distribución de fondos para el uso de  
la fiesta: acordando se abdicen por la una  
parte todos los gastos conseguidos en el punto  
punto corriente, y con respecto a la entrega de  
para un punto, lo hará el Ayuntamiento, en cuyo caso  
tenga lugar. Una habiendo otro asunto pendiente  
de que dan cuenta se dio por terminada la  
sesión que firmaron dichos señores de que yo el Sr.

Yo certifico =

Luis Cámara Juan Aguilar

José Bonifacio Vital Lozano

Moreno

José

José

Joaquín Eimann

Acuerdo de Sesión del Ayuntamiento de abril de mil ochocientos  
setenta y nueve. Acordando los señores del Ayuntamiento  
que al reparar se reparan en la sala de sesiones  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ángel García Gar  
cía Rubio, con objeto de celebrar la ordinaria de  
este día y abstrata que fue de ley y quedó aprobada  
la anterior. Se dio cuenta de todo, las ordenes y circulan  
mientras en los Dohitros oficiales y acordaron seguir ordenes  
cumplidas.

El Sr. Alcalde manifestó que como estaba acordado  
deben procederse al sorteo de los vocales, acordando por  
que en sesión del Ayuntamiento acordar la adopción de medidas  
para cubrir el objeto de consumo del cementerio, orde  
nando al efecto que se elabore un libro en alta voz y por  
grupos las papuletas que contienen los nombres, que se  
componen y habiendo así verificado, se depositaron  
de los grupos por grupos sucesivamente en las  
urnas preparadas, a propósito y extraído en cada  
sorteo el número de papuleta correspondiente





a cada grupo, dio el resultado siguiente.  
 Primer grupo = D. Alonso Moreno, D. Lorenzo Ramato  
 Segundo = D. D. Gabriel Fernandez y D. Vicente Hernandez  
 Tercer = D. D. Juan M. Sal, D. Juan M. Sal, y D. Juan Delgado Benid  
 Cuarto = D. D. Juan Engras y D. Felix Fernandez y  
 Quinto = D. D. Novata Vargues y D. Juan Perina Bayago

Concluida la operacion el Ayuntamiento acordó se publique  
 el resultado de esta forma ordinaria y en su virtud  
 interinada la oportuna comunicacion haenndolo saber  
 a finis ultionis

Hedis cuenta de una instancia presentada por  
 D. Juan M. Vera, por la que solicita continuation  
 ocupando, como ha ocupado, de su oficina de Herrero,  
 la parte de la via publica que hoy esta en la  
 calle, por no obtener aquella segun pudiese  
 obtener la corporacion, si acudido en recursos  
 municipales. La corporacion interesada perfectamente  
 de la peticion del Sr. Vera y surcos que alega  
 en su punto de vista municipal, despues de ser  
 dictado perfectamente a cordo, desegun lo solicita  
 do y que el Sr. Alcalde haga cumplida en este  
 punto lo dispuesto por las ordenaciones municipales,  
 no habiendo otros asuntos pendientes, ni de que se  
 acuerde se dio por terminada la sesion que firmaron  
 de los señores de que va el presente

D. Juan Carreras      D. Juan Aguilera  
 D. Juan Vera      D. Juan Prisco Moreno  
 D. Juan Tabon      D. Juan Lopez  
 D. Juan Vidal      D. Juan Lopez



Aunado y Nuevo del Reino extore el Mill de mil ochocientos  
ochenta y nueve: Remiéndose lo, de uno del Ayuntamiento que  
al margen se expresan, en la sala de sesiones, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de la Cruz. En virtud  
de lo con objeto de celebrar los ordinarios de este día y haber  
traído que fue de ley y quedó aprobado la anterior.

Se dio cuenta de todos los ordenes y circulares insertos en  
los Boletines especiales y acordaron seguir de un con  
el Sr. Presidente un manifesto que en virtud del Ayuntamiento  
del local, dentro de los distritos señalados, para la elección  
de concejales, proceda al arrendamiento de los mismos,  
y en su virtud la corporación señale, al efecto la  
casa, una de sus habitaciones, de Domingo Vargues,  
Calle de Santa Cruz, y otra de la que habita Domingo  
Cora Calle de Meléndez Valdez, y una habitación  
de la casa Comunal, para el tercer, segundo  
y primer Colegio respectivamente, abonando a aquellos  
por arrendamiento de las mismas quinientos  
a cada uno, con cargo al capítulo y particular, se  
signado en el presupuesto para gastos de elecciones.

Reclama  
con ele  
agravio  
de D. Faust  
Presint =  
Se dio cuenta del informe emitido por la Junta  
provincial a la reclamación de agravio presentada  
por D. Faust de la Cruz respecto a la contribución  
de D. Faust de la Cruz y en su virtud la corporación acordó  
emitir en su todo conforme con el mismo, y  
que se proceda a la suspensión o sealar por los  
partidos de la Villa en favor de la concepción  
que nombra la Junta, e informando nuevamente  
de, con vista del resultado de dicha diligencia,  
se dio cuenta a la corporación para los efectos  
de instrucción.

Se dio cuenta del informe emitido por la Junta  
repartidora a la reclamación de agravio





agrazado de  
D. Juan de Lara  
quemada



presentada por D. Manuel Belmonte, como  
apoderado del D. Manuel Lara quemado, vecino  
de Villafraanca de los Baños, respecto a la con-  
tribucion territorial y la corporacion despues  
de discutido el mismo acuerdo por su con-  
midad estar en un todo conforme con el  
mismo y que original se remite al Sr. Abate  
de Hacienda de la provincia por conducto  
de la Subalternia del Partido.

Reclamacion  
de agravio de  
D. Salvador de  
Sant, respecto a la  
contribucion terri-  
torial

Se dio cuenta del informe emitido por  
la Junta respectiva a la reclamacion  
de agravio presentada por D. Salvador  
de Sant, vecino de Villafraanca respecto  
a la contribucion territorial y la corpora-  
cion despues de discutido acuerdo por  
su conformidad estar en un todo conforme  
con el mismo, procediendose a la ins-  
peccion ocular de los terrenos por los puntos  
practicos de la villa, acompañando de un  
comision de la Junta y con vista de su  
resultado, emite esta nuevamente dis-  
tamen sobre el contenido de la reclama-  
cion y del que se dara cuenta a la cor-  
poracion para los efectos que proceda.  
Tambien se dio cuenta del emitido por  
la Junta en la reclamacion

Reclamacion  
de agravio  
de la tra. Con-  
deca de la Oliva

de agravio presentada por D. Isidro  
Martin en nombre y representacion  
de la tra. Condeca de la Oliva, respecto  
a la contribucion territorial, en la parte  
concerniente a la jurisdiccion y a la  
corporacion despues de discutido el mismo,  
acordó remitir al mismo en con-  
formidad, remitiendose a la Superioridad









suplico para posibilidad de que se expusiera un hijo me  
 que madre, sea un amantado, se la mala que el Ayuntamiento  
 amamente me le concediera una pensión mensual para  
 de los gastos de mi estudio. La corporación con  
 acuerdo la cetera de lo expuesto por el Sr. Presidente,  
 en virtud de reclamación del Domingo Bouralón,  
 y conociendo este de bienes, acordó se abona al  
 mismo y con el objeto indicado, pago de una  
 madre, mensualmente, siete pesetas, cincuenta  
 centavos, con cargo al capítulo de suplicantes  
 por no haber consideración alguna en el  
 presupuesto, desde el primero del presente mes.  
 Uno habiendo otros asuntos pendientes, ni de  
 que dame cuenta, se dio por terminada la sesión  
 que finca de los señores como acostumbra de  
 que yo el Sr. certificar.

Mr.

Sanz Camaraz Juan Aguilar Jr  
 Pabon Misco José Lopez  
 A Pabon Vital Tabera

Viena

Lee

Joaquín Benito

Extraordinario { Obrero del Puro a quien se halla de mi  
 adveniente de la pluma: Puntos, en la boca,  
 de un tanto, los señores bonos y ganados



contribuyentes que al margen se suponan, bajo la pre-  
scripción del Sr. Alcalde Don Juan de la Cruz de la Cruz  
por este se declaró abierta la ración pública extraordinaria  
para que habian sido citados en forma legal, la  
cual dijo tenia por objeto proveer a la adquisición  
de medidor legal para hacer efectivo el recabamiento  
de Consorcio de Enalery Sal y sus raciones en el presente  
año económico de mil ochocientos, setenta y nueve de p-  
noventa. El mismo Sr. Alcalde, cuando se dio  
cuenta del cuerpo, se acordó por dicho suplicante a esta  
doblamiento por la abstracción provincial de Hacienda, en por  
tanto de ochocientos noventa y ocho puntos, como  
por el cual de esta a la tal la de ochocientos, noventa  
y ocho puntos, lo cual se acordó por el secretario,  
la exposición que se interceda y considerando lo  
ajustado a la ley acordó por unanimidad se haga  
por aceptado. Dicha lectura del capítulo veinte y siete  
del Reglamento provincial para la abstracción y  
cobranza del impuesto, así como de la ley de este de  
Julio último, para que con arreglo a citados, se pro-  
porcionas, de continúan los medidores que se habían de su-  
pliar para la matricación del impuesto en cada her-  
mita y sus raciones. Canis, Sr. Don Concejal  
y adjunto le dió su voto de lo que se acordó, continuan-  
do por su orden cada cual lo que mejor le pare-  
ciere conveniente a los intereses del municipio, y teniendo  
en cuenta las circunstancias y condiciones del vecinda-  
rio y la naturaleza del impuesto, el Ayuntamiento  
se acordó acordaron, de continúan el estudio de la  
abstracción municipal por considerarlo gravoso  
y perjudicial. Por tanto vino a resumirse  
la cuestión a declarar que el medio mas  
brevi y sencillo, y que debe luego adoptarse la  
corporación, es el de aumento de los derechos  
de todos los especios de panza a venta libre





por tres años, bajo las condiciones que el  
 ayuntamiento por sí mismo acordare para la mejor  
 seguridad y cumplimiento del contrato, con  
 sujeción a las disposiciones del capítulo  
 veinte y ocho del reglamento citado, sin per-  
 juicio de intentar previamente los neces-  
 eramientos parciales de que trata el  
 capítulo veinte y cuatro de este, con los  
 doce chorros, jabonales, tratantes, y espe-  
 cialmente de las especies sugetas al dicho  
 clauso a los quince de cada mes de seis  
 días para que lo propongan y de no tener  
 efecto se proceda con dilacion alguna a  
 la celebracion del annual expuesto, anuncia-  
 do en la subasta con diez días de anticipacion  
 y con las demas formalidades prevenidas, y temin-  
 do en cuenta que la falta de comparecencia  
 o inasistencia de licitadores, pueda ocurrir  
 que haya necesidad de repetir la subasta  
 y adjuque a ella por el importe de las dos tenues,  
 puestas en cuyo caso resultaria un deficit  
 entre el importe del mesabramiento y el  
 producido del annual, para cuyo eventua-  
 lidad se acordó a propuesta, que dicho deficit  
 se cubra por reparto directo entre los vecinos  
 bajo las bases establecidas por los disposicio-  
 nes vigentes. Y a termino de este el annual  
 impuesto de las especies en los conciertos que  
 nuales, se anuncia por ultimo el annual  
 por un año a la esclusiva por los campos  
 de liquido y carnes, como poblacion  
 menor de cinco mil habitantes, bajo  
 las condiciones, sin perjuicio de otra  
 que se convengan, que se termina el capi-  
 tulo veinte y nueve del Reglamento citado.



Si tan poco esta diera resultado de procederse pa-  
 ra hacer efectivo el cupo, al reparto, mensual, de  
 el aumento obligatorio en este caso, el aumento  
 mensual general por los derechos correspondientes  
 al grupo de leguinos. Finalmente de sueldo como  
 sueldo con los derechos de honorarios del cargo del asunto  
 por sueldo sobre los mismos que pare gastos de in-  
 teres como sueldo acordado la Junta Municipal, en uso  
 de sus atribuciones, queda acordado. Que se aumente  
 dicho sueldo por sueldo sobre los mismos a todos y cada  
 uno de los tipos, mas a cada los artículos de ley para  
 la subasta y en igual proporción a los de sueldo de tarifa  
 a fin de que con sueldo de sueldo la misma cuota se haga  
 cargo de todo el remanente. Finalmente que se suba a su  
 previamente los tipos y punto respectivos de todos  
 y cada uno de los artículos de ley, distribuyendo en ellos  
 proporcionalmente el total cupo del recaudamiento, mas  
 tres por ciento de cobro y producción y total de cada sueldo  
 por el Alcalde y otros, con sueldo del formador en los años  
 últimos. En su virtud, y no habiendo por ahora otro pun-  
 to de que ocuparse relativo a la cuestión se dio por terminada  
 de ella, firmándose los tres originales, y dos puntos como acoten-  
 brado de que yo el Sr. secretario.

Juan Aguilar

Angel Gavira Secretario de la Comara

José Luis José Risco Castilla signario Vi  
 Pablo Galera

José Lopez Felix Fernandez Antonio Galera

Juan Delgado Vicente Hernandez

Lorenzo Barrios Francisco Fabero

José Antonio Fábrega Alonso Moreno

José María Roberto Barquet

Joaquín Jimenez

Acuer





N. 0.342.912

do / Reunida del Excmo. ayuntamiento de Badajoz de  
mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los individuos  
del Ayuntamiento que al marqués se expusieron en  
su salud y honor, con objeto de celebrar la ordinaria  
de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Angel Garcia Garcia Rubio, a quien se le  
leyó, y quedó aprobada el dictamen, se dio cuenta  
de todos los expedientes y circulares, y en los Boletines  
oficiales, y acordaron se guarden y cumplan.  
En el habido asunto pendiente se diligenciará  
cuanto se dio por terminado la sesión que firmen  
de los tres Regentes el tío certifico =

Agente  
Santos Cámara  
Joaquín  
J. Berro  
Vilva  
A. Ruiz  
Ja

Juan de S. S. S.

Aunado / Reunida del Excmo. ayuntamiento de Badajoz de  
mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los  
individuos del Ayuntamiento que al marqués se  
expusieron en la ofensa de honor, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Angel Garcia Garcia Rubio, con  
objeto de celebrar la ordinaria de este día, y  
a quien se le leyó, y quedó aprobada la  
autentica. Se dio cuenta de todos los expedientes  
y circulares, y en los Boletines oficiales  
leyó y acordaron se guarden y cumplan.









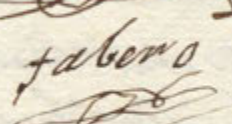
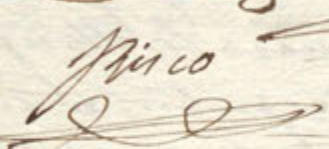







al efecto, y al que se le abonara por gastos de condonación y viaje de cuenta y libros pécetas con cargo al capitulo de sus pécetas del presente quinquenio cometido por no haber conseq. en un año, por este servicio, en el supuesto mencionado. Y no habiendo otros asuntos pendientes, se dio que dar en cuenta se dio por terminado la sesión que fuere de los tres siguientes, y otros certificados.

M. del Pilar = vale

Acurdo de la Rivera del Tercero cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. Se dio en los individuos de la corporación, que al margen se expresan en la Sala de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria de este día y obediencia que fue bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de San Juan Rubio, se leyó y quedó aprobada la siguiente:

Se dio en cuenta de todos los ordenes y circulares insertas en los Boletines Oficiales, y acordaron seguirlos y cumplirlos.

Se dio en cuenta de todos los ordenes y circulares insertas en los Boletines Oficiales, y acordaron seguirlos y cumplirlos. Tambien se dio en cuenta de una


 DIPUTACION DE BADAJOZ

contestancia que D. Antonio Abil de Arce y Don Feliciano Diaz Gonzalez, dirigieron al Presidente de la Junta provincial de Instrucción.



publica, como asimismo repetivamente de las  
escuelas de niños de Villafrauta de los Barros y de esta  
Villa, solicitando permittas las plazas que desamparan,  
el Ayuntamiento despues de discutido acordó por unanimidad  
de aceptar las permittas que solicitan por no encontrarse  
perjudicial para la enseñanza de esta localidad.

El presidente, midiendo la conveniencia de nombramiento  
de peritos de Villa, para fincas rústicas, rústico-urbanas  
y demas ramos, y el Ayuntamiento despues de discutido sobre su  
necesidad para los asuntos del servicio, acordó nombrar  
los peritos para cuanto se relaciona con fincas rústicas  
a D. José Pachon Regery D. Eduardo Espinosa Orrio, para  
fincas urbanas a los señores Ant.º Barrera Linares y Juan  
el costero, Carpinteros a José Ant.º Encinas de Castro y Fidel  
Patron y a los herreros Manuel Rivas y Vicente Barrera  
Arducano.

Conforme y en cumplimiento de la ley, acordó  
la distribución de fondos del sur de este país para  
facilitar por durar un par de años las particulas, consigu-  
erando en el presupuesto corriente.

Para habiéndose otro asunto pendiente, ni de que dar  
cuenta se dio por terminada la sesión quedando  
dichos tres de que yo el tío certifico -

Angel Lainz, Abogado de la Cámara

Juan Equibal

José Lopez

José Prieto Castilla

Agustino Vital

CE

José V. de

Juan E. de





N. 0.343.144



mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los señores del Ayuntamiento, que al margen de este expediente, en la sesión de ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. D. D. Augustin de Sainza, con objeto de ver si se ha de continuar de este día y abona que se dio cuenta de los autos y de lo que se acordó en la sesión de ochenta y nueve, las ordenanzas y resoluciones, autos, Decretos, especiales, y acordaron a guardarse en su plan.

Se dio cuenta del resultado negativo del expediente, por donde el Ayuntamiento, para el abastecimiento de las cárceles tanfadas, por tres años y en su caso a la exclusiva por uno de los grupos, de líquidos y sanos, el original se halla en el expediente instruido al efecto.

Por haberse agotado el expediente de que se da cuenta en el día de hoy, se dio por terminada la misma que firmaron dichos señores el día ochenta y nueve.

No. *Sainza* *Camero* *Quintero*  
*Lopez* *Piquero* *Jabero*  
*Vital* *Vicera*  
*Jorge* *Barra*

Acuerdo de 1.º de Noviembre del presente año, en virtud del cual se acuerda que se continúe de este día y abona que se dio cuenta de los autos y de lo que se acordó en la sesión de ochenta y nueve, las ordenanzas y resoluciones, autos, Decretos, especiales, y acordaron a guardarse en su plan.





señalada del Sr. Alcalde D. Miguel Benito Parra Rubio,  
con objeto de celebrar la ordinaria de este día y admitir  
que fue se leyó y quedó aprobado el acta anterior.  
Se dio cuenta de todos los ordenes, y acualos, cuntas, cules, de  
trés, oficias, y acordaron de guardar y cumplir.

El Sr. Alcalde manifestó que por orden del Excmo. Sr. D. Juan  
Jesús de los Rios, con fecha de este día, ordena a virtud de su Real Cédula de  
recurso, la suspensión de toda clase de procedimientos, que se  
iniciaron en el expediente ejecutivo, suscitado al objeto para  
hacer ejecutivo, las cédulas en descubiertas por el Sr. D. Juan  
Jesús de los Rios, y al propio tiempo emite otra Real Cédula informando  
sobre el estado de alzada, el cual tiene ya emitido,  
que la misión del expediente y de los documentos  
que se reclaman, queda en el caso que se ha  
extraído a detener, por lo que convenia nombrar un  
individuo del Ayuntamiento que pasara a la capital con los  
intereses, documentos, el Ayuntamiento acordó quedar  
entendido y nombrar a D. Joaquin Gimenez, Gouber-  
nador de esta corporacion para que actúe en la causa  
en el Excmo. Civil los documentos que por el mismo  
se reclaman.

Quo habiendo sido a cuenta de los puntos, ni de que  
dame cuenta, se dio por terminado en la sesión y  
que firmen los señores de que yo el Sr. certifico.

M. J. Sanz Camarero Aguilar

José Luis Pisco Fabero  
Vital Viena

Joaquin Linares



Señalada y Rubricada del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, a los seis de Mayo













3  
No habiendo otro asunto pendiente se acuerda  
cuenta se dio por terminada la sesión que fuere mandada  
por el que yo certifico

Mr.

*Camarero* *Quintero* *Figueras*

*Pisco* *Jabero* *Vital*

*Vilva*  
*Juan de...*

Acuerdo de la Revisión del Fomento en el día de Junio de 1889  
reunido a las once y nueve. Reunido los señores  
de la corporación, que al margen se copian, en la  
sala de sesiones, con objeto de celebrar la ordinaria  
de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban  
no de la Cruz, y a efecto que se acuerde por dicho Sr.  
alcalde y que lo aprobado lo certifique  
se dio cuenta de todo, las ordenes y circulares recibidas  
en los D. de la provincia, y acordaron seguirse y cumplir  
el D. de la provincia que se remite por el Sr. Gobernador  
donde se le ha remitido, con orden de que se cumpla y cumpla  
de un modo puntual el expediente ejecutivo suscitado por  
el Sr. Alcalde de Badajoz para la ejecución de las contribuciones  
de los ayuntamientos por arbitrios municipales, y de consiguiente  
decretando las de aquellos que han malogrado por la  
ejecución del mismo, los cuales en el término de ocho  
días, han de seguirse en los ayuntamientos, el cumplimiento  
de las cuotas de cargas y costas. Para el cumplimiento  
de puntualidad, ordenó al efecto para el Sr. Alcalde de dicho  
ayuntamiento, el expediente de ejecución referido, y notificar  
a los interesados el mismo en concepto de depósito  
las cuotas de cargas y costas, por que se hallan en el  
Vista el acta emitida. La corporación quedó enterada de la misma.









sea mandando el término y así del mismo resulta los  
 perjuicios que el recurrente manifiesta se subsanen  
 procediéndose desde luego a su reparación pagándose  
 el coste del mismo con cargo al presupuesto vigente.  
 Se dio cuenta a la Junta de recurrente del ganado vacuno  
 en este distrito de la propuesta de alta y baja y de los  
 demás documentos que le han servido de base, cuyo  
 servicio ha llevado a cabo la Junta provincial de la  
 contribución de consumos en cumplimiento del  
 artículo enunciado y se dio el siguiente  
 interado de la corporación a efecto por el  
 de el punto de discusión y en votación nominal  
 pretando su aprobación que se cuenta al  
 orden de el recurrente de los datos para la ley  
 legal.

Por haberse otro asunto pendiente en el  
 día de cuenta se dio por terminada la sesión que  
 preside dichos tres como acostumbra de que se  
 el otro certifico

Agustín  
 Camaraz  
 Vital  
 Jover  
 Sabero  
 Viera

Jorge Simón

Acuerdo de la Junta Provincial de Badajoz de 18 de Mayo de 1880  
 sobre el punto de discusión y en votación nominal  
 que al margen se copian, en virtud de lo que  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban  
 de la Cámara, con objeto de celebrar la  
 sesión de este día y abierta que fuere  
 dicho Sr. se leyó y quedó aprobada la



auterior.

Se dio cuenta de todo lo acordado y simulado en los  
Reclamamientos de oficio, y acordaron de que se cumpla  
de agraviado de lo contenido en el informe suscritos por la Junta repartida  
sobre la misma el expediente iniciado a instancia de D. Juan de Echevarria  
en virtud de lo que se ha en la misma suscrita a nombre  
de D. Esteban de la Corporacion y de todos sus miembros en votacion  
nominal y por unanimidad de votos, esta en su totalidad  
conforme con el mismo y que se remita el expediente con  
genial al Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Ciudad  
teniente del Partido para los efectos del Reglamento de contribu-  
cion de impuestos.

Igualmente se dio cuenta de otro en el expediente iniciado  
a instancia del Sr. Salvador Echevarria sobre lo que se ha en la misma  
noticia suscrita a nombre de D. Esteban de la Corporacion  
y de todos sus miembros en votacion nominal  
y por unanimidad de votos, esta en su totalidad conforme  
con el mismo y que se remita el expediente con  
genial al Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Ciudad  
teniente del Partido para los efectos del Reglamento de contribu-  
cion de impuestos.

En este estado y no habiendo otros asuntos pendientes  
ni de que dar cuenta se dio por terminada la  
sesion que firman dichos señores secretarios de  
que es el trueco artificial.

Camara

Aguilar

Vital

Jabero Pico

Vila

Juan

Juan





de sus respectivos acuerdos y pormenores. Remiendo lo 6  
individuos de dicho ayuntamiento. Fue al margen de su propia  
cuenta de la de expensas, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Estanisco de la Laguna con el objeto de  
celebrar la ordinaria de este día y a la vez que  
que por dicho Sr. Delegado y que lo aprobado  
el dictamen anterior.

Se dio cuenta de todo lo acordado y se resolvió en sus  
terceros, por el Sr. Delegado, y se acordó en su consecuencia  
y cumplido. Se dio cuenta del informe suscrito por  
la Junta municipal en el expediente suscitado  
a instancia de D. Manuel Polanco en represen-  
tación del Sr. Fernando Sarracina, solicitando  
se le baje en su respectiva matrícula censal de  
este término la responsabilidad de dicho expediente en  
votación nominal y por unanimidad de acuerdo.  
Esta en virtud de conformidad con el mismo y que se  
remita el expediente original al Sr. Delegado de Badajoz  
por conducto de la subalterna del Partido para  
los efectos del Reglamento de la contribución  
del inmueble.

Se dio cuenta de otro en el expediente suscitado a in-  
stancia del Sr. Victor Matilla en representación  
del Sr. Catalina Chumacero solicitando se le baje  
del censo que tiene censal. La corporación  
enterada de acuerdo, previa discusión en votación  
nominal y por unanimidad, esta en virtud de  
conformidad con el mismo y que se haga saber  
a la interesada.  
El Sr. Presidente manifestó haber acordado



en la Delegación de Hacienda cuatrocientos sesenta y cinco  
 cuarenta y siete de los últimos y a tres que por la fuerza  
 del cuerpo de caudales se debe de entender, seis puntos  
 catón centinos que todo hace una suma de cuatro  
 setenta y cinco puntos, cantidad facultada para  
 repartir de arbitrio municipal y consumo. La Corporación  
 enterada, previa de sus señores en votación nominal  
 y por unanimidad acordó, se formalice el ingreso en ar-  
 bitrio municipal de repartida cautiva, a obedecer con la  
 salidas repartidas pagándose la primera con cargo a la  
 consignada en presupuesto, y la segunda por no tener  
 consignación especial en el mismo, con cargo  
 a la partida de municipal.

También manifestó el Sr. Procurador que el recaudador  
 había ingresado en arca del Tesoro mil ochocientos  
 treinta y dos puntos noventa y nueve centinos por con-  
 sumos del conceito, ejercicio y quinquenta puntos por  
 acedula, también del conceito, ejercicio, según carta de  
 pago que presento, interviniendo con los números cuatro  
 treinta y cinco y cuatro treinta y cuatro respectivamente.  
 La Corporación acordó se pudiesen en el municipio  
 expedir las cartas de pago y se facilitase al recaudador  
 certificación de los recibidos, las cuales le servirán admi-  
 nistrativamente en data en sus cuentas como recaudador de ex-  
 pedidos arbitrios.

El Sr. Alcalde manifestó que a virtud de re-  
 nuncia presentada por D. Juan Bravo del cargo por  
 que fue nombrado por la Corporación de un cargo de  
 del reloj en la sesión ordinaria del día 15 del  
 Conceito, se nombra para dicho cargo a D. Joaquin  
 Bravo, en cuyo día tomó posesión, y como quisiera  
 que la sesión de república, tal vez por un olvido  
 involuntario, dejó de consignarse, se la sacaron  
 porque lo había presentado a la Corporación sin





3  
 transcurra alguna la corporación acordó que se tenga  
 por no celebrada, a D. Joaquín Bara, para el cargo  
 de encargado de regir el reloj y por su cuenta  
 en virtud de la fecha en que fue acordado  
 del presente mes, y se tenga este particular  
 como parte integrante de acuerdo dictado.  
 No habiendo otros asuntos pendientes, ni de que  
 dar cuenta se dio por terminada la sesión que  
 firma de los tres de que goza el día siguiente =

No. Camacho Aguilera  
Vital Jabero Risco  
Joyas Vilma

Joaquín Bara

Acuerdo de Sesión del Museo Provincial de Ciencias de Badajoz  
 celebrada el día 10 de Mayo de 1880. Acordó los individuos  
 del Ayuntamiento, que asistieron a la sesión, en la sala  
 de sesiones, bajo la presidencia de D. Adriano de la  
 Cámara y de vista que fue de ley y que se apro-  
 baba el acta anterior. Se dio cuenta de todos los  
 ordenes y resoluciones que se hubieron expedido  
 y acordaron se guarden y cumplan.  
 No quedando en el día de hoy en el presupuesto de fondos  
 generales de este ayuntamiento por dar cuenta de todos  
 los servicios de consignación en el presupuesto.  
 El Sr. Presidente dio cuenta a la corporación,  
 hallándose terminada el curso de población,  
 mandando llevar a efecto, el cual continúa  
 aunque no mucho, algunas censuras.





no sustanciales. Examinados por la corporacion el  
 documento expresado, lo apruebo en todo, en parte  
 con el numero en el estampado, y alabandome  
 a su fin el las enmendadas mas culminantes,  
 con expresion de los clero que asiste de calle a calle.  
 Y no habiendo otros asuntos pendientes ni de quedar  
 cuenta se dio por terminada la sesion que firmaron estos  
 dos de que es el otro testigo =

No. *Venerable* *Agente* *Jabero*  
*Vital* *Mico* *Niela*  
*A. Fabon* *Joyes* *Le*

*Joaquin Jimenez*

Acuerdo / Revisado del Pleno de este Ayuntamiento de este día de  
 to de este día y número de acuerdo, los tres del Ayuntamiento,  
 que al margen se expresan, en la sala de se-  
 siones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Angel Javier Garcia Rubio, con objeto de celebrar  
 la ordinaria de este día y a objeto que fue objeto  
 y queda aprobada la anterior.  
 Hecho en esta de todos, las ordenes y mandatos, unidos  
 en los Artículos expresados, y al orden que se sigue  
 y cumplido.  
 El Sr. Alcalde Provisore, manifiesto que para el  
 plan en lo dispuesto en la ley municipal en el  
 capítulo tercero, título segundo, sobre organización  
 de la Junta municipal, proceda que el Ayuntamiento  
 acordara el número de sesiones y su duración





sin perjuicio de tiempo, para que dentro del presente  
 mes de agosto que viene constituido la Junta  
 y publicase en el conuente de la hita y de los con-  
 penderos con arreglo a un elegido: en su virtud  
 la corporacion acordó que el número de secciones  
 sean cuatro, tramitando esta por cada una de  
 uniforme el concepto contributivo, como puden-  
 do a la primera la de los Riegos, Agües, Plata, Riu-  
 dos, Abadías, Mare Santa Marta, Corral, Cote-  
 rras, bastillo, Zapicho, y Concejo. a la segunda la  
 de Abadías, Sabado, Cruz, del Rey, y regalo alto  
 Juanador de Cordoba, San Lou. a la tercera la de  
 Melender Nolas, Santo Cristo, Calvario, San Antonio  
 y Sevilla y a la cuarta la de Hospital, burra  
 y D. Simón, Horno del Baro, y Alameda, dando  
 principio a esta operacion el día que al efecto  
 citó el Sr. Alcalde Presidente dentro del mes  
 y que el publicase el resultado de la formacion  
 de secciones y los en ella comprendidos, para que  
 puedan reclamarse en el termino de ocho dias  
 ante la Diputacion Provincial.

Poder a D.  
 Cristobal Baquero

El Sr. Presidente D. Angel Sanjurjo Garcia. Pre-  
 vio, puso en conocimiento de la Corporacion  
 que al efecto del mismo se hizo en la  
 Capital. D. Cristobal Baquero, se hacia



141880  
necesario de las facultades que en sus tal  
les fueron concedidas por esta Corporación con  
ceses otros nuevos para que pueda llevar a efecto  
la práctica de estos diligencias en pro de los  
intereses del municipio. La Corporación, toma  
de su cuenta la proposición del Sr. Alcalde  
Presidente y del que se discute las cláusulas,  
de poder a los ya concedidos por unanimi-  
dad y en votación nominal acordó: Que  
el poder bastante y necesario en derecho a D.  
Cristóbal Baguer vecino de la ciudad de  
Badajoz para que en nombre y representación  
de esta Corporación solicite en la vía y forma  
previa de los siguientes estemos

Primero: Para que permita los retiros, venidos  
y que puedan vender, lacerar, rescipción, carta,  
de pago y lo demás que tenga derecho obtener en  
el municipio, doctores, liquidando aquellas donde lo sea  
que sean convenientes.

Segundo: Para liquidar y permitir intereses venidos,  
y que puedan vender, respecto a lo que se refiere  
a Obsequencia, Poetas, e Instrucción pública

Tercero: Para hacer toda clase de conversiones,  
liquidar y permitir capitales e intereses de la tercera  
parte del ochenta y seis de propios, depositados  
en la Caja general del mismo nombre, según su  
turno se extiende hasta donde se haya agotado,  
en la Tesorería Provincial y para retirar el  
Capital.

Quarto: Para hacer toda clase de cape





clientos y segun los haute su terminacion  
 en refuerzo del obsequio, para liquidar  
 cuentas de fisco y quitos de ella, y recoger  
 valores asi nohemiales como de fisco  
 Pues para todo lo expresado accedimos y accedimos  
 de ley y con fuerza al efecto de D. Buenotobal Ba  
 guete todo el poder necesario, con facultad  
 de substituir este poder en todo o en parte  
 en la persona o personas que le sucesoren  
 su confianza, otorgado por firmas y validas  
 en el to el D. Buenotobal y sus substitutos  
 sucesores en virtud de las facultades que por  
 este poder se le confiere. Hago fin de expedir  
 las certificaciones necesarias, para que des  
 de luego hagan uso de los poderes conve  
 niendo de principio a la practica de diligen  
 cia en pro de los intereses del municipio.

Posicion entenia) *habria* manifiesto el Sr. Alcalde Sr. Mui  
 al rruatante) *de* que el rruatante de los rruos de vino  
 Corruo Caballo) *ma* gna. *o* correspondiente al grupo de ligin  
 do) *habia* suplicado que el obsequio. *hiera*  
 posicion entenia como rruatante de los  
 rruos, a virtud de no estar el expediente  
 aprobado por la rruionidad, sin perjuicio  
 de dar cumplimiento a lo que le ordena  
 provincial accunde; punto que tiene practicado  
 el correspondiente de porite en una municipal  
 y presunta como fador a D. Jon' Ant. *de* *de* *de*  
 La corporacion en vista de lo expuesto por el  
 Sr. Alcalde pendiente, despues de discutir  
 su ficcionamente la sblitad del rruatante





por unanimidad y en votacion nominal aso-  
 do: que aceptando como padre a D. Jose Antonio  
 Gutierrez, el que juntamente se obliga al otorgamiento  
 de la correspondiente escritura, se le da posesion in-  
 tenia a D. Lorenzo caballero de los reinos de vino  
 y riego C. correspondiente al campo de Siquind en  
 el dia de la fecha. Que se haga saber a los vecinos  
 por medio de edicto, la posesion intenia, que, como  
 se figura en el sitio publico y de costumbre ha de publicarse  
 por voz del juez tambien en los sitios de costumbre; todo  
 sin perjuicio de dar cumplimiento, en su dia, a lo que  
 la Abadonia provincial acordase.

Y no habiendo otros asuntos pendientes ni de que dar cuenta,  
 se dio por terminada la sesion que firmamos de cada uno  
 y el padre D. Jose Ant. Gutierrez, de todo lo que yo el Sr.  
 certifico =

No.	Sainz	Cámara	Quilón
			Vital
	Núñez		
	Tabero	Misco	Joyas
	Tabon		
			Juarez

Sesion extraordinaria = } En la Villa de Rivera del Duero en tres de Julio  
 de mil ochocientos ochenta y nueve. Terminada la noche  
 de su noche y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Angel Sanz Garcia Rubio se reunieron en la Sala  
 Capitular con el fin de celebrar sesion extraordinaria  
 para que fueran convocados en el tiempo y forma  
 que la ley marca los señores del ayuntamiento que se





al margen se expresan el objeto de acto por el Sr. Diputado y la virtud también de la reunión convocatoria que les habia sido dirigida conpararon los individuos que en el caso y a saber de esta localidad existían y habían expresado y proficieron en la especie de ciertos compuestos y el grupo de líquidos de la vigencia tan por de los mismos, cuyos nombres también se expresan al margen. No constituyeron la mayoría los señores concurrentes, ni haberse el efecto de esta mayoría a pesar de haber concurrencia con gran exceso la hora de convocatoria, ni solo el objeto por unanimidad y para la decisión convenientemente, que se hiciera constar un resultado negativo de dicha convocatoria y que la misma se verificase de nuevo para el día diez y siete a la misma hora y sitio que para la de hoy y en igual modo con la advertencia de que tomara a su cargo cualquiera que fuera el número de concurrentes, por que sino concurren ninguno a cumplir con los preceptos se negaran a designarlos representantes del grupo, el objeto del presente es en el acto a verificarse mediante el oportuno escrito que conformada al que el parrafo segundo artículo de los artículos veinte del reglamento del mismo establecimiento que se dio por terminado el acto firmándose la presente así los Sr. Concejales como los agraristas y concurrentes que sabiendo han sido por el que en un tiempo a su vez, de todo lo que se le ha certificado =

Ángel Sáinz  
 Adrians de la Higuera Vital  
 Cámara  
 Juan Aguilera



838.848.07  
José Viñay  
Ygnacio Vital

Nataniel Pabon

Diego Kora

José Risco Castilla

Francisco Tabero

José Lopez

Juan Simón

Acuerdo de la R. D. de la Presidencia de la Diputación de Badajoz de 10 de Julio de 1811, sobre el pago de los derechos de alcabala y consumo, que al margen se expresan, en la tabla de sumas, bajo la presidencia de D. Juan José de Sarría Rubio, con objeto de celebrar la ordinaria de este día y a falta que fuere por dichos señores, se leyó y quedó aprobada la siguiente:

Se dio cuenta de todos los ordenes y resoluciones, sentencias, cédulas, Reales Decretos, y disposiciones de que orden y cumplir.

El Sr. Alcalde de Presidencia manifestó a la corporación que conforme al Reglamento provisional para la imposición, cobro y recaudación del impuesto de consumos, para el consumo de vino u vino u vino, se han obligado para el consumo de vino el curso veniente por los derechos de alcabala, aguardiente y licor, para los poblaciones no capitales de Provincia menor, de treinta mil habitantes.

El número de que se compone este municipio, en su población de hecho, según el censo del año de mil ochocientos ochenta y siete, es de cuatro mil, noventa y ocho habitantes, y como tal el aumento que le corresponde, al suponerse todo, por virtud del impuesto de alcabala, según la escala general establecida en dicho Reglamento, es de veinte y cinco centinos de reales por habitante ó sean mil doblones, mas el presupuesto de cobro y recaudación





hacemos total de mil cuarenta y dos pesetas  
treinta y seis centimos, y aumentada a esta  
el cupo por ciento establecido por real cédula  
municipal sobre la cuota del Reino, hace  
el total cupo de presupuesto de dos mil  
cuarenta y cuatro pesetas, treinta y seis cent.  
Que acordado por el Ayuntamiento. e igual número  
de contribuyentes a los años, los medios de hacer  
efectivo el cupo señalado a esta población, con  
respecto a los demás, especies, el mismo debe  
atemperarse, para el fin que hoy también  
obligatorio y grupo de líquidos, se trata.  
Hago lo cual, como queda dicho, manifiesta  
aba a la corporación, para que esta sea  
vota y disposiciones vigentes, acuerde lo que  
en virtud de la misma sea más conveniente.  
Hicieron uso de la palabra varios señores  
concejales, y al efecto suficientemente dis-  
cutido el asunto, en votación nominal, y  
por unanimidad acordó: Que bajo las  
mismas bases, y estampado, para las es-  
pecies comprendidas en el grupo de líquidos,  
se saque la subasta el fin mínimo de las  
especies de aguardiente, alcohol, y licor  
por el tipo total de dos mil cuarenta  
y cuatro pesetas, treinta y seis centimos, sin  
que el gremio no solicite su suca  
de prebente. Que para hacer efectiva  
a las mismas, especies, consignarse  
el que lo solicite, como garantía el  
dicho por ciento del tipo por que se anuncia,  
al ver del día que se señalare en aqué,  
y como fianza, la personal de suficiente  
garantía a juicio del Ayuntamiento. Y por úl-  
timo que las subastas, que se celebren  
para el aumento de las mismas, espe-  
cies, serán con la asistencia del Regidor  
Amador, y otro concejal designado  
por el Sr. Alcalde que bajo su presi-



duencia haya de celebrarse aquella,  
pero habiendo otros asuntos pendientes, así  
de que darse cuenta, se dio por terminada  
la sesión que se hizo de dicho día, de que  
yo el Sr. Intendente —

M. J. Sainz Aguilera  
Niéna Lopez  
Pisca Vitol Jaberó A. Pabon

Juan de Simón

Extraordinaria) En la Villa de Murcia del Reino a diez y siete de  
Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. A las diez  
de la noche y bajo la presidencia del Sr. Inten-  
dente Sr. D. Juan de Aguilera, se reunió en la  
Sala Capitular, con el fin de celebrar sesión extraor-  
dinaria para que fuesen convocados en forma  
los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan.  
Acordó el Sr. Intendente a virtud de la segun-  
da y tercera convocatoria que les había sido pusi-  
guda comparecieren los individuos que esta lo-  
calidad, a excepción de Juan, y se reunían y traían  
en las expresadas de aceites comprendidos, en el grupo  
de los que de la viginta y tres de confite, cuyos  
nombres también se expresan al margen.  
Aunque los expresados comparecieran, resultaron  
ser en menor número al de la mitad más uno  
de los que en la expresada forma de este distrito  
componen el grupo de aceites, el Sr. Intendente  
declaró que legalmente podía adoptarse  
aun así dado el precepto terminante del art.  
doscientos catorce en su relación con el  
doscientos veinte del Reglamento de diezmos  
de Suo Real Cédula de ochenta y cinco





y teniendo en cuenta que esta era la segunda  
reunion convocada y que a ambas habia pre-  
cedido citacion en forma. En su consecuencia  
manifiesto respetable deuo. Dicho que, segun  
los consumos habian podido entenderse por el  
bando y edicto publicados y por la convocatoria  
individual que les habia sido dirigida, el abya-  
tamiento acordado de un minimo de contribuyen-  
tes igual al de bouejales al dicuntio de terminos  
los medios para cubrir el encubramiento de con-  
sumos de cordo que, llegado el caso a que se contra-  
la disposicion suel. articulo de la ley de  
presupuesto de siete de Julio del ano ultimo  
y luego de cumplidos los requisitos que la dispo-  
sicion suel. del propio articulo establece, se  
procedera a formular el correspondiente enca-  
bramiento general obligatorio por los derechos  
del tesoro y recargos sobre los consumos autorizados  
repetidos al grupo de liquidos: que llegado este  
caso respecto a la especie de aceites, con cui-  
das en aquel, se habria convocado la presente  
reunion con tal objeto a la vez que con el  
de dar cumplimiento a los demas particulares  
determinados en los articulos 213 del 215 y 216  
del Reglamento citado y que si alguno asis-  
tiera algunos varones, para asegurar la  
obligacion que se les impone, nacidas, no  
de la conveniencia para los particulares  
interesados del encubramiento de que se tra-  
ta, puesto que el caracter forzoso de este  
de causa en el precepto de la ley y en  
su acuerdo ejecutivo y firme, es por



de la manera en que se habia llevado a efecto los tramites previos segun los para que el encaberramiento sea efectivo yente obligatorio, podria exponerlas libremente. No habiendo tenido brecha que exponer en el expuesto sentido los Senores, de acuerdo previente, paso la corporacion municipal a determinar los terminos en que habia de quedar fijados el encaberramiento de que se trata, acordando por una unanimidad y previa la conveniente discusion las consideraciones siguientes:

1ª Por virtud de este encaberramiento el Ayuntamiento otorga al gobierno la facultad de recaudar para el durante el ejercicio economico del 1889 a 1890, los derechos de consumo, señalados en la tarifa oficial a las expensas de aceites de todas clases que son objeto del mismo con más el recargo municipal del cuatro por ciento sobre tales derechos, establecidos, teniendo que cumplir para ellos las reglas contenidas en el capitulo veinte y cuatro y demás disposiciones con el contenido de dichos reglamentos.

2ª El gobierno se halla en cambio obligado a satisfacer al Ayuntamiento trimestralmente en los epicos primos, la cantidad mas de cada uno de dichos trimestres la cantidad de noventa y tres pesos, en moneda corriente, que hacen la total de trescientos sesenta y cuatro que por cargo del tesoro y recargo a parte asignada a las expensas objeto del encaberramiento en el respectivo presupuesto.

3ª Las expensas forasteras, se entenderan comprendidas en este encaberramiento, reservandose a su consecuencia al gobierno el derecho de exigir el impuesto sobre las subidas cuando sean hechas, al consumo.

4ª El gobierno queda obligado a recaudar los derechos y cargas que puedan por leyes posteriores, establecerse sobre ciertos que siendo peculiares, hoy no estan comprendidos en la tarifa del impuesto, y lo que con todo, en que por ello, se aumente el cuerpo de la poblacion, y que por recargo corresponden en proporcion de un tanto por ciento.







En su consecuencia y continuando presente  
todas y cada uno de los señores agruados  
que al principio se relacionaron para con los  
mismos, en cumplimiento de lo que el art.  
2do en su relación con el 2do del que citado  
reglamento previene a acordar sobre la ma-  
nera de liquidar respectivo el precio que vienen obli-  
gados a satisfacer. Tras breve discusión en  
que se procuró de relieve las dificultades  
opuestas por medio de reparto, quedo este medio  
rechazado en votación nominal y unánime  
y adoptado la administración de los derechos de  
las minas que sean destinadas al consumo.  
También designaron los señores concurrentes  
los que han de representar al gremio, desig-  
naron que se repartiera en los señores D. Melchor  
las Olivas y Don Juan y D. José de Vargas y Vargas.  
Con lo que se levantó la sesión, firmando  
de presente los señores concurrentes como a ve-  
tribran de que yo el decano certifico =

Juan Aguilar

José Villanueva  
José María de Villa  
José López  
Agustino Vital y Francisco Jaboro  
Antonio Jaboro



Acuerdo y Sesión del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de los  
ochocientos ochenta y nueve. Recuerdo, los tres de  
Ayuntamiento, que al cesar en su primera sesión de sesiones,  
Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de San Juan  
de los, con objeto de celebrar la ordenanza de este día y  
abierta que fué por dicho ayuntamiento de ley y queda aprobada  
la anterior. Se dio cuenta de todo, del orden y susulan  
mientos, a los Doctores oficiales y acordaron lo siguiente  
cumplido.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de acordar  
en pública subasta el suministro de aceite petrolo y com  
para el alumbrado público y para los farolillos de los barrios  
por haber terminado los contratos celebrados del ejercicio  
anterior, y se acordó así el Ayuntamiento a acordar las  
bases y tipos por que habiéndose de hacer a subasta, al efecto  
el Ayuntamiento dispuso de discutido este asunto en votación  
nominal y por unanimidad acordó, las bases siguientes.  
Que el precio de la arroba de aceite petrolo sea el de  
ochocientos ochenta y nueve, y el del com para los  
farolillos de los barrios a nueve puestas.

Que el contratante ha de suministrar al Ayuntamiento el aceite  
petrolo que necesita para el alumbrado público y seis  
arrobas, media en cada mes de la com para los  
farolillos de los barrios, hasta el treinta de Junio de cada  
año, dando principio en el mismo modo en  
que tenga lugar la subasta.

El pago ha de ser en tres trimestres venideros, por  
cuenta que al efecto presentará sea aprobada por la corporación.  
Que si el contratante dejare de cumplir con alguna  
de las conclusiones y cláusulas, el Ayuntamiento lo subirá a  
oferta por cuenta del mismo, pudiendo de ser  
suficiente para ello.

Que este contrato ha de ser a suertes y venturas, y por  
consecuencia ni el Ayuntamiento ni el contratante puede  
negarse a malampar ni a cualquier otro trabajo  
bajo de dicho artículo. Bajo el tipo y condiciones  
señaladas se sacará a subasta el suministro de aceite para  
el alumbrado público, no admitiéndose posturas que  
exceda del tipo fijado.











summa al expediente original, manifestando que se  
cumplió la certificación que se le mandó

El Sr. Alcalde presidente manifestó a la Corporación  
la cancelación que, cumpliendo el plano de garantía fijado a las  
de hipoteca en obras del edificio que, confidando a las Casas Comunes  
de garantía, obras reales y públicas, ha construido en esta Villa  
Casas Comunes el contratista D. Juan González y por ende  
aquellas, por orden superior, resultan en buen  
estado de conservación, siendo procedente, por  
lo tanto, su recepción definitiva con arreglo  
a lo estipulado en las condiciones del contrato  
todo, según resulta de la certificación expedida  
con fecha tres del corriente por el Arquitecto  
de la Provincia D. Ventura Vaca, de la cual  
di lectura por orden del Sr. Alcalde y el Sr. Cont.  
Que por escritura otorgada en veinte y cinco de Abril  
de mil ochocientos ochenta y siete en la Ciudad de  
Villafraanca de los Barrios ante el Notario de la  
misma D. Esteban Canales y Salgado, se firmó  
en nombre del contratista D. Juan González, como  
tengo hipoteca sobre varios fincas por valor de  
diece mil quinientas pesetas a favor del municipio,  
para garantizar el dinero que debía de dicha  
corporación al contratista, y de la construcción  
de la obra conforme al plano y pliego de condi-  
ciones facultativas. Que cumplido el plano  
de garantía fijado a las obras del edificio, como  
se ha dicho, como igualmente, que esta se halla  
en buen estado de conservación, procedía en su  
sentir, con vista de la certificación expedida  
por el arquitecto, cancelar la escritura de hi-  
poteca constituida sobre las fincas que son  
con tal objeto gravadas en la escritura  
de que se ha hecho mención. Y con vista de  
consideración la moción del Sr. Alcalde,  
varios señores concejales hicieron uso de la  
palabra y declarando suficientemente









Quarta Sesión: D. Diego Estanico Saucedo y D. Juan Ventura.  
 Concluida así la operación, el Ayuntamiento acordó, que se  
 publique en la forma ordinaria el resultado, y que se pa-  
 se a los interesados la oportuna comunicación haciéndolo sa-  
 ber a las finas ulteriores.

El Ayuntamiento se ocupó de la formación de las listas electorales  
 para Concejales y esta original se halla unida al expediente  
 instruido al efecto.

Y no habiendo otros asuntos pendientes, ni de que dar  
 cuenta se dio por terminada la sesión que firmaron estos  
 señores de que yo el tío certifico =

Señores Camarero Juan Aguilar  
Vital

Señores Jabero J. Pablo Pérez

Juan Simón

Aunque se acuerda del fisco diez y ocho de agosto de mil ochocientos  
 ochenta y nueve: Realidad Alto su división,  
 de la Corporación que se suplica al margen, en su  
 sola obediencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Esteban Saucedo García, como objeto de celebrar  
 la ordinaria de este día y a breves que fuere se leyó y  
 quedó aprobada la anterior. Se dio cuenta de tal  
 las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales  
 y acordaron se guarden y cumplan. Dada cuenta



El Ayuntamiento en la sesion ordinaria de este dia de  
Aprobacion y efecto de la contribucion de inmuebles que en  
este partido se debe de formar por la cuota personal y personal  
tonal por los individuos que la componen y hallados  
conforme lo aprobaron en toda sus partes, acordan  
do se remita al Sr. Auditor de contribuciones y con-  
tas de la provincia para su superior aprobacion.

D. Juan de Hagera y Calama con la licencia del Sr. Dn.  
Reclama sidente expuso a la corporacion que el Ayuntamiento  
no sobre tenia por acuerdo de 28 de Oct. del año ultimo  
disputa de verted de decanado del Marido de Hagera, acordó  
aguardar a se notificara, como se le notificó, que en el termino  
de tres dias dejara libre el traucito de las aguas  
del rio que viene desde el Cudrial. Fue esta resolucion  
que tomada por suplicada corporacion, por su parte  
su Alcalde concurrió con posterioridad del dicho  
que ante al que expone al dispute de dicho, aguas  
no llevo a efecto el referido acuerdo, y es de suplicar  
que la suplicada corporacion, no pida. Equivalente  
la ejecucion del mismo por algun varon, persona  
que por la falta de ejecucion de dicho acuerdo se  
tomara algun otro por la misma en reconocimiento  
del derecho que como es publico tiene a su dispute.  
El Sr. Dn. sustitute por la dimision la reclamacion  
del Sr. Hagera y reconocido por la Corporacion que ha  
mas de veinte años que la flica que pose tiene  
en el dispute de las aguas que discurren del Rio  
que viene desde el Cudrial y por lo tanto con res-  
pecto de dicho al su aprobacion, por lo que  
acorda la Corporacion en votacion ordinaria  
y por unanimidad acordó: quedar sin efecto  
el acuerdo tomado en 28 de Oct. del año ultimo  
sobre esta particular por no ser de la competen-  
cia de esta Corporacion en esveir sus derechos



del asunto que lo motiva, en razón, como queda expresado, de venir en posesión del Dignidad de la, y jurada, a quatro años mas de veinte años.

**Languota:** Se dio cuenta de la circular inserta en el Boletín Oficial de la Provincia fecha catorce de Mayo corriente, sobre la autorización del ayuntamiento de Languota, interesando la corporación de un contrato de acuerdo que proceda el Sr. Alcalde presidente con el celo e interés que este servicio melama en encomendando los guardas rurales ganaderos y propietarios de terrenos, de su notificación a ciertos de los sitios en que vive el insecto paraguaito, sean acotados, dando cuenta manuscrita de la superioridad por medio de relación, del número de ganados de tierra infestados.

**Colonias agrícolas:** También acordó la corporación se dió cumplimiento a la circular de trece del corriente inserta en el Boletín Oficial del Servicio sobre colonias agrícolas, reuniendo la relación que por la misma se previene.

Se dio cuenta de una instancia suelta por Don Joaquín Guzmán, hijo de la corporación por la que melama el derecho a percibir sus honorarios como tal hijo durante el tiempo que tubo suspendo por acuerdo de la Corporación, notándose la virtud de haber sido el demandado por la superioridad, nulo el acuerdo referido. La Corporación en su vertida acordó, conservar el supuesto derecho al percibo de su haber como tal hijo durante el tiempo que tubo suspendo por la Corporación, notándose, como en el tiempo acordado antes de ahora y su acuerdo reunir para



como una reintegración de un justo por el de la  
 producción.

En este estado se dio por terminada la sesión, que  
 finalizó a las diez de la noche, quedando certificado =

José Camaraz Juan Aguilar  
 Vital

José Tabero  
 de Pabon viena

Joaquín Simón

Acuerdo de la R. C. de Badajoz de 18 de Agosto de 1889. Reunidos  
 los individuos de la Corporación, que se reunieron  
 al margen, en su sala de sesiones, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Angel Benito, para  
 con objeto de celebrar la ordinaria de este día  
 y agenda que fue de ley y quedó aprobada la  
 anterior. Se dio cuenta de todos los ordenes y  
 circulares recibidos, en los decretos, oficiales y  
 acordaron se guarden y cumplan.

El Ayuntamiento acordó se abonen los haberes de su cargo,  
 por los empleados municipales, hasta fin de  
 Junio y plenas, gastos que se consignaron en la  
 siguiente tabla de los siguientes

		Período de nov. 1887. 70	Período de plano 1888. 70	Total
Capítulo segundo				
20	30		1875 50	1875 50
			1326 72	1326 72
30	50		1012 44	1012 44
30	70		678 76	678 76
30	90		472 58	472 58



*[Handwritten flourish]*



Capítulo	11.º	402.92	,	,	,	402.92
12.º	13.º				1597.91	1597.91
13.º	14.º				1188.29	1188.29

... así como también quisiere, haute  
y en un punto, con cargo al capítulo  
primero del presupuesto ordinario.

La distribución de la cantidad de 402.92 cent.  
que figura en la partida de un punto  
es de la forma siguiente:

al Sr. Juan Urral, 96.55 al Sr. Juan Pablo  
Serrano 50.00 al Sr. Juan García 4.00 al  
Sr. Juan Vargues 13.87 al Sr. D. Cacho de los 136.00 al  
Sr. Juan de Dios Buitrago 25.00 y al Sr. Angel Buitrago  
27.50

Y no habiendo otros asuntos pendientes, ni de  
quedarse un asunto de otro por terminada la  
sesión que firmamos. Por tres de mayo de 1904  
Dio certificaciones =

No. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Vital *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*



Nota) Sesión del Sesmo quince de Septiembre de mil ochocientos  
ochenta y nueve. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión  
en este día por no haberse reunido número suficiente  
de los concejales y lo rubricó el Sr. Presidente de que es  
testigo =

No. 1



Primer

Acuerdo) Sesión del Sesmo ocho de Septiembre de mil ochocientos  
ochenta y nueve. Reunidos los tres del Ayuntamiento que al  
mañana se reunían, en la sala de sesiones, con objeto  
de celebrar la ordinaria de este día, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Miguel María Pastor Rubio, y abor-  
ta que fué leído y leído aprobada la anterior.  
Se acordó unirse a todo las peticiones y comunicaciones en  
las Petitioner, Oficiales, y acordaron acordaron que se cumpla.  
Fueron habiendo otros asuntos que se acuerda, ni de que don  
cuarta se dio por terminada la sesión, que forma

No. 2, tres de que es el otro testigo =

Tamara  
Vital  
Fabero  
J. Fabon  
Viera

José María

Acuerdo) Sesión del Sesmo quince de Septiembre de mil  
ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los tres de la  
Corporación, que al mañana se reunían, en la sala  
de sesiones, con objeto de celebrar la ordinaria  
de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde





D. Agustín Ferrn Rubio y abienta que fué  
selgado y quedó aprobado de la autoridad

Pago de arrend.  
Caja Cuartel y  
deudas al Comisio.  
nando Manuel  
Fernandez

La corporacion acordó se aboua de D. Braune  
Desacato el arrendamiento de la Casa Cuartel  
de la Guardia Civil correspondiente al año  
en cumplimiento; así como las deudas de ven  
gades, al Comisionado Manuel Fernandez  
en la Comision que le fué confiada por el  
Sr. Gobernador para pago de sustruccion prima  
na con cargo de la partida de supuestos

Cuentas muni.  
expensas pendientes  
de despacho

Se dio cuenta de la minuta junta en el B.O. del  
día de siete del corriente de igual fecha, en la  
que se inserta la Real orden del Ministerio  
de la Gobernacion fecha tres de este corriente por  
por la que se previene a los Ayunt.<sup>os</sup> de un esta  
do de las cuentas que están pendientes de forma  
cion o despacho, dirigiendole, en cumplimiento de  
las citadas, a saber, estas las anteriores, a primas de fidei  
de un losocuentos, abenta y seis a compradas de las  
observaciones que se expresan en dicha Real orden  
y notada de la corporacion acordó por unan  
midad, a ser vista el estado pendiente con las  
observaciones del dictch que acompaña las pendientes,  
de formacion.

Repartimiento  
de consumos

El Sr. Presidente para el cumplimiento de la  
corporacion que la Junta repartidora de consu  
mos habia terminado el trabajo a la mis  
ma en cumplimiento del repartimiento de dicho  
supuesto. Entendida la corporacion acordó  
que el suum de un fanga de manifiesto  
en la forma del dictch por termino de ochodra,  
anunciando por medio de edictos que se  
fijaran en el de costumbre y otro que se  
remite al Sr. Gobernador de la Provincia  
para su insercion en el Boletín Oficial



para que los contribuyentes comparezcan, en el mismo  
pueblo o en sus lugares libranza y presenten sus recla-  
maciones en el espacio de termino y el siguiente dentro de  
los ocho siguientes, para resolver en tanto se haya  
presentado.

Destinada se dio cuenta de la Real orden de treinta de agosto  
y cinco de ultimo, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia  
número de diez de Septiembre tambien ultimo, sobre el modo  
y mejoramiento de terminos de la real por orden  
del Sr. Presidente de lectura y el secretario en la  
ta Corporacion en votacion ordinaria y por una  
mayoria de votos: se proceda desde luego a dicho  
destino nombrando al efecto a los señores de  
este Ayuntamiento D. Juan Aguilar y D. Ignacio Vidal  
y D. Juan Pérez Castilleja y a los señores Juan  
Andrés, Manuel Ordoño, Juan Campillo  
y Plácido Diaz, comunicandole por cédulas y pregones  
el dia en que se principie a la operacion, ofi-  
candole con tres dias de anticipacion a los  
alcaldes de los pueblos colindantes, guardandose  
por ultimo todas las demas formalidades pre-  
vistas por dicha Real orden.

Y no habiendo otros asuntos pendientes, se dio por terminada la sesion que firmo  
dicho tres de quince el Sr. secretario.

W.

Juan

Cammaraz

Aguilar

Vidal

Juvero

J. Sabon

Joyas

Juan de Dios





do de la Sesion del Pleno suelta y dos de Septiembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunió  
los tres de la Corporacion, que al margen se  
esperan, en la Sala de sesiones, bajo la pre  
sidencia del Sr. Alcalde D. Angel Canil Garcia  
Rubio, con objeto de celebrar la ordinaria  
de este dia y abierta que fue se leyó y quedó  
aprobada la anterior.

Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares  
insertas en los Boletines oficiales, y acordaron  
se guarden y cumplan.

Despues de haberse oido a su vez los señores  
que han de dar cuenta de lo que se ha terminado de  
hacer en el dia que firman dichos tres de que ya se  
ha certificado.

Sanj. Casaroz      Aguilar  
Nital  
Joaquín Fabera      Niéna

Juan Vivero

Asunto de la Sesion del Pleno suelta y nueve de Septiembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunió  
los tres que componen la Corporacion y que  
al margen se esperan, en la Sala de sesiones,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Angel  
Garcia Rubio, con objeto de celebrar





la ordenanza de este dia y abierta que fue por  
dicho Sr. Selys y queda aprobada tal qual  
se dio cuenta de todos sus ordenes y circulares sus-  
tos en los Botetines oficiales y acordaron se guarden  
y cumplan.

De lo cuenta a la Corporacion del reparto de con-  
sumos formado por la Junta nombrada al efecto  
y expusieron que fue detenidamente y visto que  
el mismo se han cumplido los preceptos legales  
que rigen sobre la materia y que contra el mis-  
mo no se ha hecho reclamacion alguna acordó  
prestarle su aprobacion y que se remita a la Corporacion  
del Propio de la Provincia para su  
aprobacion definitiva si la mereciere.

Como habiendo otros asuntos pendientes ni de que  
darse cuenta se dio por terminada la sesion que fir-  
maron ~~los~~ tres de que se dio certificacion.

Sainz ~~Castellanos~~ Aguiar  
Vital  
Fabero  
Lopez F. Pabon  
viana  
Joaquin Jimenez

Acuerdo de la Junta del Fomento sus de Octubre de mil ochocientos  
seisenta y nueve. Acordado, los tres de la  
Corporacion que al margen se expresan, en virtud de  
su sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. An-  
gel Sainz de Arriba con objeto de celebrar  
la ordenanza de este dia y abierta que fue sobre  
y queda aprobada tal qual  
se dio cuenta de todos sus ordenes y circulares  
insertos en los Botetines oficiales y acorda





non se guarde y cumplan.  
 Vista la instancia del Sr. Joaquin Sarracena  
 y Govea, Secretario de esta Corporacion  
 pidiendo que se haga emitir el título  
 correspondiente que esta desempeñando en  
 cargo sin interrupcion desde el día en  
 que de febrero de mil ochocientos setenta  
 y dos con el haber anual de mil quin-  
 cientos pesetas, el Ayuntamiento acordó conforme  
 se solicita por ser cierto lo que el interesado  
 expone.

Y no habiendo otros asuntos pendientes ni de  
 que dar cuenta se dio por terminado la sesión  
 que firmaron dichos Sr. de quego y otros certíficos.

M.

Lopez Camarero  
 Vital

Aguilera

Lopez Gabero

A. Pabon vicario

Joaquin Sarracena

Nota) Vista del finis de octubre de mil  
 ochocientos ochenta y nueve: No se ha  
 celebrado sesión en este día, por no  
 haberse reunido número suficiente de Sr.  
 Concejales, y lo rubricó el Sr. Presidente  
 de que certíficos.

M.

Sarracena





Acuerdo de Meria del termino 20 Oct. 1889. Reunidos los tres Concejales que al margen se copian en su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Maria Barrio Rubio, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y abasta que fue se leyó y quedó aprobada la cuenta. Se dio cuenta de todas las ordenes y subidas sueltas en los Reclamos oficiales y con daron se guarden y cumplan. Fues habiendo otros asuntos pendientes, ni de que darse cuenta se dio por terminada la No. reunion que firmen estos tres de quince. Ultimo certifi-

Sanz Camaraz Aguilar  
 Vital Fabero J. Palos  
 Lopez

Juan Siman

Acuerdo de Meria del termino 27 Oct. 1889. Reunidos los tres de la Corporacion que al margen se copian, en la sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Maria Barrio Rubio, con objeto de celebrar la ordinaria de este dia y abasta que fue se leyó y quedó aprobada la cuenta. Se dio cuenta de todas las ordenes y subidas sueltas en los Reclamos oficiales, y con daron se guarden y cumplan. Se dio cuenta de la lista ultima de los electores para la eleccion de Concejales, formada por el Sr. Alcalde que la autoriza, conforme a las pormas por el Sr. Concejal, reunidos por la Corporacion por no haber reclamacion alguna de nulacion o exclusion, en votacion ordinaria y por unanimidad acordó declararla, ultimada, y que se lleva al libro de acuerdo copia de la misma como parte integrante de este acuerdo. Fues habiendo otros asuntos pendientes, ni de que darse cuenta se dio por terminada la reunion, y firmen estos tres, de quince certifi-

Aprobacion  
 del Sr. Concejal  
 Firmadas  
 p. Concejales

Sanz Camaraz Aguilar  
 Vital Fabero J. Palos  
 Lopez

Juan Siman





acuerdo J. Rivera del Jefe a tres de Noviembre  
 de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos  
 los tres del Ayuntamiento que al margen se  
 expresan, en la Sala de sesiones bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Angel Cabal Gar-  
 cia Recio, y acordado que se fin por dicho  
 finos sujetos y quida apr. de la aut. de  
 S. de S. en todas las ordenes, y circulares,  
 mandos, en los Boletines, oficiales, y acordando  
 se guarden y cumplan.

El Sr. Alcalde fué de voto manifiesto a la  
 Corporacion, que conforme a la ley de  
 10 de Mayo ultimo sobre renovacion  
 biennial de los Ayunt. esta prueba lugar  
 el primero del proximo mes de Diciembre,  
 para cuyo efecto, conviene, como caree  
 el municipio de locales para la in-  
 stalacion de los Colegios, proceda el  
 ayuntamiento, dentro de los mismos  
 Colegios, <sup>de locales</sup> que hubiere de utilizarse  
 al objeto indicado, en cuanto al segun-  
 do y tercer Colegios, punto que para el  
 primero se cumplia habiendo utilizado por  
 dicho fin, las Casas, Comisionales, y por ultimo  
 quien haga de proveer las mesas de los  
 repetidos Colegios. Tomado en conde



racion la proposicion de sus Presidentes, la  
Corporacion en su obsequio ordenando y por su  
unanimidad acordó: Venida como local para  
el segundo Colegio, ~~una de las~~ habitacion  
de la Casa que ocupaba D. Domingo Vazquez  
para el tercer Colegio, igualmente una de las  
habitacion de la Casa que por D. Domingo  
Vazquez, Calle de Santo Cristo, y aquella situada  
en la de Melender Valde, abandonada, con  
cargo al capitulo de que se le otorga, una  
de cada uno por el arrendamiento de sus  
respetivos locales: Tambien acordó que el Cole  
gio primero Casas Conventuales sea percibido  
por el Alcalde presidente, el segundo, Calle  
de Melender Valde, por el primer teniente de  
Alcalde D. Adrian de la Camara y el tercero  
Calle de Santo Cristo por el segundo teniente  
de Alcalde D. Juan de Aguilas Povera  
Tambien manifestó al Sr. Alcalde de la Corpo  
racion que al designar los puntos para el  
arrendamiento y arrendamiento de los terrenos  
mencionados, no acordó la Diposicion del suelo  
o jornal que habia de abonarse por cada  
dia que emplearan en dicho operacion asi  
como el abono del mismo terreno de que  
fueran los deslidos: La corporacion en univ  
ersidad y por unanimidad acordó que el jornal de  
no a cada punto nombrado para el arrendamiento  
y arrendamiento de terrenos sea el de  
los puntos mencionados, y el de poner





para levantar o renovar los mejores  
 una pinta en unenta cubitos; abonando  
 el gasto que todo esto origine así como  
 la adquisición de cal blanca para los  
 cubitos nuevos con cargo al capítulo  
 de sufragios por no haberse conseguido  
 en punto en el presupuesto para este gasto.  
 Los habidos otros asuntos pendientes  
 ni de que fuese unida a los de posterior  
 reunión la sesión que finica dió el  
 señores de que yo el tico notifico =

No. *Sainz* *Camara* *Aguilera*  
*Sobos* *Lopez* *Moreno*  
*Mico* *Vienna*

*Juan de Dios*

Acuerdo. Se acuerda del Pleno de 11 de Noviembre  
 de mil ochocientos ochenta y nueve. Acuerda  
 do, los tres de la Corporación, que al margen  
 se expresan, en la sala de sesiones, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Sainz  
 Barral Rubio, con objeto de celebrar la  
 ordinaria de este día y a su vez que fue  
 por dicho Pleno, se leyó y quedó apro-  
 bada la anterior.  
 Se dio cuenta de todos los ordenes





y cumular, unido, en los Dolemas, y para que  
se acordaron segun antes y cumplian.  
Se dio cuenta del expediente instruido a instancia  
de D. Nicasio Alcantara en representacion de la Comu-  
nidad de Don Esteban Chaves y Condado de la  
Oliva, por el que solicita la baja del ganado  
que tiene en ella. Intercede la Corporacion  
del mismo así como del reformado  
por la Junta repartidora, acordaron en vota-  
cion oratoria, y por unanimidad que  
contando con lo cuenta a la Corporacion  
de propia munici- la cetera de lo siguiente  
por el representante de la Excm. Sta. Comunidad  
de la Oliva, la venta del ganado y cuya  
baja solicita, por mas que no haya  
previendo los compradores del mismo  
ganado, reformar y provea la baja del ga-  
nado que ha y tiene en ella, en  
nombre de D. Manuel de la Haza Nargay  
como viudo y unico heredero de  
mismo, y al propio tiempo acordaron  
se remita al expediente original al Sr. De-  
legado de Hacienda de la Provincia  
por conducto del Sr. <sup>Subdelegado</sup> de Ha-  
cienda del Partido para lo efecto  
que supiera el Reglamento vigente.  
Tambien acordaron se abra a Procuia para  
rescator penta que se adeuden por la cantidad  
a un mes de la misma y se fue concedido  
por acuerdo fecha veinte y cuatro de Mayo ultimo  
Se dio cuenta a la Corporacion de la re-  
mision del cargo del oficial primer







N. 0.787.410



detestada que viene desempeñando  
D. Juan de Dios Vital y Bourales,  
por convenir así a sus intereses, la  
corporación en su virtud acordó admi-  
tir la renuncia que del referido  
cargo presenta el dicho D. Juan de Dios  
Vital y Bourales, quedando altamente  
satisfecho del celo y lealtad con que  
lo ha desempeñado.

La corporación en virtud de la re-  
nuncia presentada por D. Juan de Dios  
Vital del cargo de oficial primero de  
la cantina, acordó nombrar para  
dicho destino a D. Julián Hernández  
y Monche por reunir las circunstan-  
cias de ser cabo licenciado del ejército  
y además tener aptitud para el desem-  
peño del cargo que se le confiere.

La corporación acordó rebajar  
a los encargados de regir el reloj  
el haber que portan al concepto



le corresponden de cada uno por el tiempo  
yo servido. A D. Manuel Desia el y don  
Joaquín Fernández de Córdoba el arrendamiento  
de las Casas Cuartel y Casas Conventuales,  
y en su lugar respectivamente. A D. Juan  
José Fernández en ochenta, ochenta y  
sete reales noventa y cuatro centavos  
a cuenta de lo que se le adeuda por  
medicina, suministrado, a pobres  
enfermos. y a D. Carmen Filso haber  
de su propiedad, todo correspondiente al  
ejercicio en ampliación.

También acordó la corporación se abone a  
Provincia Brava con cargo al capítulo  
de impuesto de cuatro reales, por la estancia  
de un mes de la misma en parte de  
los ocho meses que se le adeuda.

Se abone a don Domingo Sourber,  
también con cargo al capítulo de impuesto  
de ochenta y dos reales, ochenta y tres centavos  
por el haber concurrido al mismo en su  
de catore de abril último para tratar  
a uno de los gemelos hijos de este.

Se abone de la misma manera, con cargo  
al capítulo de impuesto a D. Fernando  
Cabrera de una, sesenta y siete reales que se  
adeuda por la obra construida en el  
puerto de Casquebrana, en las Casas  
Conventuales.





Oportunamente tambien se sabe  
 a D. Juan Francisco de Montenegro  
 jurado, en su cuenta de rentas, con cargo  
 al capitulo de inquilinos, por obra de  
 utilidad, como su antecesor para  
 las Casas Comunitarias, de los, cordones,  
 dobles, con muellos, y tornillos, por ambos  
 lados, de los rejas, para los albañales  
 de las escuelas, sin a la yata, para  
 la colocacion del Escudo en la esquina  
 de las Casas Comunitarias, con portura de  
 dos cuadrantes, de las nuevas.  
 Que habiendo otros asuntos pendientes  
 ni de que se ha cumplido a dia por  
 terminada la sesion que finia dicho  
 Senor, de que yo el tico certifico.

Yo  
 Juan Camarero Aguilar  
 Lopez  
 Pabon  
 Prieto  
 Moreno  
 Villos  
 L

Juan Siman



Severo / Rivera del Tesoro de Badajoz



de Noviembre de mil ochocientos setenta  
y nueve. Reunidos los individuos de la Cor-  
poracion que al margen se exponen en la  
Sala de sesiones, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Angel Sainz Garcia Pueblo  
con objeto de celebrar la ordinaria de  
este dia y asunto que fué por dicho Sr.  
de ley y quedo aprobado lo anterior.  
Se dio cuenta de todos los ordenes y pre-  
sentes, en los Botines, oficiales y que  
daron su guarden y cumplido.

Quo habiendo asuunto pendiente ni de que  
dame cuenta se dio por terminada la sesion  
que firman de lib, tres de que yo el Sr.  
certifico.

No. Sainz Camaraz Aguirre  
Pabon Jeyra Solera  
Moreno  
Pino

Juan Jimenez

Acuerdo de Nueva del mismo a punto y punto  
de Noviembre de mil ochocientos setenta  
y nueve. Reunidos los individuos de la  
Corporacion que al margen se exponen  
en la Sala de sesiones, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Angel Sainz Garcia  
Pueblo, con objeto de celebrar la





N. 0.787.409

ordinaria de este día y abierta que  
fue por el Sr. D. Juan de la Cruz y queda  
aprobada la anterior.

Redió cuenta de todas las ordenes y  
circulares sueltas, y los Boletines, y  
las y acordaron se guarden y cumplan.

El Sr. Alcalde presento un manifiesto a la corporacion  
que como consta a la misma el  
Depositario que fue de fondo municipal,  
D. Pio Antonio de la Torre, habia dejado  
de seguir su cuenta, que recibio, segun  
el documento anterior por el Sr. D. Juan  
del Recaudador que tambien fue de los  
señores D. Camilo Rubio Garcia, y pa-  
gado en la honrra de provincia para  
su fin las recibio, debiolo a que el Sr.  
Alcalde de aquella época, como de su  
cuenta ingreso en propios, ordeno pagos  
y cuyos libros y cuentas obran en su poder  
y de ello resulta estar intervenido en  
los libros que entones llevaban en la  
oficina. Fue en el concepto arriba que  
sacdo se fueron en la misma, por la  
Hecolonia, cumpliendo con lo acordado



sobre el particular, por la corporacion, las es-  
 paldas, y el punto, que esta dispuesto  
 a ingruar en el caso municipal, y pide  
 a la misma Corporacion, al mismo tiempo  
 se legalicen los libramientos obrante en  
 su poder, y que al efecto puratara. La cor-  
 poracion, en virtud de lo dispuesto de lo expu-  
 to por el Sr. Alcalde, y de posea de nombrar  
 la administracion que, tan de rastramento  
 dejara el Ayuntamiento, despues de dis-  
 tir el asunto, en votacion ordinaria, y  
 por unanimidad acordó: que una vez  
 hecho el ingreso de las mil puestas, por el  
 D. D. Antonio de la Hoz, ordena el Sr. Alcalde  
 se abone al mismo el importe de los libra-  
 mientos que por el fueron satisfechos, en el  
 Depositorio de fondos municipales, con cargo  
 de los capitulos, y articulos, bajo de los que fue-  
 ron ordenados por el Sr. Alcalde de antiguo, en virtud  
 de su comprobacion de los que hoy se ordena  
 los documentos primitivos, para que la  
 responsabilidad, si se parar en media hucion  
 sobre la ordenacion de pago de dichos  
 documentos, esta sea de la Corporacion, y no  
 de una que los acordó, y ordenó en su virtud,  
 puesto que esta Corporacion, como lleva  
 dicho, in fin, nunca es otro que el  
 de nombrar la administracion contabili-  
 dad, y ademas, por no ser competente







para dejar de admitir libranzas  
 expedidas y satisfechas conforme a las  
 disposiciones vigentes y tanto sea  
 quanto estos se hallan intervenidos  
 y si no se purifican de los nuevos libros  
 que por que se ha visto resultana  
 mayores los gastos e los riesgos, como  
 imposible en toda suya existencia  
 hacer.

El Sr. Alcalde prudente, tambien manifiesto  
 obrar en poder de la Real Caxa de los  
 dietarios de la corte y real mar que sustentan  
 los ramos de consumos armados, la Cor-  
 poracion acordó por unanimidad se sigue  
 a cuenta del sup. senalado a este que lle-  
 va la Real Caxa de provincia, nombrando  
 para la conduccion de los mismos y pra-  
 ctica de la operacion antes dicho a Don  
 Juan Carlos Soriano, abou audub por  
 gastos de viaje y estada vienesenta penta  
 con cargo al capitulo de sup. escrito  
 que no habiendo otro asunto prudente, se  
 le queda en cuenta de este por terminada  
 la sesion que finca de este tres de qu yo el  
 tres certifico

No =

Sanz Casaraz *[Signature]*

Polon *[Signature]*

Quintero *[Signature]*

Pisco *[Signature]*

Arguñan *[Signature]*



Acta de la Sesión del Senado a principios de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve. El Ayuntamiento  
no ha celebrado sesión ordinaria  
en este día, por estar el Ayuntamiento  
preocupado de las cosas para la elección de Con-  
cejales, y no reunir número suficiente de tres  
Concejales, y lo rubrica D. Feliciano Vital Bon-  
rater, como encargado de su interino.

Acta de la Sesión del Senado a ocho de Diciembre de mil  
ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los señori-  
dos de la Corporación, que al margen se expresan,  
en la Sala del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr.  
Don D. Miguel María Ramón Rubio, con objeto  
de celebrar la ordinaria de este día y a vista que  
fue verificado y quedó aprobada la anterior.  
Se dio cuenta de todas las ordenes y circulares, resueltos  
en los Boletines oficiales, y acordaron aguardar  
y cumplir.

El Ayuntamiento celebró sesión para el mantenimiento ge-  
neral de la elección de Ayuntamiento, y el acta origi-  
nal obra unida al expediente instruido al efecto.  
Continuando en sesión el Sr. Presidente manifi-  
esto a la Corporación que para dar cumpli-  
miento a la circular referente a la entrega  
de sueros en la guerra militar, provee el  
nuevo nombramiento de Comisionado para llevar  
a efecto expresada operación, así como a or-  
denar lo que al mismo haya de abonar







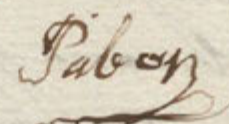
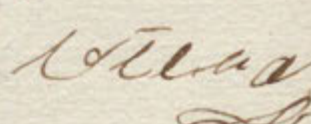




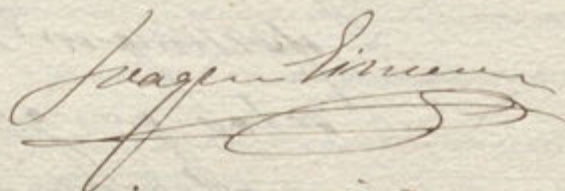
sele por gastos y viaje. La corporacion  
 despues se discutio el asunto objeto de  
 la proposicion del Sr. Alcalde, en votacion  
 ordinaria y por unanimidad acordó  
 nombrar Comisionado para la entrega  
 de moros en la zona a D. Juan Pardo  
 y Sorano, al que con cargo al capitulo  
 de ~~gastos~~ se facultaba en cuenta de  
 setas por gastos de viaje y representacion  
 y al propio tiempo para que lleve  
 efecto su cometido se le hará entrega  
 de los documentos prevenidos por ley de  
 cumplimiento vigentes.

Tambien acordó la corporacion por ini-  
 ciativa del Sr. Alcalde presidente, se abonen  
 todos los gastos originados en la eleccion  
 de los señores, con inclusion de los locales  
 arrendados al efecto. Fue tambien se abo-  
 nen trescientas pesetas a cuenta del contin-  
 gente ordinario por el presente ano econo-  
 mico y otro que se adeuda del anterior.  
 Y por ultimo tambien acordó la corpo-  
 racion se abone a D. Joaquin Guimer  
 quinientas pesetas con cargo a la



partida de presupuesto por gastos de viaje a  
Administración para el pago de fondos  
en la Diputación de la Capital del Partido.  
Y no habiendo otros asuntos pendientes, ni de que  
darse cuenta se dio por terminada la sesión que  
firma dicho, tres de que yo el tío certifico =

No.     
    
 



Acuerdo, previa del Sr. D. Juan de Dios de un  
poderante, se acuerda y acuerda: Recuerdo, los individuos  
de la corporación, que al margen se suplican, en  
la Sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Manuel  
de S. Angel Sanjurjo, con objeto de  
celebrar, los ordinarios de este día y a bruta que  
fue se hizo y quedó aprobada tal auten.

En este virtud la Corporación con los comisionados,  
de la Junta general de constitución celebrada sesión  
extraordinaria para resolver reclamaciones, sobre  
validad de la elección de Concejales, por su incapaci-  
dad o excusa legal de los elegidos, y el acto, o ningún  
otra puede el expediente instruido al efecto.

Continuando la Corporación en sesión, se dio  
cuenta de todo, las ordenes y circulares sus-  
tos en los Boletines oficiales, y acordaron se  
guarden y cumplir.

El Sr. Alcalde manifestó que, para





dar cumplimiento a la circular que as-  
 ta de la presente inserta en el Boletín del Martes  
 diez del actual sobre cédulas personales, pro-  
 cede que por el recaudador de las mismas  
 se proceda a formar la relación por tri-  
 plicado del descubierto que de las mismas  
 resulte para que estas con las cédulas  
 y matrices sean entregadas en la delegación  
 de esta ciudad. La corporación en sesión  
 alguna en votación ordinaria y por una  
 vez acordó así lo acordó que el Recaudador  
 del impuesto de cédulas, sin levantar ma-  
 no, proceda a la formación de la relación  
 de descubierto de las mismas.

El Sr. Regidor Judicial expuso la nece-  
 sidad de adquirir algunas farolas para  
 el alumbrado público, que se colocaron  
 en las calles recientemente construidas. Formó  
 en su consideración la moción siguiente  
 por el Sr. Judicial, después de haber sido  
 sufragadamente, la corporación por una  
 vez en votación ordinaria acordó que  
 adquirieran cuatro farolas, en su importe  
 se abone con cargo al capítulo tercero  
 gasto de material del alumbrado público.  
 En este estado y no habiendo asunto pendiente de que  
 dar cuenta se dio por terminada la sesión que firmo  
 de este tenor: así lo digo: testigo

Me. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



Acuerdo / Plena del Ayuntamiento de Badajoz de diecinueve de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los  
individuos de la Corporacion, que al magan se  
expusieron en la sala de sesiones, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Augustin Rabin Rubio, con objeto  
de celebrar la ordenanza de este dia y a buelta que fue  
por dicho Sr. Alcalde y que de aprobada la anterior  
se dio cuenta de todo las ordenanzas y circulares sus-  
tos, y los Protestos oficiales y acordaron segun de  
sigue.

Se dio cuenta del Real Decreto de diez y seis del corriente  
suscripto en la Real Caxa del Trece de diez y nueve del  
mismo, sobre formacion en el termino de un mes,  
del inventario de todo los bienes, valores, y derechos  
pertencientes a los pueblos, la Corporacion, en virtud  
de dicha Real Disposicion, sin discusion y por  
unanimidad se votaron ordenanzas de voto  
que por el Sr. Alcalde presidente se traigan a la  
villa todo los documentos que cobren el particular  
existen en el Municipio, para que la Corporacion  
desde luego pueda dar principio al inventario  
que por dicha Real Disposicion se previene.

Por iniciativa del Sr. Presidente, la Corporacion  
se voto se abona a D. Francisco Riquelme,  
en el punto a cuenta de lo que se le adeuda  
como rematante que fue de las obras de  
Albariteria, en la Construcion Casas Comu-  
nitarias locales de escuelas y demas dependencias.

El Sr. Alcalde manifestó que terminado, o proximo  
a terminarse por el Rescandador de usula, persona  
de las relaciones para la entrega de las sumas,  
y demas documentos en la Delegacion de Hacen-  
das, procedio en su sentir, por ser servicio que  
no debe confiarse al correo, nombrar una  
persona para la entrega, en dicho punto.





de los documentos relacionados, sin embargo  
 la corporacion acordará lo mas conveniente.  
 Debutido este punto por la referida Cor-  
 poracion, en votacion ordinaria y por  
 unanimidad acordó nombrar a D. Juan  
 Barolo y Sarauo para que recauda en la Capital  
 haga entrega de referidos documentos en la  
 Delqueria de Badajoz y al propio tiempo  
 ingrese en la Caja del Tesoro el importe  
 de las recibidas, y el recaudador lo haga  
 en arcas subalternas del importe del recar-  
 go autorizado sobre las mismas. Tambien  
 acordó se abone al dicho D. Juan Barolo  
 con cargo al capitulo de presupuesto sin  
 cuenta, perito, por gastos de viaje y estada  
 en la Capital, para la entrega de las recibidas,  
 personal y demas documentos que a la  
 misma, acompaña e ingrese en las arcas  
 del Tesoro del importe de las recibidas.  
 No habiendo otros asuntos pendientes de que dar  
 cuenta, se dió por terminada la sesion y firmada  
 No. Tres de que se certifica =

Barolo y Sarauo

Aguilar

Joyas

Pabon

Piyo

Juan de Dios



Acuerdo / Reunión del Trono a veinte y nueve de  
Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve  
Reunidos los señores diputados de la Corporación  
que al margen se refieren en la sala de  
sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Miguel María García Rubio, con objeto  
de celebrar la ordenanza de este día y  
abierta que fue se leyó y quedó aproba-  
da por los señores.

Se dio cuenta de todos los ordenes y en  
entonces se leyó, en los Proletinos, oficiales  
y acordaron se guarden y cumplan.

El Sr. Presidente manifestó que el presente  
punto del presente viene el presente primero  
del actual ejercicio, para el cobro de los intereses  
del capital enajenado en la buena forma de  
herencia a Sevilla y que abona la Compañía  
de los ferrocarriles de Madrid a Badajoz y Mi-  
canta para que en su virtud la Corporación  
se acordara la forma del cobro de intereses  
interiores. La Corporación después de discutido  
el punto suplenamente y reconocido la gran  
necesidad que para el cobro de intereses  
interiores se sigue por la Compañía de la cual  
fueron consecuencia el Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia, acordó se remita al Agentes nom-  
brado en Madrid D. Juan María de Comer-  
pou deute carta de pago del total siguiente





de aquellos para su cobro de la respectiva  
 Compañía, si intervinieren en su ingreso  
 en arca municipal, por la Real Cédula  
 se faculte al momento al Depositario de fon-  
 dos municipales, que este ingreso en su to-  
 tal, por mas que aparezca como arca mu-  
 nicipal, así se haga cuenta en las actas  
 de los que se celebran, contra el dho  
 depositario, hasta tanto no ingrese  
 como queda dicho en arca, en cuyo  
 caso el Depositario autorizará al cargo  
 a que se contrae la carta de pago, que  
 autorizará por el mismo, a cuenta  
 al D. Juan María para el repido sobre de  
 interin.

Quo habiendo otros asuntos pendientes, así  
 de quedar cuenta se dio por terminada  
 la sesión que finia chelo, no diguero  
 otros recibidos

Mr.

Lamiz Cámara

Aguiar V

Leyva

Pabon

Moreno

Pisico

Vetero

José María Sumera



